

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Viernes 28 de Noviembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

NOVIEMBRE



27876

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 59 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002592

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE CON TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 275.462.626,67 (Pesos, Doscientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veintiseis con 67/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/12/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002593

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS DE LA SUCURSAL RECONQUISTA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.582.037,82 (Pesos, Ciento Veintinueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Treinta y Siete con 82/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/12/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 47739 Nov. 28 Dic. 02

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002601

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RTU PARA NUEVAS SETS ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO Y ÁREA ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – SUP 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 275.491.590,00 (Pesos, doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos noventa con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/12/2025 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 47731 Nov. 28 Dic. 02

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21
EXPEDIENTE N° 21/2025

ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 0555) la adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.

Objeto: COBERTURA DE SEGURO EN GENERAL POR VEHÍCULOS Y MÁQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.

FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2025 En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 553382 Nov. 28 Dic. 12

COMUNA DE SANFORD

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Adquisición de maquinaria: Tractor doble tracción usado, con potencia entre 160 y 180 HP, comando hidráulico y toma de fuerza.

Presentación: Hasta el 17 de diciembre de 2025 a las 10:30hs.

Apertura de sobres: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:00hs.

Lugar de presentación y apertura de ofertas: Comuna de Sanford Dr. Juan D'aloisio N°550 Sanford - Santa Fe

Teléfono: 496135

Mail: comunadesandford@gmail.com
\$ 500 553337 Nov. 28 Dic. 02

COMUNA DE PAVÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

Objeto: Venta de un Módulo de 4 (cuatro) lotes, identificados como Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 16, en Barrio Rincón de Pavón.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar. Se fija Valor de Unidad Fiscal, el precio del litro del Gas Oil Infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Licitación.

LOTE	MANZANA	MEDIDAS
1	16	356
2	16	358
3	16	359
4	16	361

TOTAL A PAGAR POR EL MODULO COMPLETO: \$ 93.604.350,00

Fecha de apertura de Ofertas: 05 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs. en la Sede Comunal

Retiro del pliego: hasta 04 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs

Presentación de ofertas: hasta 05 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.
\$ 200 553344 Nov. 28 Dic. 01

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 63/25
CUIJ 21-20609717-2

OBJETO: "Reforma y ampliación sanitarios y ventanales Presidencia Corte Suprema de Justicia Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 17 de Diciembre de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 32/100.-
VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 4674 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/informacion-general/compras-y-licitaciones/>
S/C 47708 Nov. 26 Nov. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1591- 3ER LLAMADO

OBJETO: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ACUEDUCTO DESVÍO ARIJÓN

Presupuesto oficial: \$181.274.480,88 + IVA - Mes base: agosto 2025
Garantía de Oferta: \$1.500.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 09/12/25 en Salta 1451, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/12/25 –11:00 en Salta 1451, Rosario.
 Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 47709 Nov. 27 Nov. 28

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/2025

Expediente N° Co 1398 /2025
 Apertura: 12/12/2025 Hora: 09:00hs
 Apertura: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
 Imputación Preventiva: \$ 467.855.882,65
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
 Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
 S/C 47730 Nov. 27 Nov. 28

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 06/2025. EXPEDIENTE: N° 3885/25.

APERTURA: 18/12/2025 - HORA: 10:00
 OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS VARIOS
 DESTINO: Servicio de Banco de Sangre y Hematología.
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 90.275.641,13 (Noventa Millones doscientos setenta y cinco Mil seiscientos cuarenta y uno con 13/100)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. –(3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 -. 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
 SELLADO FISCAL: \$ 5.400 -
 División Compras
 S/C 47718 Nov. 27 Nov. 28

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025 DECRETO N° 372/2025

OBJETO: Adquisición de un “tractor cabina abierta cero km”.
 FECHA DE APERTURA: 05 de diciembre de 2025 a las 11.00 horas.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y cinco millones con 00/100 (\$ 35.000.000,00).
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 175.000,00).
 GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-
 OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
 CONSULTAS:
 Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
 Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030
 Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
 FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 05 de diciembre de 2025 a las 10.30 horas.-
 \$ 300 553361 Nov. 27 Nov. 28

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 2025.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.
 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7: 15 A 12: 15, hasta el día 10/12/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 10/12/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 10/12/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 553157 Nov. 27 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el periodo anual 2026, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos nueve millones (\$209.000.000.-). Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos dieciocho mil (\$418.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 553270 Nov. 27 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 030/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

LOTE 1: pesos dos millones ciento cincuenta mil (\$ 2.150.000,00); LOTE 2: pesos novecientos mil (\$ 900.000,00); LOTE 3: pesos novecientos veintiséis mil doscientos once (\$ 926.211,00); LOTE 4: pesos un millón setenta y ocho mil quinientos ochenta y siete (\$ 1.078.587,00); LOTE 5: pesos tres millones ciento setenta y siete mil setecientos noventa y nueve (\$ 3.177.799,00).

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 29/12/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 10 del 29/12/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 11,00 del 29/12/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 300 553303 Nov. 27 Dic. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59 (LP 59-SGUA-25) – RESOLUCIÓN 384/25.

MOTIVO: “Adquisición de insumos médicos y descartables veterinarios, según Especificaciones Técnicas”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 113.081.103,30

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 553343 Nov. 26 Nov. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60 (LP 60-SGUA-25) – RESOLUCIÓN 385/25.

MOTIVO: “Adquisición de pintura vial y diluyente, según especificaciones técnicas”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.790.645,60

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio

(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.
\$ 150 553345 Nov. 26 Nov. 28

CONSORCIO FERIAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de limpieza del predio del Mercado del Patio de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Comprende limpieza: Fregado, encerado y lustrado de pisos de las partes comunes del predio con máquina lavadora eléctrica que cuente con un mínimo de 30 litros de capacidad. De veredas aleñadas. Lavado de: vidrios y columnas del predio, mobiliario afectado a las partes comunes del predio, techos, vidrios y cartelería en altura, baños y vestuario.
PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 133.900.000,00 (IVA incluido)
COSTO DEL PLIEGO: \$0
CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs, hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.
FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:00hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 1000 553257 Nov., 25 Dic 06

CONSORCIO FERIAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia privada para el Mercado del Patio – Ciudad de Rosario.
PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 195.200.000 (IVA incluido)
COSTO DEL PLIEGO: \$0
CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.
FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).
\$ 1000 553256 Nov 25 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 20 (Expediente N° 20/2025) 2do. Llamado

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:
ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0554/2025) la construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifica en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 5 de diciembre de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-
\$ 450 553173 Nov. 25 Dic. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/25.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura. Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-). Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil (\$130.000.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.
\$ 1000 553096 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 9.600 horas, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría. Presupuesto Oficial: Pesos ciento cinco millones seiscientos mil (\$105.600.000.-). Valor del Pliego: Pesos doscientos once mil doscientos (\$211.200.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.- Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas.-

\$ 1000 553098 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047 /25.

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles destinados a los vehículos afectados a la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría. Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y dos millones quinientos veinte mil (\$242.520.000.-). Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta (\$485.040.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.
\$ 1000 553099 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el recambio de hasta 200 columnas de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos noventa y siete millones ochocientos mil (\$97.800.000.-). Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y cinco mil seiscientos (\$195.600.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.-
\$ 1000 553101 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/25.

OBJETO: Contratar la provisión de losetas graníticas de 40x40, destinadas a obras de veredas de Av. San Martín, a ejecutarse durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos ciento veinticuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno (\$124.250.491.-). Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta (\$248.500,98).- Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.-
\$ 1000 553102 Nov. 20 Dic. 5

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACION PUBLICA Nº 18/2025

OBJETO: ALQUILER DE HORAS DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y CAMIONES PARA LA SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS - BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO MARCO.-
Apertura: Martes 09 de Diciembre de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Martes, 09 de Diciembre de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil).- En venta hasta las 09.00horas del 09/12/2025.-

Presupuesto Oficial: \$ 178.607.871.- (pesos ciento setenta y ocho millones, seiscientos siete mil ochocientos setenta y uno).-

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 552906 Nov. 18 Dic. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 025/25 (Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del año 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos sesenta y un millones doscientos mil (\$ 361.200.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$722.400.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas.

\$ 1000 552647 Nov. 13 Nov. 28

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 042/25

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, a partir del año 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones seiscientos mil (\$48.600.000). -

Valor del Pliego: Pesos noventa y siete mil doscientos (\$97.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 552648 Nov. 13 Nov. 28

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 043/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación y recambio de columnas de alumbrado público, y ejecución de tendido eléctrico, en distintos sectores de la ciudad, a partir del año 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones seiscientos setenta mil (\$ 151.660.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos tres mil trescientos veinte (\$303.320.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 552649 Nov. 13 Nov. 28

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 044/25

OBJETO: Contratar: la provisión de hasta 4.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y hasta 200 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a bacheas y asfaltado de calles de diferentes sec-

tores de la ciudad y calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil trescientos catorce millones (\$1.314.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones seiscientos veintiocho mil (\$2.628.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 05 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 552651 Nov. 13 Nov. 28

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 011/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública Nº 011/2025, para la contratación de Mano de Obra. Materiales. Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la Ampliación de la Escuela Especial N° 2115 y la Escuela la Especial N° 2061, correspondiente al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

APERTURA DE LOS SOBRES: 05 de diciembre de 2025. a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 05 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 04 de diciembre de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda. Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000.00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs. al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.

\$ 600 552987 Nov. 19 Dic. 4

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN Nº 05/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN Nº 05/2025 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de DOS (2) lotes de terreno ubicados en esquina de calle Bv. Trossero y Chaco de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 04 de diciembre a las 11:00 HS.: horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 135 553302 Nov. 27 Dic. 1

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/2025 (Ordenanza N°29/2025)

OBJETO: 145 m3 de Hormigón H21

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 11 de diciembre de 2025 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 11 de diciembre de 2025 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada.

Consultas: Sede comunal Belgrano N°647 de la localidad de Villada o al correo electrónico: comunadevillada@gmail.com

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

\$ 450 553018 Nov. 20 Dic. 5

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2025

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura y compactación) para pavimentación calles Alberdi entre Córdoba y Sarmiento, Mitre entre Estanislao López y Buenos Aires, y Dr. Álvarez entre Antoniutti y Lisandro de la Torre".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de noviembre de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 4 de diciembre de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 04 de diciembre de 2025.
 Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
 \$ 450 552948 Nov. 18 Dic. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

OBJETO: "Adquisición de hormigón elaborado H21 para pavimento de calles Alberdi entre Córdoba y Sarmiento, Mitre entre Estanislao López y Buenos Aires y Dr. Alvarez, entre Antoniutti y Lisandro de la Torre" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256 desde el día 17 de Noviembre de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 5 de Diciembre de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 05 de Diciembre de 2025.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 552949 Nov. 18 Dic. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS DARDO RAMON BORROMEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.

\$ 100 553167 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ORTOLANO ELDA ESTELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.

\$ 100 553169 Nov. 26 Dic. 9

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 284/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.828, referenciado administrativamente como "MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 52.564.873 FN: 06/04/2012 (LEG: 17828) s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que trámitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Gustavo Oscar Mansilla, DNI 30.826.218, con último domicilio conocido en calle Juan B. Justo 8558 de Rosario y a la Sra. Romina Gisel Ibañez, DNI 32.300.836, con último domicilio conocido en calle Arenales 174 ex 340 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 284/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 52.564.873 FN: 06/04/2012, hija de la Sra. Romina Gisel Ibañez, DNI: 32.300.836 con domicilio en calle Arenales 174 ex 340 de Rosario y del Sr. Gustavo Oscar Mansilla DNI: 30.826.218, con domicilio en calle Juan B. Justo 8558 de Rosario. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de la misma. C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniendo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley 12.967. D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deben-

LEY 11867 ANTERIOR

Transferencia de fondo de comercio (Ley 11.867). Rodrigo Gabriel Oliva, abogado, Tº XLIX, Fº 184, hace saber que Mailén Haidee Martínez Garat, DNI 34.770.613, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en 9 de julio N° 20 de Rosario, transfiere el fondo de comercio ubicado en Bv. Urquiza 1940 de la ciudad de San Lorenzo que gira bajo la denominación "YPF San Lorenzo Centro", cuya actividad es la venta al por menor de combustibles líquidos y servicocompras (estación de servicios bandera YPF), libre de deudas y con personal, a favor de "Estación de Servicios San Lorenzo Centro S.R.L.", con domicilio en calle Bv. Urquiza 1940 de San Lorenzo. Para reclamos y oposiciones de Ley se fija el domicilio de Bv. Urquiza 1940 de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

\$ 500 552662 Nov. 27 Dic. 3

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. JAVIER ALEJANDRO SOLIS, D.N.I. 22.814.659, CUIT 20-22814659-6, con domicilio en 1º de Mayo 126, de Pueblo Muñoz (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro de fábrica de ataúdes de madera en crudo que gira bajo el nombre "SOLIS JAVIER ALEJANDRO - CUIT: 20-22814659-6", sito en Córdoba 134, de Pueblo Muñoz (SF), al Sr. EDGARDO MARCELO FISCANTE, CUIT 20-25868518-1, domiciliado en San Martín 636 de Pueblo Muñoz (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dra. María Itati Carcaterra, sito en Córdoba 1470, Piso 10, Oficina 02 de Rosario (SF).

\$ 500 552466 Nov. 27 Dic. 3

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MARTIN PATRICIA AURORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553165 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GONZALEZ DAMIAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553166 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FONSECA BEATRIZ SEGUNDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553170 Nov. 26 Dic. 9

rán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47741 Nov. 28 Dic. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Doble sita en el Lote N° 44, Calle 1 A, en favor de la Sra. CAVIGGIA, Ana Lucía Josefina; Titularidad del Lote N° 4 sito en AVDA 3 A, en favor del Sr. SPURIO, Luis Alberto; Titularidad de la Nichera simple, sita en Calle 4 A, Lote N° 22 y N° 24, en favor a la Sra. CANAVESE, María Isabel; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, SPURIO, Luis fallecido el 26/11/1971, sepultado en la Nichera simple sita en AVDA 3 A, Lote N° 4; AMBROSETII, Juan fallecido el 19/07/1995, sepultado en el Nicho N° 00559, 3º Fila; y CANAVESE, Nazareno Antonio fallecido el 11/10/1978, sepultado en la Nichera simple, sita en Calle 4 A, Lote N° 22 y N° 24; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, FAROLI, Claudio, fallecido el 22/06/2015, sepultados en el Nicho N° 1170, 2º Fila, hacia el Lote sito N° 15 AVDA 7 E del cementerio local; DEPAOLI, Irene Carolina, fallecida el 08/04/2014, sepultados en el Nicho N° 00352, 4º Fila, hacia el Nicho N° 00559, 3º Fila del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

\$ 610 553336 Nov. 28 Dic. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0450 - TCP

SANTA FE, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0141804-4 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por el Vocal Jurisdiccional "A" de Sala I, CPN Sergio Orlando Beccari; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota obrante a fs. 1, el Vocal Jurisdiccional "A" de Sala I, se dirige al Presidente del Organismo, a los efectos de manifestar la conveniencia de que las Secretarías de Salas, cuenten con permiso de acceso al "Sistema de Análisis de Legalidad", en las mismas condiciones que los

Contadores Fiscales Delegados y el Contador Fiscal General competente, no solo para que tomen conocimiento de los criterios de los órganos que intervienen en el trámite, sino también para evitar la impresión de las opiniones que las Vocalías registren en dicho Sistema para su incorporación al expediente físico propio;

Que fundamenta su pedido en la necesidad de que las Secretarías de Salas, acorde con su jerarquía en la organización formal de este Tribunal, puedan conocer los criterios adoptados por los estamentos técnicos y las decisiones implementadas por las Vocalías en el ejercicio de las competencias delegadas por el Cuerpo Plenario en el control de legalidad a cargo de este Tribunal de Cuentas;

Que para cumplir tal cometido, resulta necesaria la modificación de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, en su Anexo I, Artículo 2º, Acápite III - Tercer nivel de análisis: Vocalías, Punto C - Análisis, a fin de incluir en el mismo a las Secretarías de Salas;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, incisos f) y j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 27-11-2025 y registrada en Acta N° 2085;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Anexo I, Artículo 2º, Acápite III - Tercer nivel de análisis: Vocalías, Punto C - Análisis, de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

C- Análisis:

La Vocalía Jurisdiccional seguirá el siguiente trámite:

Cuando considere que el acto administrativo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, podrá disponer el archivo de las actuaciones internas y la devolución de los antecedentes a la Jurisdicción de origen por conducto de la Secretaría de Sala, o el seguimiento de la gestión a través del órgano correspondiente. La Dirección General de Informática otorgará los permisos correspondientes en el Sistema de Legalidad, al Contador Fiscal destacado en la delegación, al Contador Fiscal General competente y a las Secretarías de Salas, para que puedan tomar conocimiento de todas las instancias del trámite hasta su conclusión.

Como constancia de las opiniones que expresen y/u órdenes que impartan los Vocales, o si consideran necesario dar participación al otro Vocal de Sala o su tratamiento en Reunión Plenaria, así lo dejarán asentado en la respectiva "Hoja de Ruta", fundamentando tal decisión."

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

Dra. Mercedes Caballero-Subsecretaria de Asuntos de Plenario

S/C 47740 Nov. 28 Dic. 02

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 410

SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00033013-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
 Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
 Y GESTIÓN DE BIENES**
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FERREIRA NAHUEL CARLOS CUIT N.º 20-40312938-1; FILIPPINI NOELIA MARÍA DEL LUJÁN CUIT N.º 27-35083307-8; KOZIOL ESTEBAN CUIT N.º 20-30604372-3; PLOTEOS S.R.L. CUIT N.º 30-71018677-0; SANTA FE PRODUCCIONES SAS CUIT N.º 33-71810093-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BASAILL JORGE ALBERTO CUIT N.º 20-11453621-1; INAR VIAL S.A. CUIT N.º 30-67456262-0; METALLIS S.R.L. CUIT N.º 30-71765744-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47744 Nov. 28 Dic. 01

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°:678 suscripto en fecha 09-04-2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Porfilio Dardo Luis DNI 21557211 ha sido extraviado por el mismo.-

\$ 500 553392 Nov. 28 Dic. 04

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2025 DECRETO N° 365/2025

OBJETO: Concesión del espacio físico para la elaboración y venta de asado a la estaca y servicio de cantina en el evento "FESTIVAL DEL JAAUKANIGÁS", de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 03 de diciembre de 2025 a las 11.00 horas a

las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santas Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00).-

FECHA DEL EVENTO: Se llevará a cabo los días 02, 03 y 04 de enero de 2026.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 03 de diciembre de 2025, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 03 de diciembre de 2025 a las 10.30 horas.-

\$ 200 553482 Nov. 28 Dic. 01

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 911

SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El Expediente 00101-0332717-9 del Registro de Información de expediente y EE-2025-00029485-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
 RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario según el presente detalle: - (4) Cuatro Licencias Microsoft windows 11 Pro.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 47729 Nov. 27 Dic. 01

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 408

SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00032609-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: SODAHOGAR MATAFUEGOS S.R.L. CUIT N.º 30-71781326-6.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN MUTUAL Y SOCIAL CLUB ATLÉTICO BROWN CUIT N.º 30-6057896-1; CLUB ATLÉTICO ALUMNI CUIT N.º 30-59991025-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47727 Nov. 27 Nov. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Quien suscribe, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos De La Niñez, Adolescencia y Familia Interior, Abog Melania Heinzen, se dirige a los fines de notificar a la Sra. Pamela Belén SAAVEDRA, D.N.I. N° 34.720.194, con domicilio real desconocido, haciéndose saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 20/11/2025, DISPOSICION N° 043/2025: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Rectificar parcialmente la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente SHARON TATIANA AVALOS, con DNI N.º 53.271.319 nacida el 15 de agosto de 2013. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR EDICTO NOTIFICATORIO (Beneficio de Gratuidad) Quien suscribe, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos De La Niñez, Adolescencia y Familia Interior, Abog Melania Heinzen, se dirige a los fines de notificar a la Sra. Pamela Belén SAAVEDRA, D.N.I. N° 34.720.194, con domicilio real desconocido, haciéndose saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 20/11/2025, DISPOSICION N° 043/2025: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE:

ARTÍCULO N° 1: Rectificar parcialmente la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente SHARON TATIANA AVALOS, con DNI N.º 53.271.319 nacida el 15 de agosto de 2013; siendo su progenitora, la Sra. Pamela Belén Saavedra, quien accredita su identidad con DNI. N.º 34.720.194, con domicilio desconocido; y su progenitor el Sr. Miguel Maximiliano Avalos, quien accredita su identidad con el DNI. N.º 36.264.972, domiciliado en calle Córdoba N° 970, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Que la Rectificación y adecuación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de otorgamiento de tutela, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de acogimiento Familiar, modalidad familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍCULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere más oportuna a su tía paterna, la Sra. Mariela Raquel AVALOS DNI N° 33.949.069, domiciliada en Remedios de Escalada N° 693, Rafaela, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuerto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTÍCULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTÍCULO 61: NOTIFICA-

dencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuerto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTÍCULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTÍCULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTÍCULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N.º 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificada de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 043/2025 que se adjunta de fecha 20 de Noviembre de 2025.-3; siendo su progenitora, la Sra. Pamela Belén Saavedra, quien accredita su identidad con DNI. N.º 34.720.194, con domicilio desconocido; y su progenitor el Sr. Miguel Maximiliano Avalos, quien accredita su identidad con el DNI. N.º 36.264.972, domiciliado en calle Córdoba N° 970, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Que la Rectificación y adecuación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de otorgamiento de tutela, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de acogimiento Familiar, modalidad familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍCULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere más oportuna a su tía paterna, la Sra. Mariela Raquel AVALOS DNI N° 33.949.069, domiciliada en Remedios de Escalada N° 693, Rafaela, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuerto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTÍCULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTÍCULO 61: NOTIFICA-

CIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Por lo que queda Ud. debidamente notificada de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 043/2025 que se adjunta de fecha 20 de Noviembre de 2025.

S/C 47738 Nov. 27 Dic. 01

Las sumas retenidas por los señores escribanos deberán ingresarse dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

CAPITULO I DEL C.F.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 4º) Fíjase la zonificación Urbana y Rural prevista por el Art. 71 del C.F. de la Comisión Comunal según detalle:

ZONA URBANA: El polígono formado entre calles Urquiza y España hasta Chaco, de Chaco hasta 25 de Mayo, de 25 de Mayo hasta Calle S/N (empedrado), de Calle S/N (empedrado) hasta Calle Pública, de Calle Pública a Urquiza y de Urquiza a España.

ZONA RURAL: Los límites totales de la Comuna con excepción de los consignados precedentemente como zona urbana.

ARTICULO 5º) Delímítense las categorías fiscales que se establecen dentro de la zona urbana que fija el Art. Anterior:

ZONA I

Calle Italia desde José Ingenieros hasta Santa Fe.
Calle 9 de Julio desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle 25 de Mayo desde Paraguay hasta Corrientes.
Calle B. Mitre desde Paraguay hasta Corrientes.
Calle Sarmiento desde Ruta 94 hasta Santa Fe.
Calle San Martín desde Neuquén hasta Corrientes.
Calle H. Irigoyen desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle H. Irigoyen desde Corrientes hasta Misiones.
Calle Rivadavia desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle Eva Perón desde Gral. López hasta Santa Fe
Calle Neuquén desde San Martín hasta Mitre.
Calle Paraguay desde Rivadavia hasta B. Mitre.
Calle Paraguay desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio.
Calle José Ingenieros desde Rivadavia hasta Italia.
Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Italia.
Calle Gral. López desde Eva Perón hasta Gral. Roca.
Calle Santa Fe desde Eva Perón hasta Italia.
Calle Corrientes desde Francia hasta 9 de Julio.

ZONA II

Calle Gral. Roca desde Gral. López hasta Santa Fe.
Calle Italia desde Neuquén hasta José Ingenieros.
Calle 9 de Julio desde Entre Ríos hasta Paraguay
Calle 9 de Julio desde Santa Fe hasta Chaco
Calle 25 de Mayo entre Neuquén y Paraguay.
Calle Mitre entre Corrientes y Chaco.
Calle Mitre desde Entre Ríos a Paraguay.
Calle Sarmiento desde Brasil a Chaco
Calle San Martín desde Corrientes a Chaco
Calle San Martín desde Urquiza a Neuquén
Calle Hipólito Irigoyen entre Paraguay y Chubut.
Calle H. Irigoyen desde Brasil hasta Corrientes
Calle H. Irigoyen desde Misiones hasta Chaco
Calle H. Irigoyen desde Urquiza hasta Paraguay
Calle Rivadavia desde Urquiza hasta Paraguay
Calle Rivadavia desde Brasil hasta Chaco
Calle Rivadavia desde Chaco a Güemes
Calle Francia desde Chubut hasta Santa Fe
Calle Francia desde Brasil hasta Güemes
Calle E. Perón desde Gral. López a Belgrano
Calle Julio Maiztegui desde Santa Fe a Gral. López
Calle Dr. S. Begnis entre Entre Ríos y Paraguay
Calle Dr. S. Begnis entre Gral. López y Avda. Santa Fe
Calle Pte. Perón entre Entre Ríos y Neuquén
Calle Salemm desde Entre Ríos a Paraguay
Calle Entre Ríos desde Francia hasta 9 de Julio
Calle Neuquén desde Francia hasta San Martín
Calle Neuquén desde Mitre hasta Italia
Calle Paraguay desde Francia hasta Rivadavia
Calle Paraguay desde B. Mitre hasta 25 de Mayo
Calle Paraguay desde 9 de Julio hasta Italia
Calle José Ingenieros desde Francia hasta Rivadavia
Calle Belgrano desde Francia hasta Rivadavia
Calle Belgrano desde Italia hasta Gral. Roca
Calle Gral. López desde E. Perón a Dr. S. Begnis
Calle Gral. López desde Roca a España
Calle Brasil desde Francia hasta Gral. Roca
Calle Corrientes desde 9 de Julio hasta Gral. Roca
Calle Misiones desde Francia hasta Gral. Roca
Calle Chaco desde Francia a Rivadavia
Calle Güemes desde Francia a Rivadavia

ZONA III

El resto de las calles comprendidas dentro de la zona urbana.

ARTICULO 6º) Se determina a partir de la presente Ordenanza la incorporación de un coeficiente para determinación de los valores, llamado Unidad Tributaria (U.T.). Cuyo valor se establece de la siguiente manera: 1 U.T. = \$90.- (pesos noventa).

A cobrar por mes y por metro de frente integrando la Tasa General de Inmuebles Urbanos, (valores expresados en U.T.).

a) ALUMBRADO:

Mantenimiento alumbrado público	0,088 U.T.
Alumbrado de 2º categoría (3 focos)	0,055 U.T.
Alumbrado de 3º categoría (2 focos)	0,055 U.T.

b) BARRIDO:

Zona Pavimentada	0,660 U.T.
------------------	------------

c) CONSERVACIÓN PAVIMENTO:

Mantenimiento general 0,770 U.T.
 Mantenimiento consolidado 0,550 U.T.
 Mantenimiento consolidado y cordón cuneta 0,660 U.T.

d) RECOLECCION DE RESIDUOS:

Domiciliarios únicamente:

Zona 1 0,770 U.T.

Zona 2 0,660 U.T.

Zona 3 0,550 U.T.

Zona 4 0,440 U.T.

e) CORTE DE CESPED

Realizado sobre canteros de pavimentos:

Zona 1 0,660 U.T.

Zona 2 0,055 U.T.

f) RIEGO Y ABOVEDADO DE CALLES:

Calles de tierra de la zona urbana:

Zona 2 0,770 U.T.

Zona 3 0,660 U.T.

Zona 4 0,550 U.T.

g) PODA DE ÁRBOLES DE LA VIA PUBLICA

Arbolado Público en general:

Zona 1 0,660 U.T.

Zona 2 0,220 U.T.

Zona 3 0,110 U.T.

h) CONSERVACIÓN PLAZAS Y PASEOS

Mantenimiento y reposición

Zona 1 0,660 U.T.

Zona 2 0,330 U.T.

Zona 3 y Zona 4 0,220 U.T.

ARTICULO 7º) Al total de cada recibo emitido se adicionará un tres (3%) por ciento de tasa hospitalaria.

ARTICULO 8º) Las tasas fijadas en los artículos precedentes rigen únicamente para propietarios de planta baja. Cuando tengan más de una planta, cada uno pagara la tasa correspondiente por metro lineal de frente con el cincuenta por ciento de descuentos (50%). Los departamentos internos de planta baja pagaran únicamente la tasa general por los metros lineales que tengan de frente gozando del (50%) de descuento de la tasa por metro lineal.

ARTICULO 9º) Crease un Fondo de Conservación de Calzadas para atender las erogaciones correspondientes a obras de infraestructura de interés público general.

Establécese en un doce por ciento (12%) sobre el total de servicios de cada inmueble.

ARTICULO 10º) PLAZO DE PAGO: La Tasa de Inmuebles Urbanos tendrá carácter de obligatorio y los contribuyentes y responsables abonaran el gravamen en 12 (doce) cuotas operándose el vencimiento hasta el día 15 (quince) del mes subsiguiente de cada período fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

ARTICULO 11º) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser satisfechas en las instituciones habilitadas para tal fin por el Presidente Comunal.

ARTICULO 12º) En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales la siguiente escala anual

Cantidad de hectáreas		Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Cuota 5	Cuota 6
Desde	Hasta	\$/ha	\$/ha	\$/ha	\$/ha	\$/ha	\$/ha
0	200	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00
201	400	2.100,40	2.100,40	2.100,40	2.100,40	2.100,40	2.100,40
401	600	2.100,80	2.100,80	2.100,80	2.100,80	2.100,80	2.100,80
601 en adelante		2.101,20	2.101,20	2.101,20	2.101,20	2.101,20	2.101,20
Vencimiento		15-3	15-5	17-7	15-9	15-11	15-1

ARTICULO 13º) ACREDITACION, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXCENCIÓN:

La Comisión Comunal queda facultada para disponer la acreditación, compensación, y devolución según corresponda, de pagos hechos en exceso, sin causa o repetidos.

Las exenciones otorgadas en virtud del artículo 75 del Código Tributario Comunal incisos b, c, d, e y f tendrán como monto máximo anual la suma de cien (100) U.T. por contribuyente, independientemente de la cantidad de lotes de los que sean propietarios.

ARTICULO 14º) INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se establecen las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles al tenor de los Art. 16 y 40 del C.F.

- a) No inscribirse en aquellos tributos que así lo requieran 25 U.T.
- b) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producido cualquier cambio de situación que pueda originar nuevos hechos imponibles o modificar los existentes 25 U.T.
- c) No conservar la documentación de acuerdo al Art. 16 del C.F.C. 75 U.T.
- d) No concurrir a las oficinas comunales cuando su presencia sea requerida personalmente o por su representante. 15 U.T.
- e) No contestar dentro del plazo que se fijara cualquier pedido de informe

referentes a declaraciones juradas u otra documentación 15 U.T.

f) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imponibles en general las tareas de verificación impositivas 25 U.T.

g) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida. 230 U.T.

CAPITULO II DEL C.F.**DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION**

ARTICULO 15º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes concordantes del Código Tributario Comunal se establecen las siguientes alícuotas, cuotas especiales y cuotas mínimas:

Alicuota General: Fijase en el SEIS CON CINCUENTA POR MIL (6,50 0/00) la alícuota general del presente derecho.

Alicuota diferencial: Fijase en UNO CON 50 POR MIL (1,50 0/00) para venta de medicamentos en farmacias.

Cuotas Especiales importes mínimos:

Fíjase las siguientes cuotas mensuales especiales:

a) Los parques de diversiones abonarán por cada juego 100 U.T.

b) Salas de juegos por cada aparato mecánico o electromecánico 100 U.T.

c) Vehículo para transporte de personas 100 U.T.

d) Snack Bar, cantinas con espectáculos y similares 100 U.T.

e) Prestadores de serv de telecomunic., gas natural y energía eléctrica 2.000 U.T.

f) Entidades financieras (sociedades anónimas) 120.000 U.T.

g) Mutualas de ayuda económica, con casa central en la localidad 2.500 U.T.

h) Mutualas de ayuda económica, sin casa central en la localidad 4.000 U.T.

i) Entidades financieras constituidas como cooperativas 6 0 . 0 0 0 U.T.

Cuota mínima general

Fíjase con carácter general el monto mínimo mensual de 100 U.T.

Cuota mínima especial

Se establecen las siguientes cuotas mínimas especiales mensuales:

a) Los contribuyentes que no informen la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, tributarán una cuota mínima especial de 150 U.T.

c) Las sucursales de una casa central que no posean punto de venta en esta jurisdicción, tributarán una cuota mínima especial de 500 U.T.

d) Los acopiadores, intermediarios en la compra-venta de semillas, oleaginosas, etc 800 U.T.

Liquidación y pago del derecho

Los contribuyentes y responsables, deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada periodo fiscal mediante formulario oficial hasta el día 18 (dieciocho) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

CAPITULO III DEL C.F.
DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16º) Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

1º: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibilite el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método lleve al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Comisión Comunal.

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños,

y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible - Contribuyentes

Base Imponible

2º: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Considerérense contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Artículo 16 inciso 1º, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

3º: Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibilitem la determinación de los hechos imponibles y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexacts, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los períodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina.

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponibles se efectuarán en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevó a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumeiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescinda de

la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

4º: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de marcas, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

5º: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporal.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Comuna queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Letrero simple (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Letreros salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos en salas espectáculos

U.T. 240,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

U.T. 240,00

Avisos en columnas o módulos

U.T. 240,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

U.T. 240,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

U.T. 240,00

Murales, por cada 10 unidades

U.T. 240,00

Avisos proyectados, por unidad

U.T. 276,00

Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado

U.T. 240,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unid.

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por mes o fracción

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por año

U.T. 420,00

Publicidad oral, por unidad y por día

U.T. 240,00

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción

U.T. 240,00
Volantes, cada 500 o fracción
U.T. 240,00

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción
U.T. 240,00

Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año
U.T. 450,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Penalidades – Multas

6º : Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:

I) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

II) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;

III) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;

IV) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el o ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación por multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

CAPITULO IV DEL C.F.

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 17º Fijase los siguientes derechos e importes previstos en el Art. 89 del C.F

1) Permiso de inhumación:

a) En panteón 175 U.T.
b) En nichera o bóveda 125 U.T.
c) En nicho en galería 115 U.T.
d) En sepultura s/c

2) Introducción de cadáveres

a) Proveni/ de esta Pcia. 350 U.T.
b) Proveni/ de otra Pcia 750 U.T.

3) Retiro de cadáveres:

a) Con destin/ otra Pcia. 400 U.T.
b) Con destin/ dentro Pcia 200 U.T.

4) TRASLADO DE RESTOS:

Traslados de panteón a panteón 660 U.T.

Traslados de restos (otros) 235 U.T.

Traslados de sepultura a sepultura S/C

5) REDUCCIÓN DE RESTOS:

Permiso de reducción 535 U.T.

Reducciones provenientes de sepultura de tierra s/c

6) ARRENDAMIENTO NICHOS

POR EL TÉRMINO ANUAL

Nicho categoría 1 A1-A2-C 420 U.T.

Nicho categoría 2 D1-D2-A3-A4 840 U.T.

Nicho categoría 3 B1-B2-B3 980 U.T.

Nicho categoría 4 E1-E2 1.120 U.T.

Nicho categoría 5 nuevo sector A4 1.400 U.T.

Nicho chico categoría 1 D1-D2 420 U.T.

Nicho chico categoría 2 B2-B3 490 U.T.

Nicho chico categoría 3 nuevo 700 U.T.

Nicho NREP categoría 3 B2-B3 980 U.T.

Nicho NREP2 categoría 3 B3 980 U.T.

Nicho gal cerr categoría 1 A1-A2 840 U.T.

Nicho gal cerr categoría 2 C1-C2 1.680 U.T.

Nicho gal cerr categoría 3 B1-B2 1.960 U.T.

Nicho gal cerr categoría 4 A-B-C-D 2.240 U.T.

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I 2.800 U.T.

7) VENTA DE TERRENOS:

a) Para construcción de panteón, nichera y bóveda por término de 90 (noventa) años, por metro cuadrado (m²) 875 U.T.

b) Para construcción de monumentos, monolitos, etc. Por m² 100 U.T.

c) Para construcción de sepultura común para pobres S/C

TRANSFERENCIAS

a) El 10 % (diez) del valor vigente de panteones, bóvedas, nichos o nicherias.

8) TASA PARA CONSERVACIÓN CEMENTERIO POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO

Bóveda	categoría 1	100 U.T.	
Nichera	categoría 1	terreno hasta 2 catres	100 U.T.
Nichera	categoría 2	3 catres	150 U.T.
Nichera	categoría 3	4 catres	200 U.T.
Nichera	categoría 4	5 catres	250 U.T.
Nichera	categoría 5	6 catres	300 U.T.
Nichera	categoría 6	7 catres	350 U.T.
Nichera	categoría 7	8 catres	400 U.T.
Nichera	categoría 8	9 catres	450 U.T.
Panteón	categoría 1	300 U.T.	
Panteón	categoría 2	400 U.T.	
Panteón	categoría 3	500 U.T.	

La presente tasa deberá ser abonada hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9) DERECHO VARIOS:

- a) colocación de cruz 50 U.T.
- b) colocación de lápidas en tumbas de tierra 50 U.T.
- c) colocación de inscripciones, placas leyendas en tumbas de tierra S/C
- d) colocación de lápidas en bóvedas y nichos de propiedad comunal 100 U.T.
- e) colocación de inscripc. o leyendas en panteones, bóvedas y nichos 100 U.T.
- f) colocación de lápidas en nicheras 100 U.T.
- g) colocación de placas o leyendas en panteones o nicheras 100 U.T.
- h) colocación de lápidas en panteones 100 U.T.
- i) Trabajos de pinturas en panteones y nicheras 100 U.T.
- j) Trabajos de albañilería en panteones, nicheras y bóvedas 100 U.T.

10) DERECHO DE SERVICIOS FÚNEBRES:

- a) Primera categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado Paris, cofre arito o sencillo ochorodo 500 U.T.
- b) Segunda Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe denominado Paris, bovedilla, gancho o mariposa, de cinta granito 300 U.T.
- c) Tercera Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado bovedilla de tierra o plano para sepultura en tierra 200 U.T.
- d) Cuarta Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe con ataúd de la categoría Angelito, hasta 10 (diez) años 150 U.T.
- e) Quinta Categoría: Fúnebre motor, calidad comunal p/menesterosos S/C

f) Porta coronas c/una 200 U.T.

g) Los portadores de los servicios de ambulancia, sepelios, trasladados o de otro tipo que intervengan en las actividades antes previstas serán considerados responsables del pago en los términos del capítulo III del código fiscal.

CAPITULO V DEL C.F.

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTICULO 18º) Establécese una alícuota del 5 % (cinco por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada.

Para eventos sin cobro de entradas abonara el mismo índice procedentemente citado, por el importe recaudado por cualquier otro concepto (mesas, coches, tarjetas, inscripciones, etc. El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de cobranza al espectador o al agente de retención.

ARTICULO 19º) Los organizadores circunstanciales que no deben cumplimentar la habilitación previa conforme al ART. 103 del C.F., podrán ser requeridos o depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal considere de mínima realización como retención, sin perjuicios de los ajustes en más o menos posterior del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior de 48 hs. del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de 48 hs. de rendición y declaración final que pretende el organizador.

ARTICULO 20º) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 (diez) o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Comuna debiendo pagar al momento de la solicitud el equivalente al 5% (cinco por ciento) de 50 entradas. Este importe será deducido del importe final a pagar.

CAPITULO VI DEL C.F.

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 21º) Por la instalación y utilización del dominio público, se aplicará por año, a la empresa que preste servicios de:

- a) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación.
- b) Telefonía, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de facturación.
- c) Gas, el 7% (siete por ciento) sobre el monto de facturación.
- d) Recepción de sonidos e imágenes, ambos mediante receptores de radios o videos por sistemas de circuito cerrado o privado por las calles y similares, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de facturación.
- e) Transmisión mediante fibra óptica, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la facturación. Exceptuando las Cooperativas locales

Las empresas responsables de este gravamen deberán abonar el importe correspondiente dentro de los quince (15) días del mes de enero del año siguiente al del período anual de la facturación a tributar.

CAPITULO VII**PERMISO DE USO**

ARTICULO 22º) Por uso de bienes de la Comuna, se abonarán los siguientes derechos:

a) Motoniveladora por hora de trabajo	130 lts. Gasoil
b) Cortadora de césped por hora	30 lts. Gasoil
c) Camión Volcador 26 lts. Gasoil	
d) Pala hidráulica por hora	50 lts. Gasoil
e) Pala mecánica por hora	50 lts. Gasoil
f) Tractor por hora de trabajo	40 lts. Gasoil
g) Tanque de riego c/tractor por viaje urbano	25 lts. Gasoil
h) Pala frontal retroexcavadora por hora	96 lts. Gasoil
i) Disco excéntrico por hora de trabajo c/tractor	45 lts. Gasoil

En todos los incisos precedentes del presente artículo está incluida la mano de obra, la que se hará incuestionablemente con personal de esta Comisión de Fomento.

j) Uso de inmuebles comunales con fines particulares:

1- Urbanos	
Con edificación, por día	50 U.T.
Sin edificación por día	10 U.T.

2- Rurales

Por Has. por año 300 U.T.

Cuando por la naturaleza de la explotación o el tipo de suelo, resultare de productividad menor de la media del distrito, la autoridad comunal podrá pactar una proporción del producido del área en cuestión.

CAPITULO VIII**TASAS POR REMATES**

ARTICULO 23º) En relación al artículo 108 del C.T.M. se establece una alícuota del dos por mil (2.0/00) sobre el monto total de las operaciones de remates de hacienda.

ARTICULO 24º) En concepto de derecho por la venta de mercaderías, casas, terrenos, campos, etc. Efectuados en remates de jurisdicción de este distrito abonaran una alícuota del tres por mil (3.0/00) del monto producido por la venta.

Cuando no se informe dentro de las 48 hs. de producido el remate los montos de los mismos se aplicara una tasa fija de 700 U.T.

CAPITULO IX**TASAS DE AFECTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES**

ARTICULO 25º) El sellado administrativo determinado por el art. 109 el C.T.M se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas:

a) Por cada solicitud que se inicie en la primera foja	50 U.T.
b) Por cada foja subsiguiente	10 U.T.

c) Por cada certificado o informe escrito requerido por profesionales o interesados relacionados con inmuebles y/o automotores, referentes a actos de dominio 50 U.T.

d) En los casos que para producir una información sobre certificados de alta y baja de comercio, patentamiento de automotores, inscripción de censos agropecuarios y que corresponde la compulsa de un determinado número de legajos, libros, biblioratos, etc. Insumiendo la tarea de un tiempo considerable, se proceda a percibir en concepto de retribución, por gastos administrativos en función de la antigüedad de los datos requeridos, gastos indirectos y otros que ocasionaren en base a la siguiente tabla:

Año Fiscal

d-1) Año anterior inmediato	50 U.T.
d-2) Mas de 1 (un) año y hasta 5 (cinco) años	80 U.T.
d-3) Mas de 5 (cinco) años y hasta 10 (diez) años	100 U.T.
d-4) Mas de 10 (diez) años	150 U.T.

e) Afiches c/u	10 U.T.
----------------	---------

f) Boletines, etc. Cada 100 (cien)	20 U.T.
------------------------------------	---------

g) Por certificado de escribanía:

g-1) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble ubicado en el ejido urbano, abonará sobre el valor de venta el 0,6% con un mínimo de 100 U.T

g-2) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble de la sección quintas y/o rural, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,3% con un mínimo de 200 U.T.

g-3) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble, solicitado para realizar una hipoteca, donación o división de condominio del mismo, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,15% con un mínimo de 100 U.T.

Dejase establecido que las escribanías publicas deberán remitir una copia simple de todas las escrituras (títulos de dominio) sobre transferencias que se efectúen sea de inmuebles urbanos o suburbanos.

Tal remisión se hará a esta Comuna para proceder a la actualización catastral y archivo.

ARTICULO 26º) Sin perjuicio del sellado general, que establece el artículo anterior cada gestión que tenga por objeto la obtención de un permiso inscripción, constancia o servicio particular deberá responder al sellado según los parámetros que se indican:

Solicitud Licencia de Conducir 200 U.T.

Para mayores de 70 años por renovación anual 60 U.T.

Alta de Comercio

a) Comercio de hasta 20 m ²	100 U.T.
b) Comercio de más de 20m ²	150 U.T.
c) Supermercados e industrias	300 U.T.
d) Autoservicios	150 U.T.
e) Plantas cereáreas	1.200 U.T.
f) Snak bar, wiskería	300 U.T.

Baja de comercio, previa regularización 50 U.T.

Sellado administrativo 50 U.T.

ARTICULO 27º) Permiso de edificación, construcción, instalación, estructuras para antenas de transmisión y recepción de radio frecuencia, microondas e instalaciones complementarias:

Por única vez y previamente al iniciar trámites habilitación 15 . 0 0 0 U.T.

Otras edificaciones

Declaración 0,5 % del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 500 U.T.

Regularización: 1% del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 1.000 U.T.

Cuotas especiales

Panteones de primera categoría con revestimiento de Mármol granito u ornamentación de espejos y/o cristales cada catre 100 U.T.

Panteones de segunda categoría comunes por catre 50 U.T.

Nicheras para un mínimo de 2 (dos) nichos por c/u 20 U.T.

Nicheras para un mínimo de 3 (tres) nichos por c/u 20 U.T.

Derecho de alineación de sepultura 20 U.T.

Piletas de natación un derecho fijo de 100 U.T.

Pozo absorbente un derecho fijo de 50 U.T.

Derecho de conexión obra gas natural por boca 2.500 U.T.

ARTICULO 28º) Por gestión correspondiente al otorgamiento de catastro nomenclaturas, visado de planos etc. Abonaran los siguientes derechos:

a) Catastro: Por la confección del registro y ficha catastral 50 U.T.

b) Por Nomenclatura: Numeración de edificación de c/placa c/tablilla 50 U.T.

c) Desglose de planos de mensura: Por cada desglose de loteo de planos de mensuras 100 U.T.

d) Visado de planos de mensura: Por cada desglose que contenga el plano respectivo 100 U.T.

e) Planos generales y copias: Por cada plano o copia 50 U.T.

ARTICULO 29º) Para la gestión para obtener las autorizaciones para la circulación de rifas. Bonos, tómbolas etc. por entidades locales, abonan 200 U.T.

Las entidades que vendieran rifas sin el permiso comunal se harán pasibles a una multa de 1.000 U.T. (mil unidades tributarias) correspondiéndoles asimismo la incautación de las boletas emitidas.

Por autorización para vender rifas, bonos, tómbolas etc. Previamete autorizadas en forma ambulante

Por día: 100 U.T.

Por mes: 800 U.T.

Autorizaciones s/c

ARTICULO 30º) Por la gestión de obtener las autorizaciones de desagotes de sumideros, desinfección, desratización abonaran los siguientes derechos:

1) Desagotes de sumideros

Los propietarios deberán solicitarlo por escrito abonando por día 250 U.T.

2) Desratización: por la matanza de ratas se abonara:

a) Casas de comercio 150 U.T.

b) Casas de familia 150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, teatros 150 U.T.

3) Desinfección: las desinfecciones son obligatorias y serán efectuadas por la Comisión Comunal cuando juzgue convenientes y conforme al estado general abonado.

a) Casas de familia 150 U.T.

b) Casas de comercios 150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, moteles 150 U.T.

d) Taxis y colectivos 150 U.T.

ARTICULO 31º) Avisos de remate o ventas:

a) Los avisos de remates o ventas sobre propiedades muebles, mercaderías, inmuebles etc. por día 100 U.T.

Avisos anuncios portátiles:

b) Los avisos portátiles colocados en vehículos motorizados, tracción a sangre, triciclos etc. que transite por la vía pública de la localidad por día 250 U.T.

Propaganda sonora:

c) Los avisos colocados en los vehículos de propaganda sonora deberán abonar por día 250 U.T.

d) Los no radicados abonaran por hora 250 U.T.

ARTICULO 32º) Por autorización para vender o comprar chatarras y otros elementos en forma ambulante:

Por día 200 U.T.

Por mes 800 U.T.

ARTICULO 33º) Por la gestión para el funcionamiento de:

1) Bingo: Se considera espectáculo público por lo cual se deberá solicitar con antelación la fecha del cronograma de festividades.-No se autoriza si en la Organización participan empresas o personas que no sean de la localidad.-Solo se autorizará a las instituciones con personería jurídica.-Solo se permitirá la venta de tarjetas en el lugar de realización.-Se autorizará un máximo de tres (3) fechas por institución y por mes.- Se prohíbe el ingreso al lugar del Bingo a menores de edad.-

2) Circos:

Con capacidad para 500 (quinientas) y hasta 999 personas:

Por día 160 U.T.

Por mes 1.000 U.T.

Con capacidad hasta 499 personas

Por día 100 U.T.
 Por mes 250 U.T.
 3) Calesitas:
 Por día 50 U.T.
 Por mes 500 U.T.
 4) Vehículos de Paseos:
 Por día 50 U.T.
 Por mes 500 U.T.
 5) Juegos Electrónicos y Mecánicos:
 Por cada uno y por mes 50 U.T.
DERECHO DE SISA
ARTICULO 34º)

1) Establécese un derecho de sisa, que grava a cada unidad de transporte de carga de cereales (camión con acoplado, tractor con semirremolque, etc.) que ingrese en el Distrito de Santa Isabel, con el objeto de cargar en Plantas de Acopio, Centro de camioneros, Establecimientos rurales, Depósitos, etc., cereales, oleaginosos o todo otro tipo de productos agrícolas.

2) Fíjase el monto del Derecho por cada unidad de transporte por cada período de cosecha en 400 (cuatrocientos) U.T., siendo los períodos de cosecha a) entre el 20 de febrero al 20 de mayo y b) entre el 1º de noviembre al 31 de diciembre de cada año.

3) Determinése que las Plantas de acopio y Centros camioneros deberán requerir previo a la carga, la exhibición de la constancia de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y de no existir deberán percibir los importes correspondientes al Derecho establecido, contra entrega del formulario oficial, para lo cual deberán estar habilitados por la Autoridad Comunal.

ARTICULO 35º) Los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbano que no registren deudas podrán cancelar anticipadamente los vencimientos equivalentes a un año fiscal con una bonificación de la doce avas partes del total, debiendo abonarse dicho adelanto únicamente dentro del período comprendido del 1º al 28 de febrero del año fiscal que se adelanta.

Sancionado en el Despacho Oficial de la Comuna de Santa Isabel, mediante Acta N°732 de fecha 20 de diciembre de 2024.

\$ 25200 553272 Nov. 27 Dic. 01

CAJA FORENSE 2DA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

COMUNICADO

La Caja Forense de la 2da. Circunscripción Judicial informa a sus afiliados y afiliadas que el día 19 de diciembre del 2025 a las 17:00 horas, se llevará a cabo en el Auditorio del Colegio de Abogados de Rosario, la Asamblea Informativa sobre la Memoria y Balance del ejercicio económico período 2024-2025.

\$ 300 553262 Nov. 27 Dic. 1

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 26 de noviembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LAS TOSCAS

01.-COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS TOSCAS, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE PUBLICO ENTRE 18 y 20 N°S/N (BARRIO VIRGEN NIÑA) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 17 manzana 28 A Plano N°129748/1999, Partida inmobiliaria N°03-05-00-012418/0017-6 inscripto el dominio al T° 51 F°407 N°29986 Año 1927, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126612-7, iniciador:LUQUE NOEMI GLADIS.

02.- MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS , Matrícula individual, CUIT:30-67434141-1, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:9 ESQUINA 10 N° S/N(BARRIO SAN FELIPE) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 8 manzana 131 Plano N°101922/1983, Partida inmobiliaria N° 03-05-00-512687/0012-2 inscripto el dominio al T°198 I F°136 N°20177 Año 1995, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127841-0, iniciador: SUAREZ CLAUDIA MARGARITA.

LOCALIDAD RECONQUISTA

03.-CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA , Matrícula individual, CUIT:33-67435243-9 herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:47 MANZANA 8 N° 17(BARRIO LUJAN) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 17 manzana 8 Plano N°121700/1993, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511490/0236-4 inscripto el dominio al T°141 P F°989 N°88979 Año 1980, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128539-5, iniciador:BERNAL CLARA RAQUEL.

LOCALIDAD: TACUARENDO

04.-COMUNA DE TACUARENDO, Matrícula individual, CUIT:30-67433889-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:12 ENTRE 1 y 3 N.º S/N (BARRIO ITALY) de la localidad de , identificado como lote 10 manzana 7 Plano N°184124/2016, Partida inmobiliaria N° 03-07-00-013760/0322-8 inscripto el dominio al T°206 P F°1081 N°109569 Año 1997, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127926-8, iniciador:MONTEMNEGRO RAUL ANIBAL.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

05.- MONTERO JULIO CESAR,MONTERO ELIZABETH NOELIA,MONTERO RUBEN DARIO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GORRITI N° 6384(BARRIO LOYOLA SUR) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 16 manzana 8364 Plano N°7038/1957, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133809/0135-6 inscripto el dominio al T°348P F°4519 N°75396 Año1983, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0075786-6, iniciador:VALDEZ MARIA MIGUELA.

06.- CICERCHIA de ÍNAGUEZ ALMERINA , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AYACUCHO N° 3785(BARRIO PROGRESO POMPEYA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 7637 Plano N°1613Municipal/1952, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-134011/0022-1 inscripto el dominio al T° 339 P F°169 N°1049 Año 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0110692-8, iniciador: CA-MARGO ELINA CELESTE.

07.- T.O.T.A.L. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE PÚBLICO N° 9390(BARRIO SANTA RITA 2) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 28 manzana 9350A Plano N°122742/1994, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133771/0381-5 inscripto el dominio al T°388 P F°4024 N°60828 Año 1980, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0089217-0, iniciador:GARAY RICARDO ALBERTO.

LOCALIDAD SAUCE VIEJO

08.-FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA , Matrícula individual, LC:1.534.686, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:65 ESQUINA 6 y 8 N° S/N(BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 25 manzana 92 Plano N°Duplicado818/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/2957-0 inscripto el dominio al T° 300 I F°2082 N°14939 Año 1971, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126295-8, iniciador:LARES AZUCENA AMELIA.

09.- FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA , Matrícula individual, LC:1.534.686, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:6 N°4549 (BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 19 manzana 86 Plano N°Duplicado818/1960, Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742384/0886-7 inscripto el dominio al T° 300 I F°2082 N°14939 Año 1971, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127849-8, iniciador:ALBARRACIN HUGO OSCAR.

LOCALIDAD SANTO TOME

10.- FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA, Matrícula individual, LC: 1.534.686, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROVERANO N° 1990(BARRIO ADELINA CENTRO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 19 manzana 115 Plano N°74057/1974, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-742384/4160-3 inscripto el dominio al T° 300 I F°2082 N°14939 Año 1971, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0125208-7, iniciador:OLIVA MARIA LAURA.

S/C 47710 Nov. 26 Nov. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 278/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.827, referenciado administrativamente como "ROLON, NICOL NOEMI DNI: 52.637.365 FN: 29/07/12 (LEG:17827) s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Claudia Carina Rolón, DNI: 33.730.530, con último domicilio conocido en calle Platón 1250 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario 07 de noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 278/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ROLON, NICOL NOEMI DNI: 52.637.365 FN: 29/07/12, hija de la Sra. Claudia Carina Rolon DNI: 33.730.530, con domicilio actual desconocido, sin filiación paterna acreditada. B.-DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de la misma.- C.-DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PABLO SANTIAGO ALBORNOZ, DNI N° 36.678.311, con último domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ALBORNOZ, V. S. M. Y V. s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: DISPOSICIÓN N° 86/2025: "SAN LORENZO, 25 de noviembre de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por objeto de protección a los adolescentes VALENTÍN SANTIAGO ALBORNOZ, con DNI N.º 50.556.749 nacido el 13/08/2010; y SELENA ABIGAIL ALBORNOZ, con DNI N° 52.632.147, nacida el 04/07/2012; y los niños MÁXIMO SEBASTIÁN ALBORNOZ, con DNI N° 54.508.507, nacido 03/04/2015 Y VALENTINA ATISE ALBORNOZ, con DNI N° 56.378.772, nacida el 16/06/2017; siendo sus progenitores, la Sra. INGRID IVANA VERA, con documento de identidad con DNI. N° 37.100.289, domiciliada en calle 12 n° 2377 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe; y su progenitor el Sr. PABLO SANTIAGO ALBORNOZ quien acredita su identidad con el DNI. N.º 36.678.311, con domicilio desconocido. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, restituyéndolo al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente, proponiendo a la judicatura la asignación de cuidados unilaterales en favor de la Sra. INGRID IVANA VERA por exceder las competencias de este organismo.- ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención (servicio local, institución educativa, efectores de salud). ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución.- ARTICULO N° 4: Otúrguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial) y DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional) - DPPDNAyF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los no-

tificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47724 Nov. 26 Nov. 28

CONVOCATORIAS DEL DIA

ABARROTE S.R.L.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Fecha: 16/01/2023. Asamblea extraordinaria.

Fecha del nuevo texto ordenado: 16/01/2023.

Modificación al Contrato Social de la cláusula Tercera de duración: "TERCERA: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de la reconducción ante el Registro Público de Rosario" Modificación al Contrato Social de la cláusula Quinta de capital: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: a) CHAMUT, ESTANISLAO suscribe dos mil cuatro (2004) cuotas sociales, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, o sea por el total de pesos doscientos mil cuatrocientos (\$200.400); b) el Sr. ROMERO, JORGE PABLO SEGUNDO suscribe ochocientos dieciocho (818) cuotas sociales, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada Wja, o sea por el total de pesos ochenta y un mil ochocientos (\$81.800); c) Sr. COLZERA, CHRISTIAN OSCAR suscribe quinientas setenta y ocho (578) cuotas sociales, de pesos cincuenta (\$100) de valor nominal cada una, o sea por el total de pesos cincuenta y siete mil ochocientos (\$57.800); y d) DIPPE, LISANDRO AR/EL, suscribe seiscientos (600) cuotas sociales, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, o sea por el total de pesos sesenta mil (\$60.000)".

\$ 100 553380 Nov. 28

GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2025, a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/ N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio;
- 2) Consideración del balance y demás documental prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social;
- 4) Consideración de la gestión de los directores;
- 5) Consideración de la remuneración de los directores;
- 6) Autorización para gestionar lo resuelto en la asamblea.

\$ 250 553369 Nov. 28 Dic. 04

ASOCIACIÓN MUTUAL COMBATIENTES EN MALVINAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento con las disposiciones estatutaria y de la Ley 20.321, el órgano Directivo de la Asociación Mutual Combatientes en Malvinas de la República Argentina Mat. INAES SF 1385, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Enero de 2026 a las 10.00 HS, en forma presencial en su sede social de calle Córdoba 1369 2Q Piso De la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1 Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secre-

tario firmen el acta de asamblea.

- 3 Consideración de los motivos del llamado a asamblea general extraordinaria.
- 4 Designación mediante asamblea del reemplazo para fiscalizador suplente.

JUAN PABLO ARIJÓN
PRESIDENTE

\$ 100 553335 Nov. 28

METALÚRGICA DEL PUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de diciembre de 2025 a las 13 horas en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Ratificación de las decisiones tomadas en Asamblea Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2025.

Se hace saber a todos los accionistas que se podrá participar de la asamblea en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma zoom. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metalurgicadelpuerto@gmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 500 553356 Nov. 28 Dic. 04

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y DESARROLLO DE AREQUITO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido por el régimen legal de las cooperativas ley 20337 y en cumplimiento de disposiciones estatutarias, la cooperativa de electricidad, obras y desarrollo de Arequito limitada, los convoca a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre de 2025, a las 20hs. en la sede de la Cooperativa Integral De las Comunidades, cito en Lisandro de Latorre 1343 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) lectura del acta anterior.
- 2) designación de dos socios para suscribir el acta correspondiente, juntamente con el presidente y secretario.-
- 3) consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancia correspondiente al 52 ejercicio cerrado El 30 de junio de 2025.-
- 4) Elección parcial del consejo de administración por caducidad del mandato.-

Aprobación de la percepción y distribución del subsidio FERC 2024/2025 dei Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Pcia. De Santa Fe

De los estatutos: Art.nº32: la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-

\$ 132 553310 Nov. 28 Dic. 01

CLUB INFANTIL ORIENTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados del Club Infantil Oriental a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de Diciembre de 2025 a las 19 hs en la sede social sita en AV. Buenos Aires 5819, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea
- 3) Consideración de la Memoria Anual y Balance 31/12/2024.
- 4) Elección de nuevos miembros de la comisión directiva, titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente por vencimiento de mandato.

FABIAN PITTON
Presidente

RICARDO MALCORRA
Vicepresidente

\$ 500 553338 Nov. 28 Dic. 04

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 25 de noviembre de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2025 a las 10.00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con la Presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración y aprobación de la reforma del artículo 3º del Estatuto Social (extensión del plazo), en los términos del Decreto Provincial N° 2773/25.
- 3) Consideración respecto al aumento del capital social por capitalización de la cuenta "ajuste de capital". Emisión de acciones.
- 4) Consideración respecto al aumento de capital social por capitalización de la cuenta "aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripción de acciones". Derecho de preferencia. Emisión de acciones.
- 5) Consideración de la reducción obligatoria del capital social, conforme al artículo 206 de la ley general de sociedades.
- 6) Consideración de la reforma del artículo 5 del estatuto social, por aumento del capital en exceso del quíntuplo.
- 7) Delegación al directorio para instrumentar todas las medidas necesarias para la ejecución de las resoluciones que se adopten en esta asamblea. Autorizaciones.

Nota: De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 16:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o virginia.dethier@aguassantafesinas.com.ar. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto, la representación que ejercerán y su caso, las autorizaciones del representante designado.

S/C 47734 Nov. 28 Dic. 04

PONCE CONSTRUCCIONES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por Acta de Directorio de fecha 20 de noviembre de 2025, se convoca a los accionistas de "PONCE CONSTRUCCIONES S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Diciembre de 2025, a las 09.00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria en calle Pasaje Drago 3654, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Julio de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

El Directorio

Asimismo, se informa a los accionistas que deseen participar de la asamblea que rige lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, debiendo comunicar la asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.

\$ 500 553475 Nov. 28 Dic. 04

GRUPO A.C.R. SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19 horas en nuestro establecimiento sito en Ruta Pcial. N° 66 km 48.4, Cañada Rosquín, Provincia de Santa

Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance del Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 30 de Septiembre de 2025.
- 3) Consideración destino del Resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio a la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio feneido.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio por el período estatutario de tres ejercicios.
- 7) Autorización para gestionar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

EL DIRECTORIO

GUILLERMO NÉSTOR STIEFEL
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 330 553466 Nov. 28 Dic. 04

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SUSANENSE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Susanense convoca a Asamblea General Ordinaria presencial, a celebrarse el día 29 de Diciembre de 2025 a las 20:00 Hs. (1) en las instalaciones de la entidad sitas en calle Rivadavia N° 852 de la localidad de María Susana, Departamento San Martín, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el instrumento que avale lo tratado y aprobado en esta Asamblea.
- 2º) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora; Proyecto de Distribución de Excedentes todo ello correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2025.
- 3º) Consideración de la cuota societaria y monto para los subsidios de Nacimiento, Casamiento y Fallecimiento.
- 4º) Tratamiento de las donaciones efectuadas por la Entidad durante el ejercicio.
- 5º) Lectura y consideración del acta de Consejo Directivo donde se trata el contenido de la Resolución 3034/2024 – modificatoria de la Res. 1418/03 – INAES referente al Servicio de Ayuda Económica Mutual y se incorpora como parte del Reglamento de dicho servicio
- 6º) Tratamiento del Plan de Regularización y Saneamiento (s/Art. 18º de la Resolución 1418/2003 - t.o. 3034/24).

María Susana (Sta.Fe), Noviembre de 2025.

PASQUALI, David
Secretario

BALANSINO, Claudio
Presidente

(1) ART.37): El quorum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 99 553483 Nov. 28 Dic. 02

CONVOCATORIAS ANTERIORES**LA REINA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas de LA REINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Av. San Martín 3419 de Rosario, el 17 de diciembre de 2025, a las 12:00 hs. en

primera convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estados de Resultados, Cuadros y Anexos, Dictamen del Contador Certificante e Informe de la Sindicatura, correspondientes al Ejercicio Económico N° 30 cerrado al 30 de septiembre de 2025; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio económico N° 30 cerrado al 30 de septiembre de 2025; 4) Consideración de las remuneraciones de los Directores y la Sindicatura. Retribución de los Directores por funciones técnico -administrativas, de acuerdo a lo prescripto en el art. 261 Ley 19.550 y modificatorias. 5) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 30 cerrado al 30 de septiembre de 2025. Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

JORGE MARIO GARFINKEL

PRESIDENTE

\$ 500 553394 Nov. 27 Dic. 03

AEROCLUB GOBERNADOR CRESPO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a las disposiciones de nuestro ESTATUTO SOCIAL, el Consejo Directivo del AEROCLUB GOBERNADOR CRESPO, tiene el agrado de invitar a Usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 32, que se llevará a cabo el día 11 de DICIEMBRE de 2025 a las 19:30 horas, en nuestras instalaciones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con presidente y Secretario firmen el Acta de esta Asamblea.
- 2) Lectura acta Asamblea General Ordinaria anterior
- 3) Lectura y aprobación de la memoria por el ejercicio cerrado el 30/06/2025
- 4) Lectura y aprobación del Balance General, demás estados contables y cuadros anexos por el ejercicio cerrado el 30/06/2025
- 5) ANAC Informe situación actual - habilitación ANUAL AVION PIPER PA11
- 6) Fijar los valores de las cuotas societarias.
- 7) Renovación parcial del CONSEJO DIRECTIVO
 - a) Designación de la Comisión escrutadora compuesta por tres 3 - asociados.
 - b) Elección de cuatro miembros titulares por 2 años por finalización de mandato.
 - c) Elección de tres miembros suplentes por 1 año por finalización de mandato.

ZILLI MAURICIO
Presidente

MINOTTI EMILIANO
Secretario

NOTA:

ART N° 54 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL AEROCLUB CRESPO
\$ 195 553227 Nov. 27 Dic. 01

ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA JUNIOR DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 11 de diciembre de 2025 a las 17 horas de manera presencial, en Federación Gremial de Comercio e Industria (Córdoba 1868), a menos que alguno de sus asociados manifieste disconformidad con esto.

A continuación detallamos el Orden del Día que tendrá tratamiento en la Asamblea:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Apertura.
- 2) Verificación del quórum.
- 3) Lectura de los Valores JCI.
- 4) Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- 5) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea y dos socios activos y hábiles para refrendar el acta.
- 6) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 7) Informe de los Miembros del Consejo Directivo.
 - 7.1) Revisoría de Cuentas Titular
 - 7.2) Vicepresidencia para Programas.
 - 7.2.1) Presentación del Plan de Acción 2025 ejecutado parcial.
 - 7.3) Tesorería.
 - 7.3.1) Presentación de Estado de Cuenta y ejecución de Presupuesto al 31 de Octubre de 2025.
 - 7.4) Vicepresidencia Ejecutiva.
 - 7.4.1) Director de Recursos Humanos.
 - 7.5) Secretaría.
 - 7.6) Presidencia
 - 7.6.1) Informe parcial del Ejercicio Social finalizado al 31 de octubre de 2025.

8) Anuncio de Candidaturas a cargos electivos del Consejo Directivo.

9) Despacho del Comité de Nominaciones para los cargos electivos del Consejo Directivo.

10) Elección de Mesa Escrutadora.

11) Votación.

12) Proclamación de autoridades electas.

13) Postulación a Revisoría de Cuentas Titular.

14) Elección de Revisor de Cuentas Titular.

15) Postulación a Revisoría de Cuentas Suplente.

16) Elección de Revisor de Cuentas Suplente.

17) Juramento y palabras de la Presidencia Electa.

18) Juramento del Consejo Directivo Electo.

19) Palabras Presidencia.

20) Otros.

20.1 Juramento nuevos miembros.

21) Clausura.

ALINA CAROLA MASA

Presidenta

CANDELA CHAVARINI

Secretaria

\$ 200 553250 Nov. 27 Nov. 28

JAKAS, KOKIC, IVANCICH Y CIA. LTDA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de diciembre de 2025 a las 10 horas, en el local social de calle Córdoba 1452, 6º piso, Oficina "B" de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al 100º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2025 así como de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente a dicho ejercicio.
- 3) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.
- 4) Remuneraciones a acordar a los señores directores por el desempeño de las tareas administrativas conforme al artículo 16º del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y fijación de los honorarios del Síndico.
- 5) Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos ejercicios.
- 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio.

\$ 500 553248 Nov. 27 Dic. 3

ASOCIACION DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA ASOCIACION DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS DE SANTA FE COMUNICA a sus asociados de acuerdo al ART. 22 de los Estatutos (Resolución N° 0574/08 de Inspección General de Personería Jurídica) que el dia 15/12/2025 a las 18.30 hs en su sede de Calchines 1120 de nuestra ciudad, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para aprobación de acta anterior, memoria, balance y renovación parcial de la Comisión directiva según el art. 32 de la norma estatutaria.

ORDEN DEL DIA:

- TEMARIO: 1) Renovación parcial de autoridades.
- 2) Aprobación de todo lo actuado en el convenio colectivo de trabajo.
 - 3) Informe situación general de la Asociación.

\$ 135 553273 Nov. 27 Dic. 1

GLUTAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el dia 18 de diciembre de 2025, a las 13hs en primera convocatoria y el dia 29/12/2025, a las 13hs en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Propuesta de modificación del Estatuto para incorporar los siguientes puntos:
 - a) Política de distribución de dividendos.
 - b) Límites y facultades del directorio.

c) Mecanismos de información y seguimiento.
d) Administración de excedentes financieros.
ESPERANZA, 21 de noviembre de 2025.
\$ 500 553304 Nov. 27 Dic. 3

ASOCIACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente se le hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto Social ha dispuesto llamar a una Asamblea General Ordinaria para el próximo 17 de Diciembre .de 2025 a las 20:00 hs. en la sede de Tucumán 2801 de Rosario a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación del Presidente de la Asamblea.-
2. Elección de 2 asambleístas para suscribir el Acta.-
3. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
4. Consideración, aprobación, modificación o rechazo de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos Ejercicio 2024-2025.-
5. Elección de miembros de Comisión Directivas y del Órgano de Fiscalización.-

\$ 200 553321 Nov. 27 Nov. 28

ASOCIACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se le hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto Social ha dispuesto llamar a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el próximo 17 de Diciembre de 2025 a las 21:00 hs. en la Sede Social de Tucumán 2801 de Rosario a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación del Presidente de la Asamblea
2. Lectura del Acta de Asamblea Anterior
3. Elección de 2 asambleístas para suscribir el Acta
4. Informe FOSARA
5. Elección Autoridades FOSARA
6. Informe de la Comisión Ad-Hoc para la compra del terreno para la nueva sede social

\$ 200 553222 Nov. 27 Nov. 28

CLUB ATLETICO DEFENSORES DE CENTENO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de CLUB ATLETICO DEFENSORES DE CENTENO ASOCIACION CIVIL, a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Diciembre de 2025 a las 19:30 horas, en la sede de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Defensores de Centeno, sita en Sarmiento N° 1422 de la Localidad de Centeno, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
 2. Designación de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
 3. Consideración y aprobación de la Memoria y los EECC del ejercicio irregular iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/10/2025.
 4. Consideración de monto de la cuota social.
 5. Renuncias. Reordenamiento de cargos y duración de los mandatos conforme el nuevo Estatuto vigente. Elección de autoridades para los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 1 Vocal Suplente, 3 Revisores de Cuentas Titulares y 1 Revisor de Cuentas Suplente.
- Centeno, 19 de Noviembre de 2025.

TOMÁS DAGA
Secretario

ROMÁN COLIDIO
Presidente

NOTAS: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día de cada una. Las citaciones se realizarán conforme lo establecido en el Artículo 18º del Estatuto. Por Secretaría se pone, a disposición de los asociados, la documentación a tratar en la Asamblea.

\$ 130 553275 Nov. 26 Nov. 28

ADMINISTRADORA EMPRENDIMIENTO BARRIO PRIVADO AGUADAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores Accionistas de ADMINISTRADORA EMPRENDIMIENTO BARRIO PRIVADO AGUADAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de diciembre de 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Hipólito Yrigoyen N.º 4051, esquina colectora Autopista Rosario-Córdoba, ciudad de Funes, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio N.º 13, cerrado el 31 de julio de 2025.
3. Consideración y resolución respecto del destino del resultado del ejercicio.
4. Consideración y aprobación, en su caso, de la gestión del Directorio.
5. Elección de los miembros del Directorio por expiración de sus mandatos.
6. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para tramitar, ante los organismos públicos competentes, la aprobación, inscripción y registro de las resoluciones que se adopten.
7. Tratamiento de las cuestiones vinculadas al sistema de cámaras de seguridad del barrio y consideración de la continuidad de su ampliación hasta alcanzar los estándares de seguridad recomendados por la industria y proveedores especializados.
8. Consideración sobre la ampliación de la planta de filtrado de agua, a efectos de adecuar también para el tratamiento y filtrado de agua clorada, conforme lo provisto por ASSA y la ciudad de Funes.
9. Consideración sobre la ampliación de las especies arbóreas autorizadas para su implantación en reemplazo de los álamos que se fueran secando como opción al roble sedoso (Grevilea Robusta).
10. Consideración sobre la continuidad y eventual ampliación de los sistemas de riego automático, a efectos de sustituir tareas actualmente realizadas por personal de mantenimiento.
11. Consideración sobre contratación de bañeros y la ampliación de la franja horaria cubierta actualmente.
12. Consideración de las modalidades de control de velocidad dentro del barrio mediante el uso de radares y eventual reducción de las velocidades máximas de 30 km/h a 25 km/h.
13. Consideración del régimen de uso de las amenities y de los cánones aplicables por su utilización.
14. Consideración acerca del reemplazo de la Administración y, en caso de aprobarse el mismo, elección de la nueva Administración entre 3 propuestas seleccionadas, para el ejercicio en curso. El Directorio saliente expondrá los fundamentos que motivan dicha propuesta.
15. Consideración sobre la necesidad de reparación de calles internas y costos asociados.

JUAN FEDERICO NORMAN
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que deberán comunicar su asistencia con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias

\$ 500 553318 Nov. 26 Dic. 02

CÍRCULO DE OBREROS DEL ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los Sres Asociados del CÍRCULO DE OBREROS DEL ROSARIO a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de calle Entre Ríos 1264 de Rosario de esta ciudad de Rosario el próximo miércoles 17 de diciembre de 2025 a las 18,00 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación del Presidente de la Asamblea Extraordinaria y dos socios para firmar el acta;
- 2.- Exponer situación económica, financiera y tributaria del Círculo de Obreros del Rosario - Clínica San José;
- 3.- Gestiones realizadas por la Comisión Directiva para la venta del inmueble de la mencionada Clínica San José sita en Buenos Aires 964 de Rosario y traspaso del servicio con el personal. Nueva propuesta de compra.
- 4.- Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva y aprobación de la venta del inmueble de calle Buenos Aires y traspaso del servicio con el personal al comprador.

Lic. EZEQUIEL R. OCAMPO
Presidente

\$ 400 553163 Nov. 25 Nov. 28

ASOCIACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, la Honorable Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 19 de diciembre de 2025, a las 9 horas, en el S.U.M. de nuestra sede social, ubicado en calle J.M. ESTRADA N° 16, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General cerrado el 30/06/2025.
- 3) Renovación total de la Honorable Comisión Directiva.

NOTA:

Se prevé a los asociados que si transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin lograr quórum, la Asamblea se realizará con los miembros activos presentes. (Art. 21 del Estatuto Social)

MAURO ALEJANDRO GILABERT

Presidente

VERÓNICA JESICA GALLO

Secretario

\$ 250 553113 Nov. 25 Dic. 1

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLETICO
RECREATIVO SANTA FE CAMBIOS.****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 16 de diciembre de 2025, a las 19:00 hs. en primer llamado y a las 20:00 hs. en segundo llamado en la sede social, sita en calle Av. Aristóbulo del Valle N° 4565, ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento del Balance General, Memoria, Informe del síndico y toda otra documentación relativa a la contabilidad relacionada con el ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto de 2025.
- 2) Elección de dos socios para suscribir el acta.

NOTA:

En caso de no obtenerse un número suficiente de socios en la primera convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurren una hora después (art. 18 Estatuto).

En las asambleas podrán participar los asociados incluidos en el padrón respectivo, que será exhibido en la Secretaría del club. Podrán participar con voz y voto, los asociados que no adeuden cuotas anteriores a la correspondiente al mes de la Asamblea y que tengan un mínimo de tres meses de antigüedad. Los excluidos por morosidad podrán regularizar su situación con la Tesorería hasta 48 horas antes del momento de iniciarse las deliberaciones. CD.-

5529636

Nov.20 Nov.30

TRANSCENT S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de TRANSCENT S.A., llama en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 11 de Diciembre de 2025, a las 10 y 11 hs. respectivamente, en la sede social sita en Ruta Nac. Nro. 19 - Km. 14,5 de San Agustín, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración del balance y demás documental prevista por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 - texto vigente-, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2.025;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al Art. 18 del contrato social;
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio;
- 5) Consideración de la remuneración de los directores;
- 6) Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes, por vencimiento de mandato; y;
- 7) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea.-

SEBASTIÁN RELDE

Presidente

NOTA:

Se encuentra a disposición de los asociados, en la sede social, la docu-

mentación que se someterá a consideración y posterior tratamiento en la Asamblea General que se convoca.-
\$ 250 553087 Nov. 20 Nov. 28

ASOCIACIÓN CIVIL LUCECITAS - SAN JUSTO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Asociados de la Asociación Civil Lucecitas San Justo, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2025, a las 20hs en la sede social de calle Pedro Gaggero 2150 para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general de la entidad correspondiente al ejercicio N°8 cerrado el 31 de agosto de 2025 y el informe del Revisor de cuentas.
- 3) Elección de la comisión Directiva completa y órgano de fiscalización.

FANTON DIANA

Presidente

BENASSI MONICA

Secretaria

\$ 2500 553092 Nov. 20 Nov. 28

**ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO BARRIO SUR
DE VILLA GUILLERMINA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

POR ESTE MEDIO La Asociación Civil Deportivo Barrio Sur de Villa Guillermmina, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA SEDE SOCIAL CITA EN AVENIDA COLOMBRES Y CALLE AÑACUA, EL DIA 02/12/2025 A LAS 18:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del periodo finalizado el 31/12/2024.
- 2) Leer y aprobar la cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas, por el periodo mencionado en el punto anterior.
- 3) Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2025-2026

JOSE ALARCON

Presidente

\$ 100 552718 Nov. 14 Nov. Dic. 9

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****PROYECTO 341 S.R.L.****CONTRATOS**

Por disposición del Sr. Juez de 1era. Instancia de Distrito de la 1era. Nominación de Rosario a cargo del Registro Público de Comercio se ha dispuesto efectuar publicación de edictos a fin de informar que en fecha 07/07/2.025, las Sras. LUISINA DI PRINZIO, D.N.I. Nro. 37.409.025, Cuit 27-37409025-4, argentina, comerciante, con fecha de nacimiento 01/07/1.993, soltera, con domicilio en Ruta 33 Km 848 de la ciudad de Pérez; y LUANA DI PRINZIO, D.N.I. Nro. 38.978.765, Cuit 24-38978765-1, argentina, comerciante, con fecha de nacimiento 21/12/1.995, soltera, con domicilio en Ruta 33 Km 848 de la ciudad de Pérez; únicas integrantes y socias titulares del 100% del capital social de la sociedad que gira bajo la denominación "PROYECTO 341 S.R.L.", contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, Sección Contratos al Tomo 174, Folio 7119, N.º 1364, del 08/09/2.023. Y la Sra. VALERIA MARTA BAZANO, nacida el 27/12/1.970, con D.N.I. 21.825.553, CUIT 27-21825553-7, soltera, domiciliada en 9 de Julio N.º 4418 de la ciudad de Rosario, dejan constancia que las primeras han resuelto modificar el contrato social en los siguientes términos: CESIÓN DE CUOTAS: La socia LUANA DI PRINZIO decide ceder la totalidad de sus cuotas sociales a la Sra. VALERIA MARTA BAZANO. La cesión de las cuotas se realiza en forma gratuita, manteniendo las mismas su valor nominal, habiendo manifestando la socia LUISINA DI PRINZIO su desinterés en la adquisición de las mismas y prestando su conformidad a tal acto y al ingreso de la nueva socia. Por su parte la Sra. Valeria Marta Bazano presta su conformidad a la cesión habida y a su incorporación como nueva socia. En razón de la cesión habida la suscripción del capital social queda del siguiente modo: la socia VALERIA MARTA BAZANO suscribe Cuarenta Mil (40.000) cuotas de Diez Pesos (\$ 10.00) cada una, representativas de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) de capital; y la socia LUISINA DI PRINZIO suscribe cuarenta mil (40.000) cuotas de Diez Pesos (\$ 10.00) cada una, representativas de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) de capital. Asimismo denuncian como domicilio electrónico de la empresa pro-

vector341srl@gmail.com En lo restante la sociedad continúa en iguales e idénticos términos a los inicialmente constituidos.
\$ 100 552398 Nov. 28

PANTEON AVIAR S.R.L

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de lera. Instancia de Distrito de la lera. Nominación de Rosario a cargo del Registro Público de Comercio se ha dispuesto efectuar la publicación de edictos a fin de informar la constitución en fecha 02/07/2.025 de la sociedad que gira bajo la denominación "PANTEON AVIAR S.R.L." SOCIOS: LUISINA DI PRINZIO, D.N.I. Nro. 37.409.025, Cuit 27-37409025-4, argentina, comerciante, con fecha de nacimiento 01/07/1.993, soltera, con domicilio en Ruta 33 y Ruta 14 Km 848 de la ciudad de Pérez, correo electrónico luisinadiprinzio@gmail.com y LUANA DI PRINZIO, D.N.I. Nro. 38.978.765, Cuit 24-38978765-1, argentina, comerciante, con fecha de nacimiento 21/12/1.995, soltera, con domicilio en Ruta 33 y Ruta 14 Km 848 de la ciudad de Pérez, correo electrónico luanaadiprinzio@gmail.com DOMICILIO SOCIAL: en Ruta 33 y Ruta 14 Km 848 de la ciudad de Funes. OBJETO: construcción y posterior comercialización de panteones y nichos. DURACION: 10 años a partir de su inscripción en el R.P.C. CAPITAL: se fija en la suma de Pesos Tres Millones doscientos mil (\$3.200.000) dividido en 3.200 cuotas con un valor nominal de \$1000 cada una que los socios suscriben en partes iguales 1600 cuotas sociales cada una representativas de Un millón Seiscientos Mil Pesos de capital cada una. ADMINISTRACION - DIRECCION - REPRESENTACION: estará a cargo de ambas socias en forma indistinta en carácter de Gerentes. BALANCE: la sociedad cerrará su ejercicio los 30/04 de cada año, fecha en la cual deberá confeccionar un balance general.-
\$ 100 552399 Nov. 28

EDUARDO TROSCH E HIJOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por recibido. Agréguese. Téngase por cumplimentado con lo ordenado en autos. Conforme Acta N° 50 de Reunión de Socios de fecha 17/10/2025 acompañada, procédase a recatarcular la presente causa como: "EDUARDO TROSCH E HIJOS S.R.L. /AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE OBJETO (CLAUS. TERCERA) – NUEVO TEXTO ORDENADO". Tomese razón en el SISFE. Prosiga el trámite según su estado (Públicense Edictos). Notifíquese.- DRA. CORINA SERRICHIO Secretaria DR JUAN MANUEL RODRIGO Juez. RECONQUISTA, 17 de Octubre de 2025
\$ 700 552414 Nov. 28

LOGÍSTICA DIGITAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados "LOGÍSTICA DIGITAL S.A. s/ Designación de Autoridades", Expte. N° 21-05216649-4 que tramita por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2024 se han designado nuevas autoridades del Directorio de la sociedad LOGÍSTICA DIGITAL S.A., C.U.I.T. N° 30-71546754-9 con domicilio en calle San Martín 2441 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, resultando electo como Presidente del Directorio el Sr. Mariano Miguel García Seliman, argentino, casado, empresario, D.N.I. N° 24.293.938, C.U.I.T. N° 20-24293938-8, domiciliado en Almirante Brown 6357 de la ciudad de Santa Fe; y como Director Suplente el Sr. Miguel Angel García Adise, argentino, divorciado, empresario, D.N.I. N° 8.280.878, C.U.I.T. N° 20-08280678-8, domiciliado en Ayacucho 25, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. El mandato de las autoridades designadas tendrá una duración de tres (3) años, venciendo el 30 de septiembre de 2027, permaneciendo en sus cargos hasta tanto sean designados nuevos Directores. El presente se firma para su publicación en el Boletín Oficial.
\$ 100 552590 Nov. 28

"PROVISER" S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Cumplimentando las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Acta N° 68 -Asamblea General Ordinaria- del 30 de julio de 2025, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Verónica Andrea Lerda, argentina, D.N.I. N° 23.164.449, CUIT N° 27-23164449-6, nacido el 26 de octubre de 1973, estado civil divorciada, de profesión bioquímica, con domicilio en calle Rioja N° 521 piso 4º, de Rosario; Vicepresidente: Leonardo David Lerda, argentino, D.N.I. N° 17.825.965, CUIT N° 20- 17825965-3, nacido el 25 de febrero de 1937, estado civil casado en primeras nupcias con María Florencia Favario, de profesión bioquímico, con domicilio en calle Pellegrini N° 131, de Rosa-

rio; Haydee María Dominga Baravalle, argentina, D.N.I. N° 05.389.537, CUIT N° 27-05389537-4, nacida el 26 de diciembre de 1946, estado civil casada en primeras nupcias con Félix Bernardo Lerda, de profesión empresaria, con domicilio en calle Avda. Libertad N° 205 piso 9º, de Rosario; Félix Bernardo Lerda, argentino, D.N.I. N° 06.437.850, CUIT N° 20-06437850-4, nacido el 12 de septiembre de 1943, estado civil casado en primeras nupcias con Haydee María Dominga Baravalle, de profesión empresario, con domicilio en calle Avda. Libertad N° 205 piso 9º, de Rosario. DIRECTORA SUPLENTE: Lucía Lerda, argentina, D.N.I. N° 42.270.536, CUIL N° 27- 42270536-3, nacida el 12 de diciembre de 1999, estado civil soltera, de profesión empleada, con domicilio en calle Pellegrini N° 131, de la ciudad de Roldán. Se ratifica como domicilio especial exigido para los directores por el artículo N° 256 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la misma sede social, sita en calle 5 de Agosto N° 3445 de la ciudad de Rosario. El plazo de duración es de un ejercicio. EL DIRECTORIO (Publicación por un día)
RPJEC 269 – Nov.28

MESA ROSARIO S.A.S.

SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MESA ROSARIO S.A.S." CONTRATO SOCIAL" EE-2025-00027388-APPSF-PE año 2025" 1-INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: las señoritas VIRGINIA BELEN ROSA, argentina, DNI 32.287.692, Cuit 24-32287692-7, estado civil soltera, fecha de nacimiento 12/06/1986, domiciliada en Comodoro Rivadavia 3055 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, email; hambriontococina@gmail.com y MARIA LUCIA SANCHEZ MAIZTEGUI, argentina, DNI 31.994.796 Cuit 27 27935976-0, fecha de nacimiento 25/11/1985, domiciliada en la calle Ricchieri 357 PB Casa A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe estado civil casada en primeras nupcias con Matías Hernán Dana, DNI N° 31757806, email: ls.maiztegui@gmail.com 2-FECHA INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN 14/10/2025 3-DOMICILIO: Se fija la sede social en calle COMODORO RIVADAVIA 3055 de la ciudad de Rosario 4-DURACIÓN: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5-OBJETO: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: VINOTECA, BAR Y VENTA DE PRODUCTOS DELICATESSEN 6-CAPITAL: El capital social es de SETECIENTOS MIL pesos (\$ 700.000), representado por SETECIENTAS acciones de MIL (1.000) pesos, valor nominal cada una. ROSA, VIRGINIA BELEN suscribe e integra 350 acciones que representan el 50 % del capital social y SANCHEZ MAIZTEGUI, MARIA LUCIA suscribe e integra 350 acciones que representan el 50 % del capital social. 7-RAZON SOCIAL: MESA ROSARIO S.A.S. 8-FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 9-ADMINISTRACION: Se designa como Administradora Titular a la señora VIRGINIA BELEN ROSA, DNI 32.287.692 quien sera el representante de la sociedad y como Administradora Suplente a la señora MARIA LUCIA SANCHEZ MAIZTEGUI, DNI 27.935.976 10-CIERRE DE EXERCICIO: La sociedad cerrara su ejercicio el día 31 de octubre de cada año.
RPJEC265 -. Nov.28

HECDASU S.A.

EE-2025-00027833-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos: HECDASU S.A s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC. Se hace saber que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de agosto de 2025, los accionistas de HECDASU SA resolvieron designar un directorio integrado por un director titular y dos directores suplentes. Para su conformación se eligió como Presidente a la Sra. María Susana Sánchez, DNI 11.099.018, nacida el 24 de febrero de 1954, argentina, CUIT 27-11099018-4, de estado civil casada, domiciliada en Av. Real N° 9190 Lote199 de la ciudad de Rosario, de profesión contadora pública y como directores suplentes a la Sra. María Sol Sánchez, DNI 27.224.189, nacida el 10 de marzo de 1979, argentina, CUIT 27-27224189-4, de estado civil casada, domiciliada en Aristóbulo del Valle N° 234 de Sancti Spíritu – Provincia de Santa Fe, de profesión abogada y al Sr. Ignacio Héctor Sánchez DNI 27.865.160, nacido el 18 de diciembre de 1980, argentino, CUIT 20-27865160-7, de estado civil soltero, domiciliado en Paraguay N° 264 Piso 5º "B" de la ciudad de Rosario, de profesión contador público, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.
COD. RPJEC 262. - Nov.28

DESIGNACION DE AUTORIDADES

J&G Lombardich S. A.

Por Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 2025, resolvió elegir nuevo directorio, por lo que el mismo quedó constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: el Señor Gabriel Carlos Lombardich, DNI 16.325.072, comerciante, CUIT 20-16325072-2, argentino, nacido el 04 de abril de 1964, casado en primeras nupcias con Elsa Luisa Máxima Sosa, con domicilio en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los

Molinos, Provincia de Santa Fe; con domicilio electrónico en gabriellombardich@hotmail.com; VICEPRESIDENTE: el Señor Mariano Miguel Lombardich, DNI 35.641.545, comerciante, CUIT 20-35641545-1, argentino, nacido el 20 de abril de 1991, soltero, con domicilio en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe; con domicilio electrónico en barbaralombardich@hotmail.com; DIRECTOR TITULAR: la Señora Bárbara Lis Lombardich, DNI 33.654.856, comerciante, CUIT 27-33654856-5, argentina, nacida el 18 de mayo de 1988, casada en primeras nupcias con Alexis Leonel Pelayes, con domicilio en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe; con domicilio electrónico en barbaralombardich@hotmail.com; y DIRECTOR SUPLENTE: la Señora Elsa Luisa Máxima Sosa, DNI 16.630.239, comerciante, CUIT 27-16630239-6, argentina, nacida el 15 de mayo de 1964, casada en primeras nupcias con Gabriel Carlos Lombardich, con domicilio en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en barbaralombardich@hotmail.com. Fijando todos ellos el Domicilio Especial requerido por el art. 256 de la ley de 19.550 en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, provincia de Santa Fe, y fijando domicilio electrónico de J&G Lombardich S.A. en barbaralombardich@hotmail.com. RPJEC 261 – Nov.28

RUSITANO S.A.

EE-2025-00030013-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos: RUSITANO S.A s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC. Se hace saber que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 24/06/2025 los accionistas han resuelto aumentar el capital a la suma de \$741.031.173 mediante la capitalización del saldo de la cuenta Reserva Facultativa y la modificación del artículo del capital social. Quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital social es de Pesos setecientos cuarenta y un millones treinta y un mil ciento setenta y tres (\$ 741.031.173), representado por setecientos cuarenta y un millones treinta y un mil ciento setenta y tres (741.031.173) acciones nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada una, dividido en dos clases de acciones: CLASE A. Preferidas: conformada por doscientos veintidós millones trescientos nueve mil trescientas cincuenta y dos (222.309.352) acciones sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyo caso le corresponderán un (1) voto por acción. Las acciones CLASE A gozan de las siguientes preferencias patrimoniales: a) percibir una participación adicional en las ganancias de cada ejercicio -no acumulativa-, equivalente al 10% del total de las mismas que se distribuirá a prorrata entre todas las acciones de esta clase; y b) en su caso, a percibir con preferencia sobre las demás clases de acciones la cuota de liquidación de la sociedad. CLASE B. Ordinarias: conformada por quinientos dieciocho millones setecientos veintiún mil ochocientos veintiún (518.721.821) acciones con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo, en una o más veces, por decisión de Asamblea General Ordinaria, representado la división en clases antes indicada. La Asamblea podrá delegar en el Directorio de la época, emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del art. 188 de la Ley General de Sociedades". COD. RPJEC 263. - Nov.28

UNIDAD DE TERAPIA ONCOLÓGICA S.A.

AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea Ordinaria del 12 de Mayo de 2025 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por un período de tres (3) años, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Dr. Marcelo Raúl Guerín, apellido materno Galíndez, argentino, de profesión médico, casado, DNI 14.681.312, CUIL 20-14681312-8, con domicilio en calle Saavedra N° 2156 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director: Lic. Mariano José Monteferrario, casado, apellido materno Bruno, argentino, de profesión Licenciado en Administración, DNI 26.845.138, CUIL 20-26845138-3, domiciliado en calle Sargent Cabral N° 1445 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Dr. Walter Normando Viñával, casado, apellido materno Rodríguez, argentino, de profesión Médico, DNI 11.051.116, CUIL 20-11051116-8, domiciliado en calle Defensa N° 6952 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Dr. Reinado Casabella, casado, apellido materno Mattano, argentino, de profesión Contador, DNI 16.303.705, CUIL 20-16303705-0, domiciliado en calle Las Rosas N° 147 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. RPJEC 267 – Nov.28

ESQUINA GARAGE FUNES S.A.S.

CONSTITUCION

EDICTO ESQUINA GARAGE FUNES S.A.S. – CONSTITUCIÓN Socios: FRANCO TOSTO, argentino, nacido el 23/04/1987, D.N.I. N° 32.908.373, C.U.I.T. N° 20-32908373-0, de profesión abogado, estado civil soltero, domiciliado en calle Mendoza 2877 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: francototi@gmail.com; GUILLERMO FRISCO, argentino, nacido el 29/05/1985,

D.N.I. N° 31.565.666, C.U.I.T. N° 20-31565666-5, de profesión abogado, estado civil casado en primeras nupcias con María Eugenia Muñiz, D.N.I. N° 32.832.907, domiciliado en calle Suipacha 2276 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: estudiofrisco@gmail.com; IGNACIO RIGHI, argentino, nacido el 10/02/1986, D.N.I. N° 32.141.625, C.U.I.T. N° 20-32141625-0, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Agustina Pettit, D.N.I. N° 32.962.824, domiciliado en calle Rioja 2977 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: nachorighi@hotmail.com; SANTIAGO JOSÉ INDORADO, nacido el 05/11/1986, argentino, D.N.I. N° 32.563.394, C.U.I.T. N° 20-32563394-9, de profesión empleado, estado civil divorciado, domiciliado en calle La Paz 2969 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: sjindorado@gmail.com; y JUAN CRUZ FERTITA, argentino, D.N.I. N° 32.513.589, C.U.I.T. N° 20-32513589-2, de profesión abogado, estado civil soltero, domiciliado en calle Viamonte 125 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: estudioperfitta@gmail.com. Fecha del Instrumento Constitutivo: 30 de Octubre de 2025. Denominación: ESQUINA GARAGE FUNES S.A.S. Domicilio legal: En la ciudad de Rosario. Duración: Veinticinco (25) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Sede Social: Santa Fe 1219, Piso 9º C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto social: Tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros cualquiera fuera el carácter de ellos, en la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: a) Consultoría: asesorar, representar, y gestionar en asuntos jurídicos, contables, inmobiliarios, comerciales, financieros, médicos, de imagen y de recursos humanos a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante profesionales con las incumbencias correspondientes. b) Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, con o sin representación, comisiones y consignaciones. Producción: elaborar, distribuir y comercializar toda clase de cervezas artesanales y sus derivados. c) Comercial: instalación y explotación de restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, cafeterías, venta de alimentos y bebidas con o sin alcohol, elaboración de postres, heladería, catering y delivery. d) Publicitaria: estudiar, planear y administrar campañas de publicidad, pudiendo contratar, negociar, alquilar y actuar como intermediaria en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Capital social: El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000.-), representado por 2.400.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción y valor nominal de \$1 cada una. Administración y representación: A cargo de uno a cinco administradores humanos, socios o no. Se designó como Administrador Titular a Santiago José Indorado (DNI N.º 32.563.394) y como Administrador Suplente a Juan Cruz Fertita (DNI N° 32.513.589), quienes aceptaron sus cargos en el acto constitutivo, hasta que se designe sus reemplazantes. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura y se sujetó al control individual del art. 55 de la Ley 19.550. Reunión de Socios: Se convoca mediante notificación fechadora o medios electrónicos que aseguren la recepción. Pueden celebrarse en sede social, fuera de ella o por medios digitales. Las resoluciones se adoptarán por mayorías conforme lo dispuesto en el estatuto. Disolución y liquidación: Se disolverá por las causales de los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. La liquidación estará a cargo del órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios. Fecha de cierre del ejercicio económico: 30 de Junio de cada año, cerrando el primer ejercicio el 30 de diciembre de 2026 RPJEC 260 -. Nov.28

FLOTRON AGRO S.A.S.

1- SOCIOS: ALFREDO NESTOR FLOTRON, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de Junio de 1945, D.N.I. 6.182.198, C.U.I.T. 20-06182198-9, estado civil casado, de profesión Empresario, con domicilio en Av. 17 Nro. 756, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, y EVA HERASILIA DURANTI, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de Diciembre de 1947, D.N.I. 5.746.321, C.U.I.T. 27-05746321-5, de estado civil casada, de profesión Empresaria, con domicilio en Av. 17 Nro. 756, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe. 2- FECHA DEL INSTRUMENTO: 17 de Septiembre de 2025 3- DENOMINACION SOCIAL: FLOTRON AGRO S.A.S. 4- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: AV. 17 Nro. 756, Las Parejas. 5- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto el alquiler de Inmueble rural propio o de terceros y la explotación agrícola. 6- DURACION: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro. 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$800.000 (pesos Ochocientos mil), representado por 800.000 acciones nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una. ALFREDO NESTOR FLOTRON suscribe 400.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$400.000.- (pesos Cuatrocientos mil) de capital social y EVA HERASILIA DURANTI suscribe 400.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$400.000.- (pesos Cuatrocientos mil) de capital social. 8- ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. ADMINISTRADOR TITULAR: ALFREDO NESTOR FLOTRON. ADMINISTRADOR SUPLENTE: EVA HERASILIA DURANTI. 9- FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. RPJEC 266 – Nov.28

GELUK & CO. VIAJES Y TURISMO S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que se ha constituido una SRL. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: PABLO SEBASTIAN ZILLI, D.N.I. 26.373.640, nacido el 09 de abril de 1978, argentino, soltero, con domicilio en Remedios de Escalada 2542, de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, CUIT 20-26373640-1, correo electrónico pabzilli@hotmail.com, y RICARDO MARTÍN REDOLFI DE ZAN, D.N.I. 31.300.380, nacido el 28 de febrero de 1985, argentino, soltero, con domicilio en Remedios de Escalada 2542, de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, CUIT 23-31300380-9, correo electrónico redol2885@gmail.com. 2. FECHA DEL INSTRUMENTO

CONSTITUTIVO: 23 de agosto de 2025 3. **DENOMINACIÓN:** GELUK & CO. VIAJES Y TURISMO S.R.L. 4. **DOMICILIO:** Remedios de Escalada 2542, Casilda, Santa Fe. 5. **OBJETO SOCIAL:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) la explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas; b) la reserva o localización de servicios en cualquier medio de transporte; c) la contratación de servicios hoteleros; d) la organización de viajes, charters, individuales o colectivos, así como también de cruceros; e) la intermedición en todas las actividades antes mencionadas; f) la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación de los servicios de guía turístico y despacho de equipajes; g) la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; h) la realización de otras actividades similares o conexas con el turismo; i) la formalización de los seguros que cubran los servicios contratados; j) la venta de entradas para espectáculos de cualquier clase, museos, y excursiones y k) la prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. A los fines de la obtención del objeto referido anteriormente, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables y este Estatuto. 6. **PLAZO DE DURACIÓN:** Diez años a partir de la fecha de inscripción en el R.P.J.E.C. 7. **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 4.000.000,00 (cuatro millones de pesos), dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas de \$ 100,00 (cien pesos) cada una. 8. **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN:** La dirección administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio, designándose en este acto al Sr. PABLO SEBASTIAN ZILLI quien la asume con el carácter de "Socio Gerente". Con tal fin hará uso de su propia firma con el adjetivo de "SocioGerente" y precedido por la denominación social, para realizar todos los actos administrativos y normales al giro comercial. Su remuneración será fijada por Asamblea de Socios, y la misma no podrá superar el 25 % de las ganancias. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento, por si o por medio de personas debidamente autorizadas al efecto, mediante poder o carta poder simple, los libros, papeles y demás documentación de la sociedad. La voluntad de los socios para la aprobación de los balances quedará expresamente determinada mediante la firma del acta correspondiente. Para el caso de futuro aumento de número de socios por sesiones de cuotas, aumento de capital social o cualquiera otra circunstancia, se podrá decidir el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la Ley 19.550. 9. **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 30 de junio de cada año RPJEC 268.- Nov.28

EL CACIQUE S.R.L.

RECONDUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la Reconducción de EL CACIQUE S.R.L. Socios: MIGUEL IGNACIO TORRES, argentino, divorciado, nacido el 3 de julio de 1957, de 68 años de edad D.N.I. N° 13.377.369, de profesión comerciante, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 3147 de la ciudad de Santa Fe ; MARTA SUSANA MILANESIO, argentina, divorciada, nacida el 23 de Septiembre de 1963, de 62 años de edad D.N.I. N° 16.537.472, de profesión comerciante, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 3147 de la ciudad de Santa Fe. 2) Fecha Acta: 24/Septiembre/2025. 3) Razón Social: EL CACIQUE S.R.L. 4) Domicilio Social: 1º de Mayo 3147, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: Explotación Agropecuaria . 6) Plazo de Duración: Diez (10) Años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la presente reconducción de la Sociedad. 7) Capital Social: PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000-), dividido en cien mil (100.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: . Miguel Ignacio Torres suscribe setenta mil (70.000) cuotas sociales, o sea pesos setecientos mil (\$ 700.000.-); Marta Susana Milanesio suscribe treinta mil (30.000) cuotas sociales, o sea pesos trescientos mil (\$ 300.000). 8) Fiscalización de la Sociedad: A cargo de todos los Socios. 9) Dirección y Administración: Estará a cargo de los socios. 10) Fecha Cierre Ejercicio: 30 de Junio. RPJEC 244.- Nov.28

TRANSFORMACIÓN DE TRANSTOTAL SRL EN S.A.

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que : "En la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Junio de 2025, se reúnen en la sede social la totalidad de los socios de TRANSTOTAL SRL a saber,el Sr. EDGARDO JUAN IBALDI, argentino, empresario, nacido el 18 de marzo de 1961. DNI 14.363.429, CUIT 23-14363429-9; casado en primeras nupcias con Adriana Elena Di Natale en fecha 30 de noviembre de 1984, con domicilio en calle Avenida Central Argentino Nro. 180 Edificio Olmos Piso 6 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario,departamento Rosario; dirección electrónica edgariboaldi@gmail.com además de vestir también el carácter de gerente de la sociedad y el Sr. MAXIMILIANO IBALDI, argentino, empresario, nacido el 9 de noviembre de 1985. DNI 31.960.786, CUIT 20-31960786-3, casado en primeras nupcias con Margarita María del Lujan Santandrea en fecha 11 de Mayo de 2012, con domicilio en calle Jose Arijon 1340 de la localidad de Ibarlucea, departamento Rosario, dirección electrónica mibaldi@transtotaldf.com.También se encuentran presentes Adriana Elena Di Natale, DNI 17.171.158 y Nicolás Ibaldi, argentino, empresario, nacido el 31 de diciembre de 1989, DNI 35.044.520,CUIT 20-35044520-0, soltero, con domicilio en calle Avenida Caseros 105 BIS Dpto. 10 A de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, dirección electrónica nibaldi@transtotal.com.ar; por los temas a tratar, todas mayores de edad y hábiles para contratar, en forma unánime deciden de común acuerdo TRANSFORMAR TRANSTOTAL SRL EN

SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme resuelven quienes representan el 100% de capital social y de los votos de la misma, a fin de considerar el siguiente orden del día: Consideración de la Transformación de TRANSTOTAL Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima. Luego de deliberar sobre el punto, por unanimidad los socios presentes, que representan el 100 % del capital social y de los votos, resuelven transformar TRANSTOTAL SRL en TRANSTOTAL SA, dejándose constancia que ningún socio ejerce el derecho de receso, y que existiendo el nombre similar en TRANSTOTAL PACK SAS y siendo que los integrantes de la SAS indicada se encuentran presentes en este acto, los mismos prestan conformidad al uso del nombre. Consideración del Balance de Transformación. El Gerente deja constancia que el referido balance estuvo a disposición de los socios con anticipación de ley y se encuentra cerrado al 31 de mayo de 2025 de acuerdo a lo que impone el artículo 77 inc. 2 de la Ley General de Sociedades, luego de deliberarse sobre el punto del orden del día, se resuelve por unanimidad de los socios presentes que representan 100 % del capital social y de los votos, aprobar el balance de transformación, resolviéndose también no transcribirlo a la presente acta por encontrarse ya transscrito en los libros de la sociedad, aclarando los socios que nadie ejerce el derecho de receso. Los socios en forma unánime resuelven aumentar el capital social a la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000.-), con la capitalización de la cuenta ajuste de capital social aumentando en \$28.200.000, que sumado al capital social de \$1.800.000, asciende a la suma de \$30.000.000. Quedando en consecuencia la suscripción de la siguiente forma: Edgardo Ibaldi 28.500.000 acciones que representan \$28.500.000 del capital social y de los votos de la misma y Maximiliano Ibaldi 1.500.000 acciones que representan \$1.500.000 del capital social y de los votos de la misma, también deciden ampliar del plazo de la sociedad siendo que el plazo vence el 31 de diciembre de 2040 ampliar en 50 años más venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2090. Donación de acciones: en este acto el Sr. Edgardo Ibaldi dona a sus hijos las acciones de la siguiente forma: 1) A Maximiliano Ibaldi 13.200.000 acciones y 2) Al Sr. Nicolás Ibaldi 14700000 acciones. Para todo lo cual presta el asentimiento la Sra. Adriana Elena Di Natale. Asimismo los hijos declaran que en cuanto en la diferencia en la donación han sido debidamente compensados previamente. Quedando en consecuencia el cuadro de suscripción de la siguiente forma: Maximiliano Ibaldi 14700000 acciones y Nicolás Ibaldi 14700000 acciones y Edgardo Ibaldi 600.000 acciones todo tal cual se consigna en el cuadro de suscripción de acciones luego del estatuto. Fijación del Número de Directores de la sociedad: Se designan en forma unánime tres directores al Sr. Edgardo Ibaldi (Director Presidente); al Sr. Maximiliano Ibaldi (Director Vicepresidente); al Sr. Nicolás Ibaldi (Director Vicepresidente); al Sr. Maximiliano Ibaldi (Director), quienes estando presentes aceptan el cargo para el que fueron designados.

Nov.28

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE "B"

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase "A" de "SANATORIO SAN MARTIN S.A.", que el señor MACRI JORGE RICARDO, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 11.499.634, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 03 de octubre de 2025, su decisión de ofrecer en venta tres mil trescientos sesenta y nueve (3369) acciones, de \$ 10,-(pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase "B" con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Dichas acciones fueron ofrecidas en primer término de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, a los accionistas de clase "B" mediante publicaciones en El Boletín Oficial durante tres (3) días, y transcurridos veinticinco (25) días desde la última publicación y no habiendo interesado alguno en las mismas, se procede a ofrecer las mismas a todos los accionistas de clase "A", que deseen ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9º del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.- EL DIRECTORIO-

\$ 250 552938 Nov. 25 Nov. 28

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Ejecución de Distrito, Secretaría 1 de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RISSO, Raúl Antonio c/ OTRA (D.N.I. N° 21.420.296) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ N° 21-16246707-4;

que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890; proceda a vender en pública subasta el día 11 de Diciembre de 2025 a las 10 horas; la que se realizará en la Sede del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Recreo, sito en calle Av. Mitre 1241 de dicha localidad; con la base del avalúo fiscal de \$ 10.380,90; en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 7.785,67 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada en la localidad de Recreo, Departamento La Capital de esta Provincia, parte de mayor superficie y que de conformidad con el plano de mensura, unión y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Juan Gallo Preciado e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Dirección Topocartográfica de Santa Fe, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco bajo el número ciento veintitrés mil quinientos diez, se individualiza como lote quince de la manzana C-6, se compone de diez metros de frente al Sud e igual contrafrente al Norte, por veintidós metros cincuenta centímetros en cada uno de sus lados Este y Oeste, lo que encierra una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados; lindando: al Sud, con Pasaje Público hoy Pasaje Cuatro de Diciembre número mil cuatrocientos cincuenta y dos; al Norte, con el lote cinco; al Este, con el lote veintidós y al Oeste, con el lote catorce, todos del mismo plano y manzana citados". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al Dominio N° 134.129, F° 6689, T° 731 Impar, Dpto. La Capital y subsiste a nombre de la demandada. Hipoteca: En 1º grado por U\$S 4.330, la de estos autos. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 14/08/25 N° 241657, por U\$S 1.492,77, el de estos autos. La API Informa: Que la partida N° 10-10-00-139319/0001-7, registra deuda por \$ 32.303 al 15-05-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Municipalidad de Recreo Informa: Que registra deuda por tasa general de inmuebles de \$ 207.503,45 al 06-05-25. Por contribución de mejoras de \$ 1.051.000 al 19-05-25. Por derecho de edificación no posee deuda al 22-05-25. Y el Juzgado de Faltas informa que no registra deuda al 06-05-25. La Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Limitada Informa: que posee deuda por Agua Potable de \$ 100.028,21 correspondientes a 16 facturas. Todo al 06-05-24. Constatación Judicial: "En la ciudad de Recreo... a los 29 días del mes de Abril del año 2025... me constituyó en el domicilio de calle Pje. 4 de Diciembre 1452 de ésta ciudad, en el lugar soy atendida por la demandada... Consultada sobre quienes habitan el inmueble dice que lo hace ella con sus dos hijos, y su hija con sus dos hijos (nietos de la demandada), dice hacerlo en calidad de propietaria. En lo que respecta al inmueble el mismo se sitúa sobre calle Pje. 4 de Diciembre a mitad de cuadra, vereda norte. Al frente tiene una puerta y dos ventanas de chapas y hacia el lado oeste una puerta de tejido que da acceso al patio. Mampostería de ladrillos, piso de granito, cielorraso de machimbre en toda la casa y paredes revocadas y pintadas en mal estado de conservación. La distribución de la vivienda es la siguiente: se ingresa por cocina comedor, luego a un distribuidor que da al baño revestido con azulejos blanco y todos los artefactos correspondientes y a las tres habitaciones que hacen de dormitorios. Por la cocina comedor se sale al patio, el que cuenta con un lavadero que solo tiene la bacha de lavar, y el resto del patio tiene tierra en su totalidad y un árbol frutal plantado. El estado general del inmueble es de regular a malo. El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica, agua corriente, pavimento, el gas y la cloaca según manifiesta la demandada pasan por el frente, pero ella no realizó la conexión. En cuanto a la ubicación se encuentra en la zona céntrica de la ciudad, a dos cuadras de la plaza San Martín". CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión de ley del martillero del 3%. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si corresponiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alongamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. El inmueble mencionado se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; pudiéndose exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo requiere la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Públquense edictos por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. 342-6149880, Ciudad. Fdo. Dra. Silvina Montagnini, Secretaría. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025.- \$ 800 553410 Nov. 27 Dic. 01

POR MARINA SOLEDAD SUPPO

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, secretaria a cargo del autorizante, Dra. Romina Soledad Freyre en autos: "Nuevo Banco de Suquía C/ Otros (Cuit: 20-10714928-8 / Cuit: 23-10243345-9) S/ Juicio Ejecutivo" Cuij: 21-00949795-9" ha dispuesto que la Martillera Marina Soledad Suppo, Matrícula N° 1158 (Cuit: 27-28475764-0), proceda a vender en pública subasta el día 04 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas o el día siguiente a la misma hora si aquél resultare inhábil en las Puertas del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la localidad de Recreo, Pcia. de Santa Fe, pcia. de Santa Fe; UN LOTE BALDIO en la localidad de Recreo provincia de Santa Fe; ubicados intersección de calles Públcas Sin nombre (de acuerdo a la ubicación para realizar la constatación, intersección de calles: Mercedes Clucellas y Pública sin Nombre) - de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe. El lote saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal: \$53,67. – (Avalúo Fiscal), en caso de no haber postores con la retasa del 25% de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, inscripto al Tomo 368 Impar; Folio: 4580; N° 31283

de la Sección Propiedades del Dpto. La Capital del Registro General, el que según copia de dominio expresa: "Una fracción de terreno que es parte de otra mayor, ubicada en el Distrito Recreo, Del Departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe y según plano de mensura y subdivisión y fraccionamiento número setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis y Loteo de las manzanas de dicho fraccionamiento según plano número setenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete, ambos practicados por el Ingeniero Civil don Orfel V. Tonioli, se designa como lote número UNO de la manzana TRECE-CERO NUEVE (13-09) Constituye la esquina Nor-Oeste de su manzana y mide: Trece metros de frente al Norte e igual medida en el lado Sud, por cuarenta metros en su otro frente al Oeste, e igual medida en el lado Este, lo que forma una superficie total de: QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, lindando; en su frente al Norte, calle pública de por medio con terrenos de la manzana catorce-cero nueve, en su otro frente al Oeste, calle igualmente de por medio con terrenos de la manzana trece-diez, al Este y Sus, respectivamente con lotes número dos y treinta y dos, de su manzana y plano." Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado (Cuit: 20-10714928-8) y registra embargo de fecha: 18/10/2021 – aforo: 318153 por la suma de \$96.978,57 a favor de éstos autos. No posee hipotecas. No poseen inhibiciones. Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee deuda alguna. Informa el A.P.I.: que el inmueble adeuda por PII 10.10.00 640043/0398-5 la suma de \$20.763,87.- en concepto de T.G.I. más las actualizaciones que pudieren corresponder. Informa la Municipalidad de Recreo: que el inmueble adeuda la suma de \$ 19.377,27. – y más actualizaciones que pudieren corresponder. Coop. de Provisión de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Público y Asistenciales de Recreo Limitada: no posee deudas por no contar con obras. Informa la Jueza Comunitaria a cargo del Juzgado de Recreo: procedí a constatar: ... "Se trata de un terreno baldío, sin construcción ubicada en esquina, Sur-Este, alambrado, con alambre de púa (una línea) sobre la calle Mercedes Clucellas y sólo lo que sería hasta la mitad sobre calle Pca. Sin nombre. Toda la manzana carece de delimitación interna y tiene abundante vegetación autóctona compuesta de malezas y arbustos. Cabe mencionar que dificulta la individualización del inmueble el hecho de que no coincide el plano catastral con la realidad del barrio, esto se debe a la existencia de una ordenanza municipal 2128/2014 por la que se encuentra prohibida la construcción de viviendas atento a tratarse de zona inundable. No obstante lo manifestado se individualiza una importante cantidad de viviendas de diferente calidad de construcción. La totalidad de calles son de tierra sin mantenimiento. El terreno se ubicaría a una distancia aproximada de 700 mts. a la Ruta N° 70..." Condiciones de Venta: Hágase saber al comprador que al momento de la subasta deberá abonar el 3% -en concepto de comisión de la martillera en dinero en efectivo, en pesos- y el 10% a cuenta del precio del inmueble en efectivo. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicio de agua del inmueble a partir de la fecha del remate. Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del CPCC, si corresponiere. Se informa a los eventuales compradores que en el acto de subasta deberán acreditar su condición frente a la Arca. Para mayor información dirigirse al juzgado interveniente o a la martillera T.E. 0342 - 154 827 818. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (secretaria).-"
\$ 900 553325 Nov. 26 Nov. 28

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/RIQUELME, MATIAS EZEQUIEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCIÓN DEFINITIVA); (21-10760420-8), se cita, llama y emplaza al Sr. RIQUELME MATIAS EZEQUIEL DNI 38.374.420, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ratificar el cese de la medida de Protección Excepcional adoptado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños Cristián Andrés RIQUELME (DNI N° 52.692.182), Alma Milagros RIQUELME (DNI N° 53.919.768) y Oseas Ezequiel RIQUELME (DNI N° 56.159.148), mediante resolución administrativa N° 119 de fecha 30/08/2023. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Matías Ezequiel Riquelme, respecto de los niños Cristián Andrés RIQUELME, Alma Milagros RIQUELME y Oseas Ezequiel RIQUELME. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Defensor General en su público despacho. Notifíquese a los progenitores. Oportunamente archívese. Fdo. NATALIA BERARDO, secretaria; FERNANDO GASTIAZORO, Juez.
S/C 553329 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/RODRIGUEZ ROMINA DESIRE Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10778180-0); se cita, llama y emplaza a la Sra. RODRIGUEZ ROMINA DESIRE, DNI 37.145.867; con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Noviembre de 2025. Por recibido. Téngase presente lo informado por el Equipo Técnico interveniente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Conforme a las constancias de autos - acta de nacimiento que se acompaña- se verifica que NAIRÁ JAZMIN RODRIGUEZ, ha cumplido la mayoría de edad, ordéname se el cese de la intervención de la Secretaría de los Derechos de la Niñez,

Adolescencia y Familia (Art. 2 de la Ley N° 12.967). Notifíquese digitalmente, por Secretaría. Fdo. NATALIA BERARDO, secretaria; FERNANDO GASTIAZORO, Juez.
S/C 553330 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/SILVA SABRINA BEATRIZ Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; RESOLUCIÓN DEFINITIVA; CUIJ 21-10783629-9, se cita, llama y emplaza al Sr. BLANCO HERNÁN GABRIEL, D.N.I. 31.822.632, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Noviembre de 2025, Con los autos SDNAF c/SILVA SABRINA BEATRIZ Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10780069-4, a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000164 de fecha 05.09.25 respecto de la adolescente lara Sabrina Blanco DNI N° 50.305.651 9. Cítase y emplázase a Sabrina Beatriz Silva y Hernán Gabriel Blanco -progenitores de la adolescente- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL de ambos progenitores Sabrina Beatriz Silva y Hernán Gabriel Blanco, respecto de su hija lara Sabrina Blanco y la derivación de la situación de la adolescente al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva. Córrase vista al Defensor General interviniente. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervenientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Dra. Natalia Berardo, (Secretaria); Dra. Marisa Malvestiti, Jueza. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025. Dra. María Esther Mazzarello, secretaria.

S/C 553331 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. María E. Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/SILVA SABRINA BEATRIZ Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 1.967; (21-10780069-4), se cita, llama y emplaza al Sr. BLANCO, HERNÁN GABRIEL, D.N.I. 31.822.632, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 22 de Agosto de 2025. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000065 de fecha 31 de marzo de 2025, la que tiene por sujeto de protección a la adolescente lara Sabrina Blanco DNI N° 50.305.651, ratificándose la misma. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. Notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encendomándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Protocolícese, insértese y hágase saber). Fdo. María E. Mazzarello, Secretaria; Marisa Malvestiti, Jueza. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2025. Dra. María Esther Mazzarello, secretaria.

S/C 553332 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/GOMEZ WALTER DAVID Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOL DEF Y CESE (21-10762121-8), se cita, llama y emplaza a la Sra. CORONEL, VANINA NOEMÍ, D.N.I. 40.781.078, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 03 de noviembre de 2025. Por contestada la vista en los términos expresados. Atento constancias de autos, cítase y emplázase a Vanina Noemí Coronel y Walter David Gomez, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre cambio de la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación, a Declaración de Estado de Adoptabilidad de los niños Paloma Anahí Coronel, Abel Maximiliano Gómez y Kevin Leonel Gómez, ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Notifíquese. Fdo. NATALIA BERARDO, secretaria; FERNANDO GASTIAZORO, Juez. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025. Dra. María Esther Mazzarello, secretaria.

S/C 553333 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición de la Rubén Angel Cottet, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BARRERA JULIO IGNACIO Y QUIROZ, ELENA s/AUXILIIO DE LA FUERZA PUBLICA; (21-10776368-3), se cita y emplaza a ELENA NOEMÍ QUIROZ, D.N.I. N° 32.598.630, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: SANTA FE, 12 de Agosto de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BARRERA JULIO IGNACIO Y QUIROZ, ELENA s/AUXILIIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10776368-3 y sus acumulados CUIJ nros. 21-10778182-7 y 21-10779199-7, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de la ciudad de Santa Fe, de los que; CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe, interpone FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, en relación a las Medidas de Protección Excepcional de Derechos declaradas mediante Disposición N° 000081 de fecha 16/04/2025, respecto de MELODY NOEMI BARRERA, DNI N° 52.359.110, y Disposición N° 000120 de fecha 26/06/2025, respecto de MIA MIKEILA QUIROZ, DNI N° 54.985.478 y KAREN ROSARIO BARRERA, DNI N° 49.576.260, acompañando copia de las Resoluciones Administrativa por las que se adoptan las medi-

das, su notificación, como asimismo, copia de informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 22 obra dictamen de la Defensora General Civil N° 2, Dra. Lorena BENITEZ, quien manifiesta que "...la medida adoptada resulta adecuada, oportuna y proporcional a la gravedad de la situación, constituyendo la vía idónea para garantizar el interés superior de las niñas y la protección integral de sus derechos...". Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75. inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de las niñas, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo de 90 días que la autoridad administrativa estableció para la medida adoptada, cabe advertir que de conformidad al tercer párrafo del art. 51 de la ley 12967, la medida excepcional se inicia desde la fecha en que quede firme administrativamente la resolución que así la adopte por lo que en el caso ocurrió en fecha 09/06/2025 y 17/07/2025, por lo que el plazo señalado vencerá el 07/09/2025 y el 15/10/2025. Sin embargo, debe señalarse que el art. 607 del Código Civil y Comercial establece un plazo máximo de ciento ochenta días a los efectos de la vigencia de la medida excepcional de protección de derechos por la que se establece la separación de un niño o niña de su núcleo familiar, imponiendo arenglón seguido dicha norma que, si vencido el plazo máximo no se lograran revertir las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo que adoptó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad, debiendo comunicar dicho dictamen al juez interviniente dentro del plazo de 24 hs. En función de ello y más allá de lo dispuesto por la normativa provincial señalada en el párrafo precedente, corresponde computar el plazo máximo señalado desde la efectiva separación de la joven de su centro de vida, lo que en caso aconteció el 11/04/2025 por lo que el plazo máximo de 180 días para resolver en forma definitiva la situación de los niños involucrados en autos vence en Octubre del corriente año. En función de ello se impone requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución de la medida de protección adoptada antes del vencimiento del plazo en virtud de que el transcurso del tiempo conspira en contra del interés superior de las niñas. Por ello, y el derecho aplicado ya citado, RESUELVO: 1º) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000081 de fecha 16/04/2025, respecto de MELODY NOEMI BARRERA, DNI N° 52.359.110, y Disposición N° 000120 de fecha 26/06/2025, respecto de MIA MIKEILA QUIROZ, DNI N° 54.985.478 y KAREN ROSARIO BARRERA, DNI N° 49.576.260. 2º) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución definitiva de la situación de los niños antes del vencimiento del plazo que establece el art. 607 del CCC; 3º) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del Art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil N° 2 y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria; Rubén Angel Cottet, Juez.

S/C 553276 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Esther Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, RESOLUCIÓN DEFINITIVA; (CUIJ 21-1077214-3), se notifica por edicto al -Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON, PASAPORTE 75.030.578, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quién suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 6, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAYF c/MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCIÓN DEFINITIVA (21-1077214-3), se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 17 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes descriptos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada de este Juzgado, en los que el, 14.05.25 La Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de los niños Micael Jeobani MUÑOZ, Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ, Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ, Nicol Alejandra CASTAÑEDA MUÑOZ y Junior Sebastián MUÑOZ, la tutela de su abuela materna la Sra. Viviana Alejandra Pera y la privación de la responsabilidad de los progenitores Virginia Marianela MUÑOZ, Víctor Hernan PIEDRAHITA PIEDRAHITA -progenitor de Victor-, Jorge Hernán MARULANDA RENDON -progenitor de Kiara- y Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON -progenitor de Nicol- (cargo N° 6260/25). Que los progenitores fueron notificados de la medida mediante publicación de edictos y cédulas. Se acompaña informe dando cuenta que: ... En lo que refiere al vínculos de los niños con su abuela podemos destacar que se evidencia que se encuentran cómodos junto a ésta, destacando que en reiteradas oportunidades se les consulta si desean continuar viviendo de esa forma y los mismos afirman 17 de noviembre de 2025 ello destacando que se divierten y están cómodos con su abuela. Que ninguno de los progenitores han logrado revertir la situación que ha dado origen a la MPE, en caso de alguno de ellos ocurriendo la ausencia total por lo que se sugiere la privación de la responsabilidad parental.... Que así y en lo que respecta a los progenitores, el artículo 700 del Código Civil y Comercial dispone que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por: a) ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o bienes del hijo de que se trata; b) abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero; c) poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica del hijo; d) haberse declarado el estado de adoptabilidad del hijo. En los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) la privación tiene efectos a partir de la sentencia que declare la privación; en el caso previsto en el inciso d) desde que se declaró el estado de adoptabilidad del hijo. Que en los términos en que ha quedado planteado el proceso, el caso se subsume en el segundo de los incisos transcritos en relación a Jorge Hernán MARULANDA RENDÓN y Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON: abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero y tercer inciso en cuanto a Virginia Marianela MUÑOZ y Víctor Hernan PIEDRAHITA PIEDRAHITA, esto es, poner en peligro la seguridad de los hijos. De esta manera, resulta razonable atento a sus domicilios desconocidos y no conociéndose el paradero de los mismos, privar de responsabilidad a los mencionados progenitores. Los niños y su abuela Sra. Pera fueron oídos. Acreditada la condición moral y económica de la pretensa tutora. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a

las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C. y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su abuela, Viviana Alejandra Pera (arg. Art. 104, ss y cc del C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: 1) Designar a Viviana Alejandra Pera DNI Nº 22.070.406 como tutora de los niños Nicol Alejandra CASTAÑEDA Muñoz, DNI 52.692.119; Junior Sebastián Muñoz DNI 50.922.485; Kiara Alexandra Marulanda Muñoz DNI 56.018.286; Víctor Jhoel Piedrahita Muñoz DNI 57.886.428 y Micael Jeobani Muñoz DNI 70.232.475, quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. 2) Privar de responsabilidad parental a Virginia Marielena MUÑOZ DNI 36.266.313 en relación a sus hijos Micael Jeobani MUÑOZ, Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ, Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ, Nicol Alejandra CASTAÑEDA MUÑOZ y Junior Sebastián MUÑOZ. 3) Privar de responsabilidad parental a Víctor Hernan PIEDRAHITA PIEDRAHITA Pasaporte AN601501 en relación a su hijo Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ. 4) Privar de responsabilidad parental a Jorge Hernán MARULANDA RENDON DNI 94.875.023 en relación a su hija Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ. 5) Privar de responsabilidad parental a Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON Pasaporte CC 75.030.578 en relación a su hija Nicol Alejandra CASTAÑEDA MUÑOZ. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese al Defensor General. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. María Esther Mazzarello, Secretaria; Fernando A. Gastiazoró Juez. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025.

S/C 553334 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MARTINEZ, ROMINA SOLEDAD s/Quiebra; CUIJ 21-02056394-7, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspes Nº 2770, designáselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). La fecha límite para solicitar verificación es el 17/12/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspes 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025.

S/C 552447 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GALEANO, ERICA GABRIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055837-4, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs., fijándose el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Públíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, Sin Cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 552443 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MAIDANA CLAUDIO MARTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053319-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 05 de Noviembre de 2026: en consideración a lo solicitado por la sindicatura en fecha 03/11/2025 y atento a que los edictos no se han publicado en el BOLETIN OFICIAL, corresponde en consecuencia readecuar las fechas de la resolución de fecha 23/09/2025, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día 23/02/2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Fijar el día 10/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 10/04/2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 27/05/2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Dr. Francisco José Depetrí, Juez; Dra. María Alfonsoina Pacor Alonso, Secretario.

S/C 552432 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PIEDRABUENA, VICTOR HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055775-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 03 de noviembre de 2025.

DECLARACIÓN DE QUIEBRA; De acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de VICTOR HERNAN PIEDRABUENA, argentino, DNI Nº 27.862.284, soltera, empleado del Ministerio del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-27862284-4, apellido materno UNDAGOTYIA, domiciliada en calle Centenario Nº 2994 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Zavalla Nº 1960 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los en-

treguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de Noviembre de 2025 a las 10:00hs, para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Noviembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan De Garay Nº 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comprender a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez; Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.

S/C 552430 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados FREYRE, EMILIANO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056319-9), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 31 de Octubre de 2025: DECLARACION DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de FREYRE, EMILIANO GABRIEL, argentino, de apellido materno Godoy, DNI Nº 34.147.917, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-34147917-8, domiciliado en Bmateo Booz Nº 436 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leonardo Gianello Nº 636 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entregar al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. DI CHIAZZA (Juez a/cargo);

PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 06 de Noviembre de 2026; Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Gerardo Facundo Borda Bossana, domiciliado en calle Facundo Zuviría Nº 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria; Dr. Francisco José Depetris, Juez. S/C 552429 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SOLIS CRISTIAN DANIEL s/Quiebra; CUIJ Nº 21-01998136-0, se ha declarado finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc L.C.Q., y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas. La resolución que así lo dispone expresa: Santa Fe, 20 de octubre de 2025: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. Ivan Gustavo Di Chiazza, (Juez); Dra. Lucila Crespo, Secretaria. S/C 552424 Nov. 28 Dic. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos BALDOMIR, MARIEL BETIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02056803-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mariel Betiana Baldomir, DNI Nº 26.924.400, con domicilio real según manifiesta en calle Pje. Irarite 4135 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Ira. Junta 2507 -Piso 3- Oficina 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). 7 de Noviembre de 2025. S/C 552422 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MACIEL BATET, MILAGROS ARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02056776-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Milagros Ariela Maciel Batet, DNI Nº 41.288.258, con domicilio real en calle Pavon 3401 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Juan del Camillo 1958 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 552420 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ERDMANN, BELEN ANAHI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02056843-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de BELEN ANAHI ERDMANN, DNI Nº 38.725.629, con domicilio real en calle Rosario 2696 de la localidad de Sauce Viejo y domicilio legal en calle La Rioja 3.213 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acor-

dada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 552419 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del JUZGADO DE CIVIL, COMERCIAL y LABORAL de la localidad de Esperanza, Sec. Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. GALLO GRACIELA SUSANA, documento nacional de identidad Nº F 6.197.988, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: GALLO GRACIELA SUSANA s/SUCESORIO; 21-26304861-7. Radicado en: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esperanza SECRETARIA UNICA. \$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: TURRI, BERNARDINO ADRIAN Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-02039593-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BERNARDINO ADRIAN TURRI, DNI Nº 20.244.874, y BERNARDINO CARLOS TURRI, DNI Nº 6.220.385, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo.) Dr. Ivan Di Chiaza, Juez a cargo. Santa Fe, de Noviembre de 2025. \$ 45 Nov. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: DIAZ, TOMAS s/SUCESORIO; (Expte. 729/1992) - RECONSTRUCCIÓN - Y SU ACUMULADO; DIAZ, TOMAS Y OTRA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (21-02051944-1); CUIJ 21-00730534-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TOMAS DIAZ, DNI 2.371.878, fallecido el 06 de Noviembre de 1989, hijo de Avelino Andrés Diaz y Victoria Burgos, y de FRANCISCA EXCEQUIELA SOTO, DNI F 6.109.693, fallecida el 01 de Enero de 2012, hija de José Soto y Crispina Gallo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos. Fdo. Dr. CARLOS F. MARCOLIN, Juez. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2.025. Pablo C. Silvestrini, secretario. \$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: PAULINI, ROBERTO AGUSTIN s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02057108-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO AGUSTIN PAULINI, DNI Nº 12.891.968, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). Santa Fe, de Noviembre de 2025.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 27 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PORCHIETTO, ROBERTO JUAN C/ VILLALBA, ALBERTO JOAQUIN Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ: 21-23023460-1), se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JUSTO, 14 de Noviembre de 2025. Venidos los autos se provee escrito suelto -cargo nro. 4367-. Agréguese presente. Atento surge de las constancias que no han comparecido a estar a Derecho herederos del co-demandado fallecido Abel Raul Grossi, declaráselos rebeldes. A efectos de proceder al sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 10 de diciembre de 2025 a las 9 hs Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días. Notifíquese. Firmado: DR. ADRIAN DE ORELLANA -Juez a/c- DRA. SUSANA CARLETTI -Secretaria-. -". San Justo, 18 de noviembre de 2025.- \$ 400 553077 Nov. 28 Dic. 01

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Treceava (13º) Nominación de la ciudad de Santa Fe- en los autos caratulados "BUGNON, MARCIAL PLINIO S/ SUCESORIO" (cuij 21-02056877-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del Sr. BUGNON, MARCIAL PLINIO, D.N.I. M.6.233.890, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A tales efectos pláquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).- Santa Fe, noviembre de 2025- \$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "ARMANDO AGUSTIN PEDRO S/SUCESORIO" CUIJ: 21-26193159-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don AGUSTIN PEDRO ARMANDO, argentino, DNI: N° 7.876.133, casado, apellido materno BALDANI, con último domicilio en Gobernador Candiotti N° 387 de la localidad de Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Justo, de Noviembre de 2025.- \$ 45 Nov. 28

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo – Secretaría Única, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante doña GONNET, ELENA ALBINA, Doc. Ident: 4.667.408, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "GONNET, ELENA ALBINA S/SUCESORIO – CUIJ:21-26193205-6". Lo que se publica a sus efectos en

el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC). FDO: DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI (Secretario) DRA. LAURA M. ALESSIO (Jueza).-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 13^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "LUDUENA, JUANA NICOLASA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02056904-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUANA NICOLASA LUDUENA DNI N° 3.390.770, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "SPATAZZA GERMAN PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02056920-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SPATAZZA, GERMAN PABLO, D.N.I N° 22.117.827 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES.- Dr. Guillermo A. Vales, Juez.- Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025.-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación) en autos caratulados: "SOTO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02057152-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Angel Soto, D.N.I. N° 11.899.962, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. GUILLERMO A. VALES (Juez).

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Dr. José Ignacio Lizasoain, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe, con la correspondiente intervención de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "MAFFUCCI, MARIA CECILIA S/ SUCESORIO" (Expediente N° 21-02056052-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA CECILIA MAFFUCCI, DNI 17.612.504, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a esos efectos, en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos tribunales. Santa Fe, Noviembre de 2025.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMOTERCERA NOMINACIÓN) CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados "PAVAN, JOSE LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. N° 21-02056742-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE LUIS PAVAN, D.N.I. M. N° 6.083.186, e HILDA ADA FRANCESCHINI, D.N.I. F. N° 3.988.509, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Se publica por el término de ley. Secretaría, Santa Fe, de noviembre de 2025. -

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MEDRANO, FRANCISCO JAVIER S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21020525891 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de FRANCISCO JAVIER MEDRANO, D.N.I. N° 27.040.023, con domicilio real en calle 1º de Mayo 3160 de la localidad de Santo Tomé, y domicilio legal en calle San Martín 2515 de la ciudad de Santa Fe. 5. Hacer saber al concursado que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 14/05/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 04/07/25 y 31/07/25 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 02/09/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 14/10/25 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 28/10/25 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 22/04/26 y en consecuencia, fijar el día 15/04/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Ma. Lucila Crespo Secretaria La sindica designada es CPN Mabel Cecilia Tonutti quien acredita su identidad mediante dñi 17.339453, designo horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16: hs en calle Irigoyen Freyre 2784 de la ciudad de Santa Fe , mail : Mabel_tonutti@hotmail.com tel 0342155035338

S/C 553033 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "TURRI, MARIA FLORENCIA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02057051-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de María Florencia TURRI D.N.I. 36.000.052, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación), en autos caratulados: "GOMEZ, ALBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02056009-3", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ALBERTO GOMEZ, DNI N° 6.191.825, y de doña RODRIGUEZ ÁNGELA MARIA ELENA, DNI N° 1.720.512, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann –Juez a cargo. Santa Fe, de noviembre de 2025.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 13^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ORELLANO, GUMERCINDO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02056903-1", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GUMERCINDO ORELLANO DNI N° 7.109.904, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados "CABRE, GLADIS GUADALUPE S/ SUCESORIO 21-02055528-6", radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1er Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CABRE GLADIS GUADALUPE DNI° 11.845.432 quien falleció el día 31/01/2022, con ultimo domicilio en calle Entre Ríos 949 de la Ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se exhibe a los efectos legales en el HALL DE TRIBUNALES. Publíquese Edictos de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.287 y cumpliméntese con lo resuelto en el Acuerdo extraordinario celebrado el 07/02/96, Acta N° 3.- Fdo, Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza), Santa Fe 06 de Octubre de 2025.-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Esperanza, secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "MATTIO NELIDA DOMINGA S/ SUCESORIO" Expte. N.º 21-26307344-1 del año 2025, se ha dispuesto llamar a los herederos, acreedores, y legatarios de la señora NELIDA DOMINGA MATTIO, DNI N° 1.530.260 para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos ante este Tribunal. "Esperanza, 22 de Septiembre de 2025....Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC)...." Firmado: Dra. Julia Ascendini (Secretaria) – Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante FERNANDEZ PEDRO OMAR, D.N.I. nº 14.834.527, fallecido en fecha 26 de Junio de 2.023 en la Ciudad de Reconquistas Provincia de Santa Fe; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados "FERNANDEZ PEDRO OMAR S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. n° 21-26328240-7). Publíquese a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "EBERLE ALBERTO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ. N° 21-02057158-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EBERLE ALBERTO ANTONIO, D.N.I. N° 20.389.441, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales (Juez)

\$ 45 Nov. 28

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos MARINO, MARIA ISABEL S/ SUCESORIO 21-26270028-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MARINO, MARIA ISABEL DNI 13.733.267 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos TORRES, MARIO DESIDERIO S/ SUCESORIO - 21-26270029-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante TORRES, MARIO DESIDERIO DNI 13.694.811 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaría - Dr. Daniel M. Zoso- Juez.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos NEIRINO BELKIS RAFAELA ROSA S/ SUCESORIO.21-26270011-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante NEIRINO BELKIS RAFAELA ROSA DNI 6.319.372, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaría – Dr. Daniel M. Zoso- Juez.

\$ 45 Nov. 28

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "THEILER BEATRIZ RAQUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 27915836-6 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de la causante: Beatriz Raquel THEILER, DNI F 5.244.605, fallecida 24 de Mayo de 2025 en la Ciudad de Ceres , provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en término y bajo apercibiendo de ley.- "THEILER BEATRIZ RAQUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-27915836-6 ----- CERES, NOVIEMBRE DE 2025

\$ 45 Nov. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por la disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Dra. JORGELINA YEDRO, JUZG. CIVIL. COM. Y LAB. 1ERA NOMINACIÓN, de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "SENN, NORIS NANCY S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25279092-3, se ha ordenado citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de SENN, NORIS NANCY, para que comparezcan a hacerlos valer en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Hall de tribunales de Vera, en el lugar destinado al efecto y en el boletín oficial.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Segunda Nominación – Secretaría Única – de la ciudad de Vera, Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de: ELSA AURORA ALVIRA, L.C. 6.456.483, en autos caratulados: "SAGER, ORLANDO RODOLFO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-25278904-6), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por el término de un (1) día (art. 2340 C.C.N.). Vera, 04 de agosto de 2025.- Dra. Mónica Alegre: Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Nov. 28

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "CUIJ 21-16381524-6 - SARTINI SILVIA EDITH C/ EUROMAYOR SAS/ COBRO DE PESOS - LABORAL", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de Rafaela, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Declarar la deserción del recurso de nulidad interpuesto. II) Admitir parcialmente el recurso de apelación y revocar la sentencia, acoger en consecuencia la demanda contra Euromayor S.A y desestimarla contra sus directivos demandados. Admitir parcialmente los rubros demandados. Imponer las costas de la primera instancia en un 40% a la accionante y un 60% a los demandados -con la aclaración formulada en el fundamento del fallo-. III) Imponer las costas generadas en la tramitación de la instancia recursiva en igual medida y con idéntica salvedad. IV) Los honorarios de la segunda instancia se calcularán sobre la base económica del juicio pero con la reducción que autoriza el art. 19 Ley 12.851. V) Declarar la abstracción del planteo de la defensora de ausentes inherente a "falta de representación" con costas a cargo de la actora. VI) Desestimar los planteos de la defensora de ausentes relativos a "caducidad" y "prescripción" con costas en el orden causado. VII) Regular los honorarios por esos planteos -no sustanciados- como se indicó más arriba, corriendo vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber y baje. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: HAIL, LORENZETTI, ALVAREZ TREMEA, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.-

EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe – Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 14 de noviembre de 2.025. Florencia Giletti Prosecretaria de Cámara S/C 553005 Nov. 28 Dic. 02

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOM. de Rafaela, Santa Fe, Guillermo Vales (Abogado - Juez a/c) se hace saber que en el marco de los autos caratulados "BRARDA CARLOS ALBERTO s/ Pedido de Quiebra; EXPTE.1248/2001; CUIJ: 21- 23995964-1", se ha dictado la siguiente Resolución registrada al Tomo: 2025, Resolución: 317, que expresa: "Rafaela, 21 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Disponer la conclusión de la quiebra del Sr. BRARDA CARLOS ALBERTO, (DNI N° 11.430.984) , en los términos del art. 228 y 229 de la ley 24.522. 2. Correr la vista ordenada a la "Administración Provincial de Impuestos". 3. Acreditada la diligencia expuesta en el punto que antecede, comunicar la conclusión al "Registro de Procesos Universales de Santa Fe". 4. Ordenar el levantamiento de la inhibición general dispuesta con relación al fallido, oficiándose a sus efectos a los registros en los que se hallare anotada. 5. Hágase saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad por el término de un día. - Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese". FDO: Juliana Foti (Abogada - Secretaria) - Guillermo Vales (Abogado - Juez a/c). S/C 553132 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "QUINTEROS, MIGUEL ROBINDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24208888-0", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Miguel Robindo Quinteros DNI 11.947.826, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta (30) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (Art. 67 del C.P.C). Rafaela, de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación (Distrito nº 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos: "Expte. CUIJ Nº 21-24211300-1 – AGUILAR, VICENTE LUIS s/ SUCESORIO", sucesorio iniciado por el abogado Pablo Gonzalo Alessiato, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE LUIS AGUILAR (D.N.I. N° 16.200.531), con último domicilio en calle Santa Rosa N° 2263 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido el día 14 de Julio del año 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Matías Raúl Colón - JUEZ - Dra. Sandra Inés Ceriani – SECRETARIA-. \$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: "EYVASTRE, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24211573-9, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de JUAN CARLOS EYVASTRE, DNI N° 12.495.566, fallecido el 21/01/2016, con último domicilio en calle Las Heras N°48 de la localidad de Eusebio, provincia de Santa Fe, y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. Sucesorio iniciado por la Dra. Yanina Soledad Ruatta. Fdo: Natalia Carinelli (Abogada-Secretaria) -Matías Colón (Juez a/c)- Rafaela, 28 de Noviembre de 2025.- \$ 45 Nov. 28

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Laboral de Distrito 1, PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DOLDAN, MARIO WALTER GABRIEL Y OTROS c./VALPONDI, MARA ELISABET Y OTROS s/COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04603990-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mario Walter Gabriel DOLDAN, D.N.I. N° 27.518.328, fallecido en Santa Fe el 30/04/2022, con último domicilio en calle Menchaca N° 10.300 de esta ciudad, a los fines de que hagan valer sus derechos en los autos referidos. El decreto que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Santa Fe, 26 de marzo de 2024 ... Citase a los herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Mario Walter Gabriel DOLDAN, notificándoles por cédula en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Jorge Raúl CANDIOTI -Juez- Dr. Aníbal Miguel LOPEZ -Secretario-“ Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de los Tribunales del fuero Laboral (Conforme Ley N° 11.287 y acuerdo ordinario celebrado el 07/02/96, Acta N° 3). Santa Fe, 31 de octubre de 2025. Dra. Josefina Freyre, Secretaria. S/C 552225 Nov. 26 Nov. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Juzgada de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de SANTA FE, en autos caratulados "PREVENCIÓN ART SA C/VELAZCO MAXIMILIANO JORGE (EN REPRESENTA-

CIÓN DE SU HIJO MENOR) Y OTROS S/ CONSIGNACIÓN" (CUIJ: 21-04803387-0), se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO QUE PROVOCARA LA MUERTE DEL TRABAJADOR PAMELA NOELIA MENDOZA, de apellido materno PÉREZ, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LRT, para que dentro del término de 3 días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia por el término de 3 días consecutivos. Firmado: Dra. SILVINA D. DEMBORYNISKI (SECRETARIA); Dr. CARLOS J. G. GARIBAY (JUEZ).

\$ 50 552495 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MAITRE JAVIER ALEJANDRO S/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02043433-0), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. El auto que así lo ordena reza en su parte pertinente: SANTA FE, 06/11/2025 "Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo: Dra. Sandra Romero, Secretaria. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.

\$ 1 552373 Nov. 27 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: CENTURION EMILIANO ARIEL S/PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ: 21-02043169-2) ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se ha regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervenientes en la suma de \$3.327.786,31, correspondiendo la suma de \$2.329.450,42- a la C.P.N Nancy Cristina Ortiz y la suma de \$998.335,89-a la Dra. Verónica Elisabet Macan. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 26 de septiembre de 2025.

S/C 552226 Nov. 27 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe; se ha resuelto en los autos caratulados: "PEREZLINDO, SERGIO DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-02019122-5, lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Julio de 2025. Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 365). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar (v. p. 135), los honorarios regulados (p. 183), los proyectos de distribución final (p. 227/228 y 335) con sus correspondientes aprobaciones (p. 247 y 337) y las respectivas órdenes de pago (p. 247, 256, 337 y 342), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 347 y 367). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y ce., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decidio: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese..de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente establecidas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. "Fdo.: Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA - JUEZ. Se publica a esos efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado.- Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025.-

S/C 552229 Nov. 27 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GORIA, SILVIA MABEL S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056747-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Silvía Mabel Goria, DNI N° 17.344.011, con domicilio real en calle 4 de Enero 7098 P.A, de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Juan de Garay 2919 (Of. 5) de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticamente comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025.

S/C 552230 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MULLER, ADRIANA CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055979-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADRIANA CECILIA MULLER, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 24.475.313, de apellido materno Torres, con domicilio real en calle Alvear 7329, y legal en calle San Gerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. - 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Dispone asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. - 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez),

S/C 552256 Nov. 26 Dic. 3

dieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez),

S/C 552256 Nov. 26 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "CARBALLO, ARACELI GISEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056073-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARACELI GISEL CARBALLO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 42.406.413, de apellido materno Carballo, con domicilio real en calle Mendoza 3058, y legal en calle San Gerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) – Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).

S/C 552257 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "LAPALMA, NADIA PRISCILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055671-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NADIA PRISCILA LAPALMA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 34.827.728, de apellido materno MEDINA, con domicilio real en Zona Rural s/n Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe; y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 552258 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "SERALE, EDGARDO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055255-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO DANIEL SERALE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 23.264.266, apellido materno MANCHADO, con domicilio real en calle Larrea 2922, y legal en calle 25 de Mayo 2589, Piso II Of. III; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 552258 Nov. 27 Dic. 3

cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 552260 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MOLINA, EMANUEL ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055028-4)- se ha dispuesto: Santa Fe 29/10/25.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EMANUEL ANDRES MOLINA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.284.775, apellido materno Farrera, con domicilio real en calle Chidana 7217, y legal en calle Espora 1422 ; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 552261 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GATTI, ALDANA YAMILA SI QUIEBRA" (CUIJ 21-02056508-7), se ha declarado la quiebra en fecha 27/10/2025 de Aldana Yamila Gatti, DNI 37.333.338, argentina, soltera, con domicilio real en calle Gaboto Nº 4697, Bº Barraquitas Oeste, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2do - Oficina "A", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 05/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 552262 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIANO, MARIANELA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02056489-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIANELA MIANO, argentino, DNI Nº 32.176.055, CUIL Nº 23-27237651-4, domiciliado realmente en calle Juan Diaz de Solis nº 1960, Dpto 2, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de noviembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 1O, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librarse mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 26 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artí-

culo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 27 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 08 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requieré informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial á abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora de la fallida. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, protocolícese y notifíquese.- Fdo. digitalmente por: DRA. DELAMONICA - Secretaria; DR. GABRIEL ABAD – JUEZ a cargo. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 552263 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VISINTINI, DANIEL DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056691-1) se ha declarado en fecha 03/11/2025 la quiebra de DANIEL DAVID VISINTINI, de apellido materno "LUNAS", DNI. Nº 42.555.227, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en San Juan 2270 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje 13 de Diciembre 2970 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 12/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 552264 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LUGO, MARIA MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02056663-6) se ha declarado la quiebra en fecha 03/11/2025 de MARIA MILAGROS LUGO, DNI. Nº 41.011.207, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Agüado N°8437 - Barrio Liceo Norte y legalmente en calle Iturraspe 3764 ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley nº 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ.). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 552265 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DIAZ, MARIA CELESTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02053826-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: el 03 de noviembre de 2025 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 22/09/2025, fijándose hasta el día 18 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 18 de Febrero de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 19 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el 07 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. Asimismo, se hace saber que se ha designado síndico LUIS RAMÓN FERNANDEZ, constituyendo domicilio a los efectos legales en Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo;- Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025.

S/C 552266 Nov. 27 Dic. 3

De acuerdo a lo dispuesto en resoluciones de fecha 13 de AGOSTO de 2025, y 30 de OCTUBRE de 2025 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: "SAMANDUZ ROSANA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA

QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02053911-6, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resultó designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 15 de DICIEMBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 02 de MARZO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 16 de ABRIL de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 03 Nov 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. párrafo del art. 89 de la Ley 24522.

S/C 552274 Nov. 27 Dic. 3

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "SANDOVAL, NANCY DEL CARMEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02041957-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución de fondos y su readecuado.- Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervenientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (Art. 218º Ley 24522). SANTA FE, 31 de Octubre de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 552278 Nov. 27 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ALTAMIRANO, ADRIANA ESTER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02054258-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con d(as) y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art.89 Ley 24.522). SANTA FE, 30 de Octubre de 2025. Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 552280 Nov. 27 Dic. 3

En autos: "RUBIES, AGUSTINA c/ SCHREIBER, ALICIA MARÍA y Otro s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 279 - Año 2009) y Acumulados: "MADERA, Angel Francisco c/SCHREIBER, ALICIA MARÍA s/Daños y Perjuicios (181/11)", "SCHREIBER, ALICIA MARÍA c/SALATE, Roberto y Otro s/Daños y Perjuicios (744/09)" y "PIETRONI, Guillermo c/SCHREIBER, ALICIA MARÍA y Otro s/Daños y Perjuicios (Expte. N° 260-Año 2010) (CUIJ 21-12076424-9), de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. Agréguese la partida de defunción acompañada. Habiéndose acreditado el fallecimiento del Sr. Angel Francisco Madera, citase y emplazase por edicto a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL Por el término de ley, y notifíquese en el último domicilio real del fallecido. Asimismo, ofíciense al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado sucesorio del causante Angel Francisco Madera (DNI M 8.433.343), y en su caso. Informe si se ha dictado declaratoria de herederos, domicilio real de los mismos y el Juzgado de trámite. Notifíquese.- DRA. ANA LAURA CAPOVILLA - DR. ESTEBAN GABRIEL MASINO, Secretaria Juez. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 17 de Septiembre de 2025.

\$ 100 552282 Nov. 27 Dic 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "CORGNIALI, NELIDA YOLANDA Y OTROS C/ SUCESORES DE CORGNIALI, ARMANDO Y OTROS S/ JUICIO DE DIVISION DE CONDOMINIO, CUIJ 21-23324337-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 34, Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica del decreto de fecha 30 de Julio de 2025: Téngase presente lo manifestado, agréguese edictos acompañados. Atento a que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaráre rebelde a Nelly Elma Cogniali, Graciela Beatriz Cogniali, Elsa María Cogniali, Oiga Clara Cogniali, Jorge Armando Cogniali y Raúl Antonio Cogniali. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese.- Fdo.: Secretaría: DR. ALEJANDRO NISNEVICH Juez: DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ. Otro decreto: VILLA OCAMPO, 06 de Agosto de 2025. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder especial acompañado por sistema informático SISFE, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Como lo solicita, cese la rebeldía del demandado Sr. Raúl Antonio Cogniali. Notifíquese.- Fdo.: Secretaría: DR. ALEJANDRO NISNEVICH Juez: DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ. Otro decreto: VILLA OCAMPO, 25 de Agosto de 2025-. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder especial acompañado por sistema informático SISFE, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Como lo solicita, cese la rebeldía del demandado Sr. José Armando Cogniali. Notifíquese.- Fdo.: Secretaría: DR. ALEJANDRO NISNEVICH Juez: DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ. Otro decreto: VILLA OCAMPO, 25 de Septiembre de 2025 Atento lo manifestado, intimese a los fines y efectos en la forma solicitada, autorizándose al peticionario y a quienes este autorice a intervenir en su diligenciamiento bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: Secretaría: DR. ALEJANDRO NISNEVICH, Juez: DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ. Otro decreto: VILLA OCAMPO, 30 de Septiembre de 2025. Téngase presente lo manifestado.

Notifíquese.- Fdo.: Fdo.: Secretaría: DR. ALEJANDRO NISNEVICH, Juez: DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ. VILLA OCAMPO, Octubre de 2025.
\$ 1500 552407 Nov. 27 Dic. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe, Dr. Fernando Gastiazoro, en autos caratulados "NANIO, CESAR HORACIO Y OTROS C/ GIMENEZ, CESAR IVAN S/ APREMOS" (CUIJ 21-10771267-1) se ha dispuesto la notificación por edictos de lo siguiente: "SANTA FE, 16 de octubre de 2025. VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra bienes de la demandada, hasta que la demandante perciba íntegramente el importe de \$ 1.043.481,95, con más los intereses indicados en los considerandos. 2) Imponer las costas a la ejecutada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniendo hasta tanto se practique y quede firme la planilla pertinente y acrede su condición tributaria ante el IVA, actualizada. Insértese y hágase saber. Oportunamente archívese. Fdo. DR. MARCELO LEIZZA (Secretario) DR. FERNANDO GASTIAZORO (Juez a/c)". "SANTA FE, 04 de Noviembre de 2025... De manifiesto la liquidación practicada a fs.83 de autos -Escripto Cargo 14197-, por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento constancias de autos y lo informado por el oficial notificador en fecha 28/10/2025 (Vr fs77) a los fines notificatorios de la sentencia recaída en autos y la planilla puesta de manifiesto, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 del C.P.C.C. Notifíquese.- Fdo. DR. MARCELO LEIZZA (Secretario) DR. FERNANDO GASTIAZORO (Juez a/c)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Noviembre de 2025.-

\$ 200 552700 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial de la 8va. Nominación, secretaría única, de Santa Fe y en autos CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LUQUE, JUAN CARLOS Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA- Cuij 21-02030008-3 se hace saber que se dicta lo siguiente: "SANTA FE, 06 de mayo de 2024. Se provee escrito cargo N.º 3831/24: Téngase presente lo manifestado. Cítese a los herederos del Sr. Juan Carlos Luque a los efectos de que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimientos de ley. A los fines de conocer si existe juicio sucesorio iniciado a nombre del causante, librese oficio al RPU. Notifíquese.- FDO: Dra. Mariana Nelli, Secretaria - Dr. Iván Di Chiazza, Juez" Otro decreto: "Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Se provee escrito cargo N.º 131/25: A los fines de la citación de los herederos del Sr. Juan Carlos Luque ordena en fecha 06/05/2024, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. FDO: Dr. Iván Di Chiazza, Juez" \$ 100 552798 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia Unipersonal de Familia Nro 7 de Santa Fe, Dr. Alejandra Azvalinsky, Secretaría a cargo de la Dra Marina Borsotti, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "SANTA FE, 25 de noviembre de 2025. Y VISTOS: Siendo evidentes los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia Unipersonal de Familia N° 7 con asiento en la ciudad de Santa Fe, de la documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, resulta imperativo adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, es oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a dar publicidad al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se da a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Presidencia de Cámara del Poder Judicial, solicitando difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados- acredimando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a.m. para efectuar el requerimiento pertinentes por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 17 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente desitorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada- acredimando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a.m., a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 17 de diciembre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Secretaría de Presidencia de Cámara a los fines de publicar en la página web de este Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. 3) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada, con el listado de la causas comprendidas. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos.5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Azvalinsky (Juez) - Dra. Borsotti (Secretaria)" SANTA FE, 26 de noviembre de 2025.-

S/C 47725 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, a cargo de VACANTE, Secretaria de la Dra MAYRA IBÁÑEZ, en autos caratulados "Verdín Martínez, Susana Estephania c/ Cardozo, Jesús Nieve y otros s/ Daños y perjuicios" - Expte N° 21-11859836-6, se hace saber que se notifica al demandado, sr CARDZOZO, JESÚS NIEVE, la Sentencia que, en su parte pertinente, a continuación, se transcribe: "Nº 39. Rosario, 03/04/2025.- Y VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVE: 1) Rechazar la demanda interpuesta por SUSANA ESTEPHANIA VERDÍN MARTÍNEZ contra JESÚS NIEVE CARDZOZO con costas a cargo de la parte actora conforme se expresa en los considerandos. 2) Los honorarios se regularán por auto. No encontrándose presentes las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese por cédula. Con lo que se dio por terminado el acto. Autos: "VERDÍN MARTÍNEZ S/ SANA ESTEPHANIA c/ CARDZOZO JESÚS NIEVE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11859836-6. DRA MARIANAS VARELA- JUEZA EN SUPLENCIAS. DRA MAYRA IBÁÑEZ- SECRETARIA." - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario de Octubre de 2026.- Dra Mayra Ibáñez- Secretaria

\$ 100 552328 Nov. 26 Nov. 28

Que por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Sexta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, dentro de los autos "BOLGANI ZULMA LUCIA C/INDOAMERICA SA Y OTROS S/DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACION" CUIJ 21-02902131-4, se hace saber que ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 28 de Julio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Agréguese el edicto acompañado, con certificación actuarial. No existiendo escritos sueltos pendientes de agregación, se provee: Informando verbalmente la Actuaría que los herederos de los demandados José Heffes, Moises Yadid, Santiago Jacobo Hasse, Alberto Joli y Moises Dabul no han comparecido a estar a derecho pese a estar debidamente notificados, declarárselos rebeldes y sin dársele representación. Notifíquese por edictos. A lo solicitado en el punto 3)Oportunamente." Fdo.Dr. Fernando Mecoli - Juez- Dra.Sabrina Rocci -Secretaria-. Rosario, de Setiembre de 2025.

\$ 100 550246 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SPESSO, MARÍA DEL CARMEN Y RADDUSO, WALTER DARIO (CESIONARIO) C/ MAILLO DE LACORTE, RAMIRA Y OTROS S/ USUCAPIÓN" (21-02023292-4) se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 19 de junio de 2.025. Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I). Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por los actores en fecha 1 de julio de 2000, del inmueble descripto por el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Vicente R. Cusinato registrado en el Servicio de Catastro e Información territorial el 1/8/2018 bajo el nro. 212478 y que se encuentra empadronado bajo la partida N° Partida de Impuesto Inmobiliario nro. 10-11-01099261/0000-7 inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 128 par, Folio 106 Número 33013 bis, Departamento La Capital. II). Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III). Imponer las costas conforme considerandos que antecedan. IV). Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Protocolícese y hágase saber." FDO.: MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza.- SANTA FE,de noviembre de 2025.-

\$ 100 553320 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CORDOBA, CRISTIAN ALFREDO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02055938-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe nº2770, designásele en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)".

La fecha límite para solicitar verificación es el 10/12/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 06 de noviembre de 2025.

S/C 552448 Nov. 26 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, en los autos caratulados TOURN YOLANDA SI QUIEBRAS 21-26327946-5 ha dispuesto lo siguiente: "En la Ciudad de Villa Ocampo, siendo el día 07 del mes de octubre del año dos mil veinticinco. comparece a la presencia Judicial la C.P.N. Alejandra Beatriz Bardina, Matrícula 01.009010, D.N.I. 16.867.694, quien constituye domicilio a los fines procesales en calle Moreno 1187 de la Ciudad de Villa Ocampo, y dice: 1-QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICA designado en Autos caratulados: "TOURN YOLANDA si QUIEBRA" (Expediente CUIJ N° 21-26327946-5), que trámite por este .Juzgado Civil, Comercial y laboral - Sec Única - de la Ciudad de Villa Ocampo. Que jura desempeñar el cargo ajustado a Derecho. 2-Que a los fines de la publicación de edictos para horario de atención al público de 1430 a 2030 hs. (Contacto: celular 3482-640250 // 342 5054957). Email: alejandra_bardina@hotmail.com Firmo. Conste. Villa Ocampo, 13 OCT 2025.

S/C 552200 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: "NAVARRO, ALBERTO DAMIAN S/ QUIEBRAS", CUIJ: 21-26322413-9, la siguiente resolución: "VILLA OCAMPO, 22 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión del procedimiento, conforme lo dispuesto por el art. 228 de la L.C.Q., 2) Publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial 3) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo Dra Maria Isabel Arroyo Jueza Dra Marta Migueletto Secretaria. Villa Ocampo, 27 Oct 2025

S/C 552198 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: "SOSA, ANDREA FABIANA S/QUIEBRA", CUIJ N° 21-26322381-8), la siguiente resolución: "VILLA OCAMPO, 22 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dfaponer la conclusión del procedimiento, conforme lo dispuesto por el art. 228 de la L.C.Q., 2) Publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, 3) Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Isabel Arroyo Jueza Dra Marta Migueletto Secretaria. Villa Ocampo Octubre 2025.

S/C 552197 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo -Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AGUIRRE, GISELA BEATRIZ S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-26327698-9), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Aguirre Gisela Beatriz, D.N.I. 35.770.278, con domicilio real en Bartolomé Mitre nro 2331, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF) Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretendidos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 15/12/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar el día 27/02/2025 para la presentación de los informes individuales y el 22/04/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dra. María Isable Arroyo Jueza Dra Marta Migueletto Secretaria.

S/C 552195 Nov. 26 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, DIEGO SEBASTIAN ANIBAL S/ QUIEBRAS 21-26327771-3 hace saber lo siguiente: El 06 de Octubre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, Adriana de los Milagros, Matrícula Profesional N° 7547; quien acredita identidad con D.N.I. N° 14.048.578 y dice: Que habiendo sido designada Síndica en los autos caratulados: "RAMIREZ DIEGO SEBASTIAN ANIBAL S/QUIEBRAS ", CUIJ: 21-26327771-3, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Ocampo (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle Fray Luis Beltrán N° 1950 de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 horas, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com Tel: 3425272219. Villa Ocampo 15 Oct 2025.

S/C 552196 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "RUIZ, VICTORIA DEL CARMEN S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02055241-4) , se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe 7 de octubre de 2025... 10°) Fijar el día 28-11-2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria".

El Síndico designado en audiencia del 15 de octubre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.

S/C 552800 Nov. 25 Dic. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "NEU, ZUNILDA DEL CARMEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02052478-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndica atiende a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 547281 Nov. 25 Dic. 01

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 - Secretaría Única, de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Mariana Herz, Secretaría a cargo del Dr. Germán Allende; se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en autos. "BUFFA ANTONELLA YAZMIN ALEJANDRA c/ Hernandez NICO EXEQUIEL s/Supresión de apellido CUIJ N° 21-10779239-9, haciendo saber que se ha iniciado demanda de Supresión de apellido paterno, -Por ANTONELLA YAZMIN ALEJANDRA BUFFA respecto de su hija menor de edad ALMA YAZMIN HERNANDEZ BUFFA contra NICOLAS EXEQUIEL HERNANDEZ.

\$ 500 551998 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMOS, JULIANA ELISABETH s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055883-8, AÑO 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 08 de Octubre de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar la quiebra de JULIANA ELISABETH RAMOS, DNI N° 37.146.229, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Callejón Laborie entre Las Torcacitas y Los Bentiveos San José de Rincón, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. ... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser

ineficas. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. ... 10) Fijar el día 05/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 25/02/2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil posterior si resultare feriado y la del 15/04/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

S/C 552075 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOLINA, MARIO MATIAS s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02055875-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 23/10/25... RESUELVO: ..."1) Declarar la quiebra de MARIO MATIAS MOLINA, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 28.274.778, apellido materno Alegre, con domicilio real en calle San Juan 8441, y legal en calle Sara Faisal 1705, Piso 10; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro, General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General.(art. 89. – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Silvestrini(Secretario). Dr. Carlos F. Marcolin(Juez).

S/C 551773 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FLORI, CARINA MARCELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054933-2, AÑO 2025, se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: I) SANTA FE, 28 de Agosto de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar la quiebra de Carina Marcela Flori, de apellido materno "Blua", DNI 22.197.009, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 25 de Mayo 2735 - Piso 10 - Dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Junín N° 3281 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. ... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. II) SANTA FE, 28 de Octubre de 2025. Atento a que el edicto acompañado es de fecha posterior a la fecha límite establecida para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico y, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróguense las fechas en las cuales los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 12/12/2025. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 03/03/2026 y la del 17/04/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

S/C 552074 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GONZÁLEZ, ALFONSINA BELÉN s/solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02055429-8, en fecha 6 de Octubre de 2025, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 05 de Diciembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán pre-

sentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 25 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 13 de Abril de 2026, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgellmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Delfina Machado, prosecutaria.

S/C 551967 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VEGA, JORGE HECTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054486-1, se

ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: el 29 de octubre de 2025, se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 22/09/2025, fijándose hasta el día 10 de Diciembre de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 04 de Febrero de 2026, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 09 de marzo de 2026, para la presentación de los informes individuales y el 27 de abril de 2026, para la presentación del informe general. Asimismo, se hace saber que se ha designado síndico MARCELO ALEJANDRO VITTERITTI, constituyendo domicilio a los efectos legales en Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de octubre de 2025.

S/C 551963 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ CARBALLO, LUCAS MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ

21-02052865-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: el 29 de octubre de 2025, se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 22/09/2025, fijándose hasta el día 10 de Diciembre de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 04 de Febrero de 2026, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 09 de marzo de 2026, para la presentación de los informes individuales y el 27 de abril de 2026, para la presentación del informe general. Asimismo, se hace saber que se ha designado síndica LILIANA ESTER TACCITTA, D.N.I. 11.126.879, constituyendo domicilio a los efectos legales en Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de octubre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551962 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ORONO FEHLEISEN, FABIAN ISIDORO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055404-2, se ha

dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: el 29 de octubre de 2025, se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 23/09/2025, fijándose hasta el día 10 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 04 de Febrero de 2026, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 09 de marzo de 2026, para la presentación de los informes individuales y el 27 de abril de 2026, para la presentación del informe general. Asimismo, se hace saber que se ha designado síndico MARCELO ALEJANDRO VITTERITTI, constituyendo domicilio a los efectos legales en Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Octubre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551961 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALESSANDRIA, MARIA VICTORIA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047787-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 28/10/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley Nº 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 16/04/2026 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el art 45 LCQ. Asimismo, el período de exclusividad se extenderá hasta el día 23/04/2026. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe 29 de Octubre de 2025.

S/C 552101 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados IMHOFF CRISTIAN DANIEL d/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047785-4), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 28/10/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley Nº 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 16/04/2026 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el art 45 LCQ. Asimismo, el período de exclusividad se extenderá hasta el día 23/04/2026. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 29 de Octubre de 2025.

S/C 552100 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, ATILIA MARGARITA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047786-2), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 28/10/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley Nº 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 16/04/2026 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ. Asimismo, el período de exclusividad se extenderá hasta el día 23/04/2026. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 29 de Octubre de 2025.

S/C 552099 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados IMHOFF, RAUL JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047788-9), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 28/10/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley Nº 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 16/04/2026 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ. Asimismo, el período de exclusividad se extenderá hasta el día 23/04/2026. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 29 de Octubre de 2025.

S/C 552098 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados YESECCO S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02045988-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 28/10/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley Nº 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 16/04/2026 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ. Asimismo, el período de exclusividad se extenderá hasta el día 23/04/2026. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 31 de Octubre de 2025.

S/C 552096 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo Nº 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: GOMEZ, RITA LUCIANA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-26328099-4), 7) VILLA OCAMPO, 30 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GOMEZ, RITA LUCIANA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-26328099-4), tramitados por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 17, de ésta ciudad de Villa Ocampo; y, CONSIDERANDO: Que LUCIANA RITA GOMEZ, ha peticionado su concurso preventivo, invocando encontrarse en cesación de pagos. Que ha cumplimentado con los requisitos formales establecidos por el art. 11 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las modificaciones previstas para pequeños concursos prevista en el art. 288 y siguientes de la citada ley. Por ello, RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso preventivo de LUCIANA RITA GOMEZ, DNI 28.012.848, con domicilio en casa 10 N° 534, Barrio

San Felipe, Las Toscas, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 27-28012848-7, 2. Fijar la audiencia del día 17 de noviembre de 2025 a las 11 horas, para el sorteo de Síndico para actuar en éstos autos; lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, 3. Ordenar el libramiento de los pertinentes oficios a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14 inciso 6) y art. 21 de la LCQ, autorizándose al letrado patrocinante del concursado a intervenir en el diligenciamiento, hasta tanto el Síndico haya aceptado el cargo en autos; 4. Decretar la inhibición general de la concursada, oficiándose a tales fines a los Registros correspondientes, autorizándose al letrado patrocinante del concursado a intervenir en el diligenciamiento; 5. Intimar al concursado a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$ 100.000 para gastos de correspondencia; 6. Citar a todos los acreedores para que hasta el día 9 de febrero de 2026 presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos; 7. Fijar el día 23 de marzo de 2026 a los fines de que el Síndico presente los informes individuales y el día 18 de mayo de 2026 para que presente el informe general; 8. Fijar el día 18 de septiembre de 2026 a las 9 hs., a los fines de que tenga lugar la audiencia informativa; 9. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y un diario local en la forma y modo establecido por el art. 27 de la LCQ, y Juego de que el Síndico que resulte sorteado haya aceptado el cargo; 10. Hacer saber y efectuar las comunicaciones correspondientes según lo expuesto por el art. 25 de la LCQ; 11. Hacer saber al Síndico que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14 inciso 12 de la LCQ; 12. Hacer saber la apertura del concurso a la A.P.I., conforme lo dispone el art. 29 del Código Fiscal. 13. Notificaciones conforme art. 26 de la LCQ., 14. Disponer el cese de todo descuento del haber de la concursada, con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria y embargos generados en procesos exceptuados del feroz de atracción, art. 132 Ley 24.522; a sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 15. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Marta Migueletto, secretaria; María Isabel Arroyo, JUEZA.

S/C 552014 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: NEME, KARIM JORGES/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26191699-9)

Se ha dispuesto: 1) Declarar la apertura de la quiebra del Sr. Karim Jorge NEME, D.N.I. N° 25.730.202, con domicilio en calle Batalla de Tucumán N°2148 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroz de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 8) Fijar hasta el día 5 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionante, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 29 de Octubre de 2025.-

S/C 551947 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastré (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ LAMBERTI, ANSELMO SUC Y OTROS S/ Ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396078-6) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, y sin perjuicio del informe solicitado al Registro de Procesos Sucesorios, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra LAMBERTI ANSELMO S. y/ o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/ o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 4.356.872,10, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Íntimaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la Ley N° 22.172, al Oficial de Justicia que corresponda en la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 4.356.872,10, con más la suma de \$ 2.178.436,05, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese

copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C" Firmado: Dra. Daniela Tántera (secretaria) Dra. Patricia González Broin (jueza).

SASTRE, 23 de septiembre de 2025.

\$ 60 551827 Nov. 20 Dic. 5

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: SAGER, CLAUDIA ANDREA S/ QUIEBRA 21-26328067-6, la siguiente resolución: VILLA OCAMPO, 09 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de CLAUDIA ANDREA SAGER, D.N.I. N° 22.674.014, con domicilio en calle Juan de Garay nro. 1827, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal – texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiense a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Ofíciense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original...." Fdo: Dra. María Isabel Arroyo – Jueza – Dra. Marta Migueletto – Secretaria.

S/C 550741 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastré (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR C/ TECCO, JUAN PATRICIO SUC. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (CUIJ N° 21-24396082-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 18 de Septiembre de 2025.- Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra TECCO JUAN PATRICIO SUC. Y OTRO Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DEL INMUEBLE referido; por el cobro de la suma de \$ 2.367.648, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasel al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación procesal correspondiente".

midad a la ley N° 22.172, al oficial de justicia que corresponda a la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.367.648, con más la suma de \$ 1.183.824, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Ofíciense al Registro de Procesos Universales por Secretaría, a fin de recabar informe respecto de "Tecco, Juan Patricio Suc." Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza.

\$ 00 551824 Nov. 19 Dec. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ ROMERO, JUAN CARLOS s/ ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396080-8) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 18 de Septiembre de 2025.- Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N.º 5066) contra ROMERO JUAN CARLOS Y OTRO Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DEL INMUEBLE referido; por el cobro de la suma de \$ 1.790.415,25, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con preventión que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas que corresponda a la localidad de Piamonte. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.790.415,25, con más la suma de \$ 895.207,62, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/ o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/ o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. SASTRE, 20 de septiembre de 2025.

\$ 60 551828 Nov. 19 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "FRETES, ROSANA NOEMI GUADALUPE s/ Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02055322-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 8 de octubre de 2025. Autos Y VISTOS: ; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROSANA NOEMI GUADALUPE FRETES, D.N.I 29.729.172, domiciliada realmente en calle Victorino de la Plaza N° 9880 de la ciudad de Sauce Viejo y legalmente en calle Necochea 6151 de la ciudad de Santa Fe;... 12)Fijar el día 28/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. La Sindicatura deberá presentar al día /siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13)Fijar el día 16/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14)Señalar el día 17/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 31/03/2026 para la presentación del Informe General. 16)Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírerase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encogiéndose al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez).Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 551725 Nov. 17 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ LAMBERTI, FELIX JOSE s/ ejecucion fiscal" (CUIJ N° 21-24396079-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra FELIX JOSE LAMBERTI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/ o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 4.879.476,75, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la Ley N° 22.172, al Oficial de Justicia que corresponda de la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trátese embargo sobre

el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 4.879.476,75, con más la suma de \$ 2.439.738,37, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 27 de octubre, 2025.

\$ 60 551822 Nov. 17 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE CASTELAR c/ FASSINO, GABRIELA ELIZABETH s/ Ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396085-9) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra GABRIELA ELIZABETH FASSINO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 1.455.000,24, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Juez Comunitario con competencia en la localidad de Las Petacas. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.455.000,24, con más la suma de \$ 727.500,12, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 27 de Oct. 2025.Daniela M. Tantera, Secretaria.

\$ 60 551823 Nov. 17 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE CASTELAR c/ VIGNOLO, EBELARDO SUC. s/ ejecución fiscal (CUIJ N° 21-24396084-0) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, y sin perjuicio del informe solicitado al Registro de Procesos Sucesorios, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra VIGNOLO EBELARDO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 2.460.800, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas que corresponda a la localidad de Piamonte. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.460.800, con más la suma de \$ 1.230.400, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela Tántera (secretaria) Dra. Patricia González Broin Jueza).Sastre, 22 de septiembre de 2025.

\$ 60 551825 Nov. 17 Dic. 3

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: MAINARDI, GERMAN ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26268200-2, se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, Fdo. DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 28768: agréguese, téngase presente. Como lo solicita, dispónese: a) Ordenar la nueva publicación de edictos, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario El Litoral. b) como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos el día

17 de octubre de 2025. b) como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual del los créditos el dia 04/12/2025 y el día 2 de marzo de 2026 para que el mismo presente el Informe General. c) como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522 el día 30 de julio de 2026 a las 10:00 horas, venciendo el período de exclusividad el 6 de agosto de 2026. Notifíquese. Fdo. Dr. Julian D. Tailleur; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 29 DE Septiembre de 2925.

\$ 630 551180 Nov. 11 Nov. Dic. 3

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única de la ciudad de CERES, en autos caratulados "ARISTEO S.A/S CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-27915746-7, se ha resuelto: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de ARISTEO S.A., CUIT 30-71566919-2, peticionado por el representante de dicha sociedad, quien constituye domicilio legal en Delfor del Valle N° 126 de esta ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal de la provincia de Santa Fe. Calificar el presente de "pequeño concurso" y disponer su tramitación con arreglo a los arts. 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras.- 2º) Fijar fechas de audiencia para el sorteo de Síndico el día 14 de Noviembre de 2025 a las 10 hs., notificándose al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 3º) Diferir la fijación de la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes al Síndico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522, hasta que el síndico acepte el cargo.- 4º) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de 5 días en el Boletín Oficial, y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. Su publicación será a cargo de la deudora.- 5º) Intímase a la deudora a que presente ante este Juzgado los libros que lleva referidos a su situación económica en el término de tres días y bajo apercibimientos del art. 30 LCQ, a los fines de que por Secretaría se proceda a colocar nota datada a continuación del último asiento y cerrar los espacios en blanco.- 6º) Inscribir el inicio del proceso concursal y la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales.- 7º) Ordenar la inhibición general de la deudora para disponer y grabar sus bienes registrables, debiendo anotarse en el Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, oficiándose a sus efectos.- 8º) Intimar a la deudora para que dentro del término de tres días de notificada la presente resolución, deposité en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Ceres, en una cuenta judicial a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos la suma de \$ 300.000 para gastos de correspondencia.- 9º) Diferir la fijación de la fecha en la que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, hasta tanto se produzca el sorteo y acepte el cargo.- 10º) Diferir la fijación de la fecha de audiencia informativa, hasta tanto se produzca el sorteo del Síndico y el mismo acepte el cargo.- 11º) Una vez aceptado el cargo, el Síndico deberá dar cumplimiento con el informe dispuesto por el art. 14 inc. 11 y con la carta a los acreedores dispuesta en el art. 29, ambos de la Ley 24.522.- 12º) Una vez aceptado el cargo, el Síndico deberá dar cumplimiento con el informe mensual que ordena el art. 14 inc 12 de la Ley 24.522.- 13º) Hacer saber a los administradores de la concursada que sólo podrán ausentarse del país, previa comunicación al Juez del concurso y en caso de ausencia por un plazo superior a cuarenta días, deberá requerir autorización de este Juzgado, todo acorde a lo dispuesto por el art. 25 de la ley concursal. Comuníquese a los organismos pertinentes, oficiándose a sus efectos.- 14º) Notificar la presente resolución a A.R.C.A, A.P.I. y Municipalidad del domicilio de la concursada.- 15º) A partir de la publicación de edictos disponer la radicación por ante éste Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que recaigan contra la concursada, con excepción de las causas comprendidas en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la Ley 26.086, debiendo suspenderse los actos de ejecución forzada; exhortándose y/u oficiándose por los medios tecnológicos habilitados, a sus efectos, a los Juzgados que correspondan.- 16º) Disponer que el Síndico proceda al diligenciamiento de los oficios ordenados y/o tomar las medidas y recaudos que resulten necesarios para el mejor diligenciamiento de lo dispuesto en la presente resolución..- Fdo. Viviana Gorosito Palacios Secretaria, Jorge A. Da Silva Catela Juez. Ceres, 05 de noviembre de 2025

\$ 655,20 552824 Nov. 27 Dic. 03

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3º Nom. de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a SANDRA ELISABET ZENCLUSEN dni 22.308.871 que en los autos caratulados CREDIAR SA C/ ZENCLUSEN SANDRA ELISABET S/ Ejecutivo - Expediente N.º 21-24209659-9, se ha proveído lo siguiente: "RAFAELA, 16 de Abril de 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra ZENCLUSEN SANDRA ELISABET por el cobro de la suma de \$1.016.602,02, con más intereses, IVA s/intereses y costas. Agréguese la documental en copias acompañada, debiendo exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por la Actuaría y posterior devolución, mediante acta de constitución en depositario judicial de la misma. Ello bajo apercibimientos de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los ingresos que le corresponda percibir al demandado de la firma indicada en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más el 100% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Rafaela, a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado. Confírmanse las autorizaciones y facultades solicitadas. Póngase en conocimiento de la firma oficializada que podrá brindar respuesta a la presente medida mediante comunicación electrónica a la siguiente cuenta de correo institucional: civil3rafa@justiciasantafe.gov.ar; o, en caso de no recibir respuesta por el mismo medio por parte del juzgado, cursar su

respuesta en soporte papel a calle Alvear N° 226 - Rafaela - Prov. de Santa Fe - CP 2300, individualizando la carátula de expediente y número de CUIJ para la cual se remite la respuesta. Para la suscripción de dichos oficios, los profesionales intervenientes deberán informar los datos de la cuenta judicial simultáneamente con la diligencia de la cautelar para suscripción de la actuaria. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese.- Firmado: Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez".
\$ 300 552292 Nov. 27 Dic. 01

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3º Nom. de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a LUDMILA MAGALI PALAVECINO que en los autos caratulados CREDIAR SA C/ PALAVECINO LUDMILA MAGALI S/ Ejecutivo - Expediente N° 21-24209986-6, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 06/08/2025 2025 Cítese y emplácese por edictos a la Sra. LUDMILA MAGALI PALAVECINO, en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Notifíquese.-Notifíquese. Firmado: Foti, Secretaria. Vales, Juez"

\$ 50 552293 Nov. 27 Dic. 01

En los autos: "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA C/ SUCESORES Y/O LEGATARIOS DE HECTOR ANTONIO SOLARO S/ COBRO DE PESOS - CUIJ 21-24209754-5", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se declara rebeldes a la Sra. Ana Inés Visconti y a los pretendidos herederos de Don HÉCTOR ANTONIO SOLARO, DNI N° 10.707.757, fecha de fallecimiento 29/01/2023, con último domicilio en calle Dentesano 1183 de Sunchales. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Matías Raúl Colón (Juez) - Dra. Sandra Cerliani (Secretaria) - Rafaela, 7 de Octubre de 2025. Gisela Guntern, Prosecretaria.

\$ 100 552231 Nov. 26 Dic. 2

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "BERGAMINI LUDMILA ANTONELLA C/ BERGAMINI ALEJANDRO RODOLFO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERO - CUIJ N° 21-25034445-4", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial – Primera Nominación - de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Angaramo, se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "RECONQUISTA, 13 de Octubre de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, con el patrocinio letrado de la Dra. Romina Fabrissin, otórgasele la participación legal correspondiente. Por iniciada Gestión de SUPRESION DE APELLIDO PATERO, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado al Procurador y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC, publíquese en el boletín oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses. Ofíciense al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor, a los fines de que informe sobre medidas cautelares respecto a la interesada. Imprímase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: Documental: Téngase presente. Testimoniales: A los fines de la testimonial de los Sres. Rodrigo Andrés Marzéniz; Laura Beatriz Tanino y Andrea Soledad Reyero, fíjase audiencia para el día 28 de noviembre de 2025 a las 09:00hs ante este Juzgado. Cítese con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. - Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c - Dr. Guillermo Angaramo, Secretario. -

\$ 600 552406 Nov. 27 Nov. 28

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "BERGAMINI LUDMILA ANTONELLA C/ BERGAMINI ALEJANDRO RODOLFO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERO - CUIJ N° 21-25034445-4", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial – Primera Nominación - de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Angaramo, se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "RECONQUISTA, 13 de Octubre de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, con el patrocinio letrado de la Dra. Romina Fabrissin, otórgasele la participación legal correspondiente. Por iniciada Gestión de SUPRESION DE APELLIDO PATERO, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado al Procurador y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC, publíquese en el boletín oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses. Ofíciense al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor, a los fines de que informe sobre medidas cautelares respecto a la interesada. Imprímase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: Documental: Téngase presente. Testimoniales: A los fines de la testimonial de los Sres. Rodrigo Andrés Marzéniz; Laura Beatriz Tanino y Andrea Soledad Reyero, fíjase audiencia para el día 28 de noviembre de 2025 a las 09:00hs ante este Juzgado. Cítese con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. - Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c - Dr. Guillermo Angaramo, Secretario. -

\$ 600 552406 Nov. 27 Nov. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FURRER MARCELO ARNALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (CUIJ: 21-25034263-9), ha declarado la QUIEBRA del Sr. MARCELO ARNALDO FURRER, DNI N° 24.133.104 y se ha designado como síndica a la CPN Carlos Omar Silvestri, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurinkel.com.ar. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: " Reconquista, 27 de agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: FURRER MARCELO ARNALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034263-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionario, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCELO ARNALDO FURRER, argentino, mayor de edad,

empleado, DNI N° 24.133.104 domiciliado en calle Iturraspe N° 1073 de la localidad de Reconquista -SF-.(..) OTRA RESOLUCIÓN: "Reconquista, 09 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: FURRER MARCELO ARNALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034263-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Protocolo 2025 R° 642) de fecha 26/08/2025 y designar al CPN Carlos Silvestri, con domicilio en Belgrano N° 945 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el dia 12/11/2625. 3) Fijar el día 12/02/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 12/03/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley." Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria I Dr. Fabián S. Lorenzini – Juez.

S/C 552251 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia, de esta ciudad de Reconquista (SF), notifica al Sr. CORREA OSVALDO RENE y/o sus sucesores y/o con interés legítimo, en el marco de los autos "CORREA SOFIA SORAYA C/ CORREA OSVALDO RENE 5/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ 21-27890084-0 del siguiente decreto "RECONQUISTA, 26 de Septiembre de 2025. Atento a lo manifestado y a las constancias obrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Cítese por edictos a la parte demandada, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Dra. PAOLA C. MILAZZO Dr. CONRAD A. CHAPERO Secretaria Juez a/c." - A los días 13 de Octubre de 2025. Dra. PAOLA C. MILAZZO Dr. CONRAD A. CHAPERO Secretaria Juez a/c.

\$ 100 552023 Nov. 26 Nov. 28

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VEGA JUANA DOLORES S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25029202-0 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados: "VEGA JUANA DOLORES S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25029202-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que el Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución en autos mediante cargo N° 8614; por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados del fallido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación, siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$3.115.628,22, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor del Síndico, CPN MARTIN MARCOS ROSSI, la suma de \$2.115.511,55 y la suma restante de \$1.000.116,67 a favor de los apoderados del fallido, ORES. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851, que la suma de dinero resultante, devengará un interés moratorio (conf. 3º párrafo art. 32 Ley Prov. 6767, mod. Ley 12851), equivalente una vez y media la Tasa Activa que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.), a partir de la firmeza de la regulación. Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN MARTIN MARCOS ROSSI y de los apoderados del fallido, DRES. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, según lo estipulado en los considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, élévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la API por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avile Crespo (Juez). Dra. Laura C Cantero (Secretaria). Reconquista (SF), 24 de Octubre de 2025.

S/C 552194 Nov. 26 Dic. 02

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SANCHEZ MAIRA TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25031847-9 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 25 de Agosto de 2025 Y VISTOS: CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 109 vto. y 110); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación de tener presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 -Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA YERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. Ia. Inst. CyC 4ºNom Sta. Fe: "GRIFFA, EYELIO BARTOLO y Ot. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1ºInst. C,C y L San Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/ Quiebra" Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civi y Com. 3º Nom. Rqta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$1.715.448,34, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor del Síndico, CPN MARCOS BRUNO, la suma de \$1.093.232,39 y la suma restante de \$570.752,50, en forma conjunta y proporción de ley, a favor de los apoderados de la Fallida, DR. LUIS MAXIMILIANO BAZÁN y DR. ESTEBAN CATTANEO, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme tasa de interés para uso de la justicia comunicado P14290 que publica el BCRA (https://bcra.gob.ar/BCRA_y_vos/calculadora_intereses_tasa_justicia.asp).- Que, también, corresponde ordenar que se

cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. L.C.Q, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN MARCOS BRUNO y de los apoderados de la fallida, DR. LUIS MAXIMILIANO BAZÁN y DR. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, élévese a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedéase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córreas vista a la API por secretaría por correo electrónico otorgándosele la clave de parte. Hágase saber. Agréguese copia Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 31 de Octubre de 2025.

S/C 552201 Nov. 26 Dic. 02

El Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "MEDINA LUCIANA ELENA S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25024988-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 14 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Rehabilitar a la fallida LUCIANA ELENA MEDINA, argentina, DNI N° 28.237.249, CUIL N° 27-28237249-0, domiciliada en Pasaje 43/45 N° 966 Bº Chápero de la ciudad de Reconquista (SF). II.- Proceder al levantamiento de las inhabilidades personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. III.- Proceder al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. IV.- Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de LUCIANA ELENA MEDINA, argentina, DNI N° 28.237.249, CUIL N° 27-28237249-0, oficiándose a tales fines. V.- Publicar edictos. VI. A la orden de pago oportunamente conforme lo expuesto en los considerandos. Hágase saber. - Fdo: RAMIRO AVILÉ CRESPO (Juez) - LAURA C. Secretaria).- Reconquista (SF), 31 de Octubre de,2025.

S/C 552202 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados "PICCOLI, OMAR ORLANDO C/RAMAYON, ERNESTO HORACIO S/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-25032999-4, se ha dispuesto declarar rebelde a los herederos y/o sucesores del Sr. Ernesto Horacio Ramayón. Lo que se publica a los efectos legales. Reconquista, 03 de Octubre de 2025. Fdo. Dr. Guillermo D. Angaramo. Secretario.

\$ 1000 552579 Nov. 26 Nov. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ORREGO VERONICA GRACIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024406-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Septiembre de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de VERONICA GRACIELA ORREGO, argentina, empleada, DNI 25.672.240, CUIL 27-25672240-9, con domicilio real en pasaje calle 41 N° 626 Dpto. 4 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF); conforme lo expuesto en los considerandos. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilidades que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Con los datos denunciados por el Síndico y firme que estuviere el presente proveído, librese orden de pago al CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE procediéndose a transferir, desde la cuenta Judicial N° 1594440 abierta para estos Autos a la cuenta (caja de ahorros) denunciada, la suma de Pesos VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHO con 87/100 (\$23.908,87.-) correspondientes a tasa de justicia y foja de actuación. Hágase saber, agréguese copia y notifíquese por cédula. FIRMADO: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y RECONQUISTA, 06 de Octubre de 2025.

S/C 552193 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "BORDA ALAN JAVIER S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033772-5, se hace saber que ha sido designado Síndica de autos el Contador Pública Nacional ALDO MAYDANA, domicilio legal en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF) donde atenderá a los señores acreedores de Lunes a Viernes, de 8 a 13. Se transcribe el decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 04 de Septiembre de 2025 Proveyendo el cargo N° 8668: Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Téngase por designado síndico al CPN ALDO MAYDANA quien deberá comparecer a aceptar el cargo dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de ley.... Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 21 de octubre de 2025.- Agréguese. Téngase presente la aceptación de cargo formulada. Téngase presente el domicilio legal constituido y los días y horarios de atención fijados a los fines que correspondieren.... Notifíquese.- Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 24 de Octubre de 2025.

S/C 552192 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "FERNANDEZ VERONICA RAMONA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034221-4, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional MÓNICA CRISTINA DI IORIO, domicilio legal en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF) donde atenderá a los señores acreedores de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas siendo su correo electrónico: monicadiorio@gurfinkel.com.ar. Se transcribe el decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 06 de Octubre de 2025 Proveyendo cargo N° 10028: Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndica a la CPN MÓNICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416, C.U.I.T. 27-13502416-9, domiciliada donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Proveyendo cargo N° 10330: Téngase presente la aceptación del cargo efectuada. Téngase presente la autorización conferida a los profesionales propuestos. Hágase saber la casilla de correo denunciada: monicadiorio@gurfinkel.com.ar, y la fijación de días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas, debiendo tenerse presente a los fines pertinentes. Proveyendo cargo N° 10349: Agréguese, téngase presente. Notifíquese.- Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 20 de Octubre de 2025.

nicadiorio@gurfinkel.com.ar. Se transcribe el decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 06 de Octubre de 2025 Proveyendo cargo N° 10028: Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndica a la CPN MÓNICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416, C.U.I.T. 27-13502416-9, domiciliada donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Proveyendo cargo N° 10330: Téngase presente la aceptación del cargo efectuada. Téngase presente la autorización conferida a los profesionales propuestos. Hágase saber la casilla de correo denunciada: monicadiorio@gurfinkel.com.ar, y la fijación de días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas, debiendo tenerse presente a los fines pertinentes. Proveyendo cargo N° 10349: Agréguese, téngase presente. Notifíquese.- Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 20 de Octubre de 2025.

S/C 552191 Nov. 20 Nov. 28

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nro. 4 en lo LABORAL de la ciudad de Reconquista - Provincia de Santa Fe, sito en calle Lucas Funes Nro. 1.671 - 2do. Piso de esta ciudad, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaría del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, SE CITA, LLAMA y EMPLAZA A HEREDEROS Y LEGATARIOS DE MARÍA YOLANDA LINARES, DNI 10.662.973, nacida en Santa Fe el 1º de Agosto de 1953, fallecida en la ciudad de Reconquista el 1 de Mayo de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ROMERO PEDRO VICTORIANO C/ RAMIREZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" - CUIJ Nro. 21-16745573-2, término que vencerá tres días después de la última publicación de edictos. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el Hall Central del Palacio de Tribunales de la ciudad de Reconquista, por el término de 10 DÍAS CORRIDOS).- Reconquista, 28 de Octubre de 2025 LEONARDO M. CRISTÓFOLI, Secretario.

S/C 552146 Nov. 20 Nov. Dic. 5

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
HUGO EDUARDO PIOVELLA

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Inst. de Distrito 12^a Nom. Rosario, en autos: "ESCALANTE, OMAR ANDRES Y OTROS s/ SUCESORIO", 21-02925036-4, se ha ordenado que el Martillero HUGO EDUARDO PIOVELLA (CUIT 20-08444975-0) venda en pública subasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2025, a las 14:00 hs. en el Colegio de Martilleros (Moreno N° 1546 de Rosario), de resultar inhábil el fijado, el siguiente hábil posterior a la misma hora y lugar, el siguiente. Inmueble: "La parte proporcional proindivisa del terreno y cosas comunes que corresponden y la unidad en propiedad horizontal que se deslinda: Unidad NUEVE, Parcela 04-02, del Edificio denominado Montevideo N° 1917, situado en ésta ciudad de Rosario, en calle Montevideo N° 1917, es Unidad de Vivienda y se compone de: Paso, baño, 2 dormitorios, estar, cocina y galería de propiedad exclusiva, balcón bien común de uso exclusivo. Superficie de propiedad exclusiva 53,82m², bienes comunes 22,58m², total general 76,40m², Valor proporcional en relación al conjunto 5%. Tiene entrada común por el N° 1917 de la calle Montevideo y el uso compartido de un tendedor en la terraza".- Inscripto el dominio al Tº 633 Fº 72 N° 188724, P.H., DPTO. ROSARIO.- Del Informe del R.G.P surge que el inmueble consta inscripto a nombre de los causantes. No registra Inhibición. No registra Embargo. No registra Hipoteca. Saldrá a la venta en la suma de \$ 86.400.000.- (importe tasado) de no haber postores con la retasa del 25%, \$ 64.800.000.- de persistir dicha postura con una última base del 50% de la primer base, esto es \$ 43.200.000.- El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación según constancia de autos "DESCUPADO" y conforme las condiciones de los decretos que a continuación se transcriben: "ESCALANTE, OMAR ANDRES Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02925036-4 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 12da. Nom. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Ordénase la venta en pública subasta del inmueble perteneciente a los causantes, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, dominio inscripto al Tomo 633 Folio 72 Número 188724, P.H. Departamento Rosario, la que se realizará por el martillero actuante en autos, en el Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno N° 1546 de Rosario) el día 18 de diciembre de 2025 a las 14 hs. o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$86.400.000.-, con una retasa del 25% (\$64.800.000.-) y una última base de \$17.280.000.-), en el estado de ocupación en que se encuentre según constancia de autos: Desocupado. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos que demande la toma de posesión, levantamiento de gravámenes, transferencia de dominio, regularización de planos y/o medianeras en su caso, impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondieren. El comprador en

subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2º del C.P.C., debiendo designar escribano público a los fines de la protocolización de las actuaciones de subasta. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% a cuenta del precio y el 3% de comisión al martillero. El comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$100.000,- en dinero en efectivo en el momento de la subasta y el saldo restante dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en el caso de que así no lo hiciere. El saldo total del 90% (saldo de precio) deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de la notificación del auto aprobatorio de la subasta y si intimado el adquirente no efectuar el pago, ello tornará aplicable lo normado por el art. 497 C.P.C.C.. Una vez efectuada la subasta, el martillero deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble los cuales se encuentran en cabeza del comprador. Cumpliméntese con la publicidad de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados 1 día antes de la fecha de remate, autorizándose la propaganda adicional correspondiente. Ofíciese a los fines del art. 506 C.P.C.C. si corresponda. El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los días 16 y 17 de diciembre de 2025 de 14 a 16 hs.. Los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Notifíquese por cédula.- Concurran los oferentes con la debida antelación a la Sala de Remates a los efectos de ingresar con el DNI. Fdo.: DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez) DRA. ELISABET FELIPPETTI (Secretaría subrogante)" "otro decreto que se transcribe: Por contestado traslado téngase presente. Atento lo requerido mediante escrito cargo N° 11979/25 de la fecha 13 de Noviembre 2025 y el traslado contestado, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 del C.P.C.C., revóquese la parte del proveído de fecha 10 de noviembre de 2025 que dice: "El inmueble saldrá a la venta con la base de \$86.400.000,-, con una retasa del 25% (\$64.800.000,-) y una última base (\$17.280.000,-), en el estado de ocupación en que se encuentre según constancias de autos: Desocupado" y en su lugar se provee: " El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 86.400.000,-, con una retasa del 25% (\$64.800.000,-) y una última base de (43.200.000,-), en el estado de ocupación en que se encuentre según constancias de autos: "Desocupado" notifíquese el presente conjuntamente con el proveído arriba referido.- Fdo.: Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez) Dra. ELISABET FELIPPETTI (Secretaría) CUENTA JUDICIAL: Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 (Caja Abogados) Montevideo N° 2076 Rosario, NUMERO 52984490, CBU 0650080103000529844908.- Muestra del inmueble: 16 y 17 de diciembre de 2025 de 14 a 16 hs.- Todo lo cuál se hace saber por cuanto derecho hubiere lugar.- Rosario, 25 de noviembre de 2025.- Fdo.: Dra. Elizabeth Felippetti (Secretaría Subrogante).-

\$ 1200 553419 Nov. 28 Dic. 02

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición de la Señora Jueza Dra. LAURA BARCO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Localidad de Firmat Secretaría a cargo de la Dra. NATALIA P. GRILLO, hace saber que en autos caratulados: "CORADAZZI MARIA BELEN C/ DENARI ROBERTO JOSE S/ APREMOS-CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS" CUIJ N° 21-26424782-6, se ha dispuesto que la Martillera FABRINA MIRETTO RAMA Mat. 1715-M-166 proceda a vender en Subasta Pública el día JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 10:00 Horas, en el Hall del Edificio de Tribunales de la Ciudad de Venado Tuerto sito en calle San Martín N° 631, el 100% de la UNIDAD EMBARGADA que más adelante se describe, el mismo saldrá a la Venta con la BASE DE VENTA de \$ 60.450.000, en el caso de no haber postores se ofrecerá a la venta con una Retasa del 20% menos es decir \$ 48.360.000, luego de ello y sin postores saldrá a la venta con una ULTIMA RETASA del 20% es decir \$ 38.688.000 y, en el supuesto de no existir interesados por la misma se declarará desierta la subasta, haciéndose saber que para el supuesto eventual de que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora, con iguales condiciones. Substándose el siguiente bien: CAMIÓN DOMINIO: GNQ-581 – MARCA: VOLKSWAGEN – MODELO: 19.320 E – TIPO: TRACTOR DE CARRETERA – AÑO: 2007 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN – CHASIS N°: 9BW9J82467R718392 – MOTOR MARCA: CUMMINS – MOTOR N°: 36003601. De titularidad registral del demandado en autos. Seguidamente se informan las deudas y los gravámenes que pesan sobre el bien afectados a Subasta, a saber: La Comuna de la Localidad de Elortondo informa a la fecha 30/10/2025 en concepto de deuda por Patentes la suma de \$ 81.422,64; así mismo informa Infracciones de Tránsito por un Monto de \$ 109.725. El sistema Informático de API informa como deuda de Patentes la suma de \$ 83.598,70 de fecha 20/11/2025. El Informe 131 de Infracciones Nacionales informa a la fecha 01/10/2025 una deuda por una infracción

de tránsito (Acta N° 06528944 – Código de Infracción 15004) en las Jurisdicciones consultadas por la suma de \$54.862,50. De la Verificación Automotor no se registran anomalías resultando los guarismos identificatorios originales y auténticos de fábrica. El Registro de la Propiedad Automotor N° 3 con asiento en la Ciudad de Venado Tuerto informa que a nombre del ejecutado se registran los siguientes gravámenes: 1) PRENDA EN PRIMER GRADO de fecha 11/04/2024, ACREDOR PRENDARIO: Grandes Rodados S.A., por un Monto de \$ 22.510.000 (Intereses no informados). SE INFORMA QUE LA PRENDA DESCRIPTA SE ENCUENTRA CANCELADA AL DÍA DE LA FECHA. 2) EMBARGO QUE SE EJECUTA de fecha 27/03/2025 por un Monto de \$ 22.158.463,92 intereses por un monto de \$ 8.863.561,12, ordenado por el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Localidad de Firmat en autos: CORADAZZI MARIA BELEN C/ OTRO S/ APREMOS-CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS CUIJ 21-26424782-6. Cabe informar que el bien se subastará EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA conforme surge del Mandamiento de Constatación de Estado de fecha 09/09/2025 agregado en autos. Las deudas que graven el bien (tasas, contribuciones, impuestos, sellados, deuda por multas, patentes, infracciones, etc), como así también los gastos de transferencia e IVA si correspondiere, serán a cargo exclusivo del/los comprador/es. Que obran glosados en autos los pertinentes informes a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno después de la subasta por insuficiencia de los mismos. El/los comprador/es abonarán en el acto del remate el 100% del precio de compra con mas la comisión de Ley del Martillero del 10% todo a través de TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA JUDICIAL abierta para este acto y estos autos y a la cuenta personal de la Profesional (tomando posesión del bien una vez acreditado dichos pagos). En el caso de comprar en comisión se deberán aclarar los datos completos y detallados del adquirente acompañándose la documentación que acremente tal carácter. Se deja constancia que la unidad se encontrará a disposición de los interesados para su previa revisión DOS DIAS HABILES PREVIOS a la subasta a coordinar con la Martillera Actuante y/o quién esta disponga (Teléfonos: 03462-426118/15672337) Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. FIRMAT FDO. DRA. NATALIA P. GRILLO (SECRETARIA).

\$ 550 553479 Nov. 28 Dic. 001

REMATES ANTERIORES

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, Dra. M. CELESTE ROSSO, Secretaría a cargo de la Dra. M. LAURA OLMEDO, en autos caratulados: "CORNEJO MARCOS EZEQUIEL Y OTROS C/OTROS S/APREMIS" (CUIJ 21-24430524-2) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matrícula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día MIERCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquél resultare inhábil, en el Hall del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de la Ciudad de Rufino, los SIGUIENTES LOTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA DE RUFINO (TODOS CORRESPONDEN A LA MANZANA C11 Y AL PLANO N° 92539/1977). A saber: LOTE 1: SUPERFICIE 600 M2 5 DM2: Mide 27,50 m de frente al N, igual medida al S, por 21,80 m de fondo y frente también al Oeste y linda: al N calle Güemes, al O calle Río Negro, al S con el Lote 16 y al E parte del Lote 2. LOTE 2: SUPERFICIE 654 M 60 DCM2: Su arranque comienza a los 27,50 m hacia el E del ángulo NO de su manzana. Mide 15 m de frente al N, igual medida al S, por 43,64 m de fondo en sus lados E y O y linda; al N calle Güemes, al E parte del Lote 15 y al O fondos de los Lotes 1 y 16. LOTE 3: SUPERFICIE 654 M2 60 DCM2: Su arranque comienza a los 42,50 m hacia el E del ángulo NO de su manzana. Mide 15 m de frente al N igual medida al S, por 43,64 m de fondo en sus lados E y O y linda; al N calle Güemes, al E parte del Lote 15 y al O fondos de los Lotes 1 y 16. LOTE 4: SUPERFICIE 654 M2 60 DCM2: Su arranque comienza a los 57,50 m hacia el E del ángulo NO de su manzana. Mide 15 m de frente al N igual medida al S, por 43,64 m de fondo en sus lados E y O y linda; al N calle Güemes, al E parte del Lote 5 y fondos del Lote 6, al S parte del Lote 7 y al O lote 3. LOTE 5: SUPERFICIE 600 M2 5 DCM 2: Mide 27,50 m de frente al N, igual medida al S, por 21,82 m de fondo y frente también al E y linda: al N calle Güemes, al E calle F. Ameghino, al S lote 6 y al O parte del Lote 4. LOTE 6: SUPERFICIE 600 M2 5 DCM 2: Su arranque comienza a los 21,82 m hacia el S del ángulo NE de su manzana. Mide 15 m de frente al N igual medida al S, por 21,82 m de fondo en sus lados E y O y linda; al N calle Güemes, al E calle F. Ameghino, al S parte del Lote 7, al O parte del Lote 8. LOTE 7: SUPERFICIE 675 M2: Su arranque comienza a los 43,64 m hacia el S del ángulo NE de su manzana. Mide 13,50 m de frente al E igual medida al O, por 50 m de fondo en sus lados N y S y linda: al E calle F. Ameghino, al S Lote 8 y fondos del Lote 10, al O fondos del Lote 15 y al N Lote 6 y fondo del Lote 4. LOTE 8: SUPERFICIE 600 M2 5 DCM 2: Su arranque comienza a los 21,04 m hacia el N del ángulo SE de su manzana. Mide 21,82 m de frente al E, igual medida al O por 27,50 m de fondo en sus lados N y S y linda: al E calle F. Ameghino, al S lote 9, al O parte del Lote 10, y al N parte del Lote 7. LOTE 9: SUPERFICIE 578 M2 60 DCM2: Su arranque comienza a los 27,50 m hacia el N del ángulo SE de su manzana. Mide: 21,04 m de frente al E, igual medida al O por 27,50 m de fondo y frente también al S y linda: al E calle F. Ameghino, al S calle Lisandro de la Torre, al O parte del Lote 10 y al N el Lote 8. LOTE 10: SUPERFICIE 642 M2 90 DCM2: Su arranque comienza a los 27,50 m del ángulo SE de su manzana. Mide 15 m de frente al S igual medida al N por 42,86 m de fondo en sus lados E y O, linda: al S calle Lisandro de la Torre, al O Lote 11, al N parte del Lote 7 y al E fondos de los Lotes 8 y 9. LOTE 11: SUPERFICIE 642 M2 90 DM2: Su arranque comienza a los 42,50 m hacia el O del ángulo SE de su manzana: Mide 15 m de frente al S igual medida al

N por 42,86 m de fondo en sus lados O y E, Linda: al S calle Lisandro de la Torre, al O Lote 12, al N parte de los Lotes 7 y 15 y al E lote 10. LOTE 13: SUPERFICIE 578 M2 60 DM 2: Mide 27,50 m de frente al S igual medida al N por 21,04 m de fondo y frente también al O. Linda: al S calle Lisandro de la Torre, al O calle Río Negro, al N lote 14 y al E parte del Lote 12. LOTE 14: SUPERFICIE 600 M2 5 DCM 2: Su arranque comienza a los 21,04 m hacia el N del ángulo SO de su manzana. Mide 21,82 m de frente al O igual medida al E por 27,50 m de fondo en sus lados N y S. Lindando: al O calle Río Negro, al N parte del Lote 15 al E parte del Lote 12 y al S Lote 13. LOTE 15: SUPERFICIE 675 M2: Su arranque comienza a los 43,64 m hacia el S del ángulo NO de su manzana. Mide 13,50 m de frente al O, igual medida al E por 50 m de fondo en sus lados N y S, lindando. Al O calle Río Negro, al N Lote 16, fondo del Lote 2 y parte del fondo del Lote 3, al E fondo del Lote 7 y al S Lote 14, fondos del Lote 2 y parte del fondo del Lote 11. LOTE 16: SUPERFICIE 600 M2 5 DCM2: Su arranque comienza a los 21,82 m hacia el S del ángulo NO de su manzana. Mide 21,82 m de frente al O igual medida al E , por 27,50 m de fondo en sus lados N y S. lindando: al O calle Río Negro, al N Lote 1, al E parte del Lote 2 y al S parte del Lote 15, todos según el plano citado. Todos los lotes son de titularidad registral de Juan Ángel Díez y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuario, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 12/03/1962 al Folio 134 del Libro 55 T. "A" de Estatutos Nacionales. Y se encuentran Inscritos en el registro General Inmueble al TOMO 332 FOLIO 129 N° 143004 PARTIDA INMÓBILIARIA N° 17-27-00-861661/0005-4 . Todo ello conforme constancias obrantes en autos. TODOS LOS LOTES SE SUBASTARAN EN BLOCK. Con Base Jurídica, los bienes saldrán a la venta con la BASE de \$ 123.750.000. De no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente con una PRIMER RETASA DEL 20% menos, es decir, \$ 99.000.000. Y de persistir la falta de postores se ofrecerá seguidamente a la venta con una SEGUNDA Y ÚLTIMA RETASA DEL 20% menos, es decir, \$ 79.200.000. De no existir interesados en la última base de Venta se retirarán los Bienes de la Venta. Habiendo consultado al Registro General Inmueble las fracciones, descriptas cargan con los siguientes gravámenes según informe textual que expide el citado Registro: LOTE 1: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 651 O N° 188978 0 de fecha 09/08/2024 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 2: EMBARGO: Inscripto al TOMO 132 E FOLIO 1228 0 N° 319413 0 de fecha 27/10/2023 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 3: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 650 O N° 188977 0 de fecha 09/08/2024 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 4: EMBARGO: Inscripto al TOMO 132 E FOLIO 675 O N° 172867 0 de fecha 09/06/2023 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 5: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 655 O N° 188983 0 de fecha 09/08/2024 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 6: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 649 O N° 188976 0 de fecha 09/08/2024 por un Monto de \$ 6.908.362,70. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 7: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 644 O N° 188970 0 de fecha 09/08/2024 por un Monto de \$ 6.908.362,70. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 8: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 652 O N° 188979 0 de fecha 09/08/2024 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 9: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 645 O N° 188971 0 de fecha 09/08/2024 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 10: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 647 O N° 188974 0 de fecha 09/08/2024 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 11: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 653 O N° 188980 0 de fecha 09/08/2024 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 12: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 657 O N° 133357 0 de fecha 14/05/2025 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 13: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 648 O N° 188975 0 de fecha 09/08/2024 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 14: EMBARGO: Inscripto al TOMO 134 E FOLIO 576 O N° 133357 0 de fecha 14/05/2025 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 15: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 654 O N° 188981 0 de fecha 09/08/2024 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. LOTE 16: EMBARGO: Inscripto al TOMO 133 E FOLIO 653 O N° 188980 0 de fecha 09/08/2024 por un Monto de \$ 6.908.905,30. Ordenado por el J. C. y C. Nom. 1 Venado Tuerto en autos: MARCOS EZEQUIEL CORNEJO Y OTROS C/ OTROS S/ APREMIO CUIJ 21-24430524-2. INHIBICIÓN: Aforo: 362833 0, de fecha de inscripción 29/11/2023, inscripta bajo el TOMO 135 LETRA I FOLIO 3910, por un monto de \$ 26.000 dentro del expediente N° 24407244/1994 "BID. C/ OTROS S/ COBRO DE PESOS-DEMANDA ORDINARIA" en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial 1º Nominación de Venado Tuerto. Habiendo Consultado a la MUNICIPALIDAD de Rufino informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 08/09/2025 por TGIU los siguientes montos: Lote 1: \$2.047.028,78 / Lote 2: \$1.631.440,58 / Lote 3: \$1.631.440,58 / Lote 4: \$1.631.440,58/ Lote 5: \$1.516.612,25 / Lote 6: \$238.250,24 / Lote 7: \$231.328,77 / Lote 8: \$279.940,39 / Lote 9: \$438.405,91 / Lote 10: \$239.247,82 / Lote 11: \$239.247,82 / Lote 12: \$1.453.771,69 / Lote 13: \$1.699.268,84 / Lote 14: \$1.629.396,85 / Lote 15: \$1.629.396,85 / Lote 16: \$1.699.268,84. El API informa todos los lotes corresponden a la Partida Inmobiliaria N° 17-27-00-861661/0005-4 y adeuda en esa dependencia a la fecha 14/08/2025 por Impuesto Inmobiliario \$966.989,75. Aguas Santafesinas S.A. de la Ciudad de Rufino informa a la fecha 13/08/2025 que los lotes a subastarse no poseen los servicios de agua y cloacas. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, serán a cargo exclusivo del comprador como también los gastos totales de Escrituración y/o Protopiculación de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como conse-

cuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Municipalidad de Rufino, Aguas Santafesinas S.A. de Rufino y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos. Art. 494 CPCCP. Las fracciones enunciadas saldrán a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y EN BLOCK conforme surge del Mandamiento de Constatación agregado en autos de fecha 29/08/2025. El/ los comprador/es abonará/n en el acto de remate el 20% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta en concepto de Seña a cuenta de Precio; con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si corresponda y, el saldo del 80% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de exorbita aplicación la Comunicación "A" 5147 BCRA de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la Escrituración del Inmueble debiendo acudir a una Notaría o Escrínaria Pública, como así también deberán iniciar las gestiones judiciales correspondientes para la TOMA DE POSESIÓN del bien que comprara.- Autorícese la exhibición del bien los dos días previos a la subasta a coordinarse con la Martillera interviniendo, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. M. LAURA OLMEDO (SECRETARIA)..... de 2025.-
\$ 2220 553328 Nov. 26 Nov. 28

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci, Secretaría a cargo de la Dra. María Teresa Caudana, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder lo siguiente: N° 1315 - ROSARIO, 17 de octubre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados, resulta oportuno disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes que han sido ingresados al sistema informático durante los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 los cuales se encuentran expresamente detallados en el listado que se anexa a la presente y que puede ser consultado en Mesa de Entradas. Respecto de los expedientes mencionados en el listado, se advierte que no han registrado movimiento alguno durante un extenso período, por lo cual existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno respecto de ellos, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en el Diario "La Capital" y en puertas del Juzgado dando a conocer el presente decisorio a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8.15 a 12.00 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 25/11/2025 inclusive. RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental reservada conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en horario de 8.15 a 12.00 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 25/11/2025 inclusive. 3) Publicar edictos 3 veces en 20 días en el BOLETÍN OFICIAL, 2 avisos en el Diario "La Capital" (a publicarse un miércoles y un domingo) y en Puertas del Juzgado (con el anexo respectivo). 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmra. Cámara de Apelación en lo Laboral y a la Excmra. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. María Teresa Caucana, Secretaria. S/C 552471 Nov. 28 Dic. 2

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ALEJANDRO JAVIER QUIROGA (D.N.I. N° 44.176.759) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ACOSTA, YOSIAS ARIMATEAS Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11433954-4, que a continuación se transcribe: "N.º 1282. ROSARIO, 28 de octubre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. JAQUELINE ACOSTA (D.N.I. N° 43.492.348) y al señor ALEJANDRO JAVIER QUIROGA (D.N.I. N° 44.176.759) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del c.c. Y C.N. 2) Declarar en SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD al niño YOSIESAS ARIMATEAS ACOSTA (D.N.I. N° 59.907.261), nacido en fecha 23 de Mayo de 2023, nacido en el Hospital Martín de Rosario, Oficina 2477, Año 2023, Acta 1491 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Jaqueline Acosta y al señor Alejandro Javier Quiroga 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretendentes adoptantes conforme lo dispuesto

por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 552499 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario y en autos YANYUN, GUAN C/ZHIMING, XU S/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (CUIJ N° 21-11416124-9) se hace saber a ZHIMING, XU pasaporte G57392314 que se dictó lo siguiente: Rosario, 17 de Octubre de 2025. A los fines de ordenar el procedimiento y evitar futuras nulidades, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el Boletín Oficial, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria) Dra. Andrea Mariel Brunetti (Juez).

\$ 100 552207 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Familia N.º 5 de Rosario, Dra. Alicia A. Gallego, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dictado dentro de los autos "BARRAGAN, IVANA/ANALIA C/DOMINGUEZ, NICOLAS VICTOR S/ALIMENTOS" CUIJ N° 21-11400231-0 que se transcribe a continuación: "Rosario, 17 de octubre de 2022. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee: Por presentada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Ótorguese la participación que legalmente corresponda. Téngase presente el domicilio real denunciado. Constituya domicilio procesal. Imprímase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención a la Defensoría General que corresponda. Previa denuncia de su domicilio, cítense al progenitor demandado a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Respecto de la abuela paterna, demandada subsidiariamente: en su caso, oportunamente. Rosario, 5 de noviembre de 2025. Advertiéndose que no se ha notificado al demandado el decreto de fecha 17/10/22, con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 20 del CPCC se dispone como medida de mejor proveer y a fin de evitar futuras nulidades: Notifíquese el decreto mencionado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por Secretaría. Firmado digitalmente por Dra. Alicia A. Gallego, Jueza Juzgado de Familia N.º 5. Rosario – Santa Fe. Dra. Clara Rebola, Secretaria. se solicita la publicación sin cargo alguno por tratarse de una cuestión alimentaria y disponerse como medida para mejor proveer.

S/C 552381 Nov. 28 Dic. 02

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario informa que en los autos "PEREZ, GEORGINA LUCIA S/ SOLICITUD 'PROPIA QUIEBRA - 21-02998751-0 (601/2025)", por Auto N° 998 del 10.11.2025, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 04.02.2026, para la presentación de los informes individuales el 20.03.2026 y para la presentación del informe general el 06.05.2026. La persona designada como síndico es la CPN Silvina Laura Venticinque, constituyendo domicilio legal en Córdoba 1452, Piso 1, Oficina E de Rosario y electrónico en gtorresi@torresihadad.com.ar, TE 3414486067, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18hs. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial. Rosario, 11 de noviembre de 2025. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 552621 Nov. 28 Dic. 04

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, en los autos caratulados "BLINDAJE SEGURIDAD SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nro. 581/2025, CUIJ 21-029986650-6, ha dispuesto la publicación a los fines de informar por Resolución N° 464 de fecha 03/11/2025 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la firma BLINDAJE SEGURIDAD SRL, CUIT 30-71407634-1, con domicilio de la sede social en calle Maijú 1492 piso 2 de la Ciudad de Rosario Y legal en calle Corrientes N° 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, que ha sido designado y aceptado el cargo como Síndica la C.P. Vanina Muro, con domicilio legal en calle Córdoba 1452 Piso 1 Of. E de Rosario, fijando horario de atención días hábiles judiciales de 9:00 hs a 18:00 hs. Asimismo se ha fijado el día 10 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos, y los días 21 de abril de 2026 y 03 de junio de 2026, las fechas en las que la sindicatura deberá presentar el informe individual y el informe general, respectivamente. Se ha fijado el día 06 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 y el periodo de exclusividad vencerá el día 13 de noviembre de 2026. Rosario,.../.../2025. Dra. Sabrina Scherini, Prosecretaria.

\$ 500 553268 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, en los autos caratulados "BRIZIO, SAN-TIAGO C/BILL COLLECTIONS SRL S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS", CUIJ 21-03000922-0, se hace saber a la parte demandada, BILL COLLECTIONS SRL, el dictado de la siguiente providencia: "Rosario, 11 de noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado. Por iniciado juicio de apremio. Cítense de remate a la parte demandada para que dentro del término de 20 días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución sin más trámite. Téngase presente la prueba ofrecida y la conexidad invocada. Al pedido de embargo, atento que en el punto VII requiere el embargo sobre los fondos depositados en el Banco Galicia y Buenos Aires SAU y en el petitorio menciona al Banco Santander Argentina SA, a los fines del proveido, aclare la entidad bancaria. En el día de la fecha se notificó a las Cajas Profesionales la regulación de honorarios obrante en los autos principales. Notifíquese por edictos. Firma digital: Juez en suplencia; Dr. Arturo Audano (Secretario).".

\$ 100 553448 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "LITVAK, CLAUDIA ALEJANDRA C/ ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ N°: 21-02992349-0, se ha ordenando 1) seguir adelante la ejecución contra ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE CUIT N°: 30-71012727-8 hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$1.979.052, 43.- con más un interés que se fija desde la mora y hasta su efectivo pago en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.) 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 29 de octubre de 2025. Resolución N° 1216 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "LITVAK, CLAUDIA ALEJANDRA C/ ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-02992349-0 , de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, promovidos por derecho propio por la Dra. CLAUDIA ALEJANDRA LITVAK, contra ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 84/100) (\$1.378.175,84) en concepto de honorarios regulados, más el 13% de aportes a la Caja de Seguridad Social (\$191.997,62), e IVA (\$310.150), todo con más los intereses respectivamente establecidos por V.S. conforme autos conexos "ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE C/ LA SEGUNDA ART SA S/ EMBARGO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02978529-2), venidos a despacho para resolver. Y CONSIDERANDO: Que se ha impreso a la causa el trámite del APREMIO, conforme decreto de fecha 09 de abril de 2025. Que debidamente citada de remate la parte demandada no ha comparecido ni opuesto excepciones legítimas al progreso de la acción, según informa verbalmente la Actuaría, pese a encontrarse debidamente notificada por edictos que se agregan, debidamente constados en el Boletín Oficial, por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución. Por tanto, FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$1.979.052, 43.- con más un interés que se fija desde la mora y hasta su efectivo pago en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/ Provincia de Santa Fe s/ Otras Diligencias de este Tribunal). 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.) 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y hágase saber."- Fdo. DRA. SUSANA GUEILER (JUEZA) DRA. PATRICIA BEADE (SECRETARIA). Rosario, 31 Octubre 2025.

\$ 200 552355 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia DISTRITO en lo Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, en autos: "CAMPORINI ANDRES LISANDRO MARIA C/DI POMPO SERGIO ARIEL S/ EJECUTIVO" Cuij 21-02976498-8, se hace saber que se dictó la Resolución: "Nº 361. ROSARIO, 30 de Octubre de 2025 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses que se establecen en el equivalente a tasa activa -sin capitalizar- del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos (conf. CSJSF in re "Báez, Diego Ariel y otros c/ Provincia de Santa Fe - Medida Cautelar Autónoma- s/Avocación (revocatoria) - 24/07/2025 - Cita 427/25", desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 CPCSF). 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada que fuere la planilla correspondiente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P. debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02976498-8). FDO: DRA. LUCRECIA MANTELLO (JUEZ). DRA. SILVINA RUBULOTTA (SECRETARIA)".- Rosario, 05/11/25.

\$ 100 552380 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5. Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: "VAZQUEZ, ARIEL GUSTAVO s/PEDIDO DE QUIEBRA-RECONSTRUCCIÓN", CUIJ 21-01173755-9, se ha resuelto: 1.- Declarar concluido el procedimiento falencial de Ariel Gustavo Vazquez, DNI 25.900.025 (Art. 231 Ley 24.522). 2.- Hacer conocer la presente por edictos, que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL. 4.- Cumplido lo anterior, oficial al RPU y a la MEU a fines de comunicar lo resuelto. Insértese y hágase saber. Dra. Mariana Nallino (Prosecretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario. Mariana L. Nallino, Prosecretaria.

S/C 552485 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª. Nominación de Rosario, en autos "STICONI, MANUEL FRANCISCOS/ CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ N° 21-01128691-4, se ha ordenado llamar a los acreedores verificados que no hubieren percibido sus créditos, a que comparecan ante este tribunal en el plazo de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimientos, en caso de no presentarse, de considerarse como cancelado su crédito reconocido dentro de los presentes autos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 500 552501 Nov. 28 Dic. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos "RECHE, FLAVIA EVANGELINA S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA" - 21-02980229-4, se ha dictado la Resolución N° 463 de fecha 07/11/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra indirecta de Flavia Evangelina Reche, DNI 24.832.357, con domicilio real en calle Maijú 1746 piso 5 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1261 Piso 6 Of. 601 "A". 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer constar que los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art.103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la rea-

lización de los bienes que componen el activo del deudor. Supedite se el sorteo de martillero hasta tanto se determine la existencia de bienes según la constatación ordenada en autos. 12) Desapodérese al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art.106 y ss. L.C.Q. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art.177 de la Ley 24.522, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público, a la ARCA, al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art.89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librense los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts.132 y 133 de la Ley 24.522. 16) Encender a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la ley 24.522. 17) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. Recarátuléces estas actuaciones con el editamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 10 de Noviembre de 2025.

S/C 552517 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3^a Nominación de Rosario, dentro de los autos LUCCA, SERGIO ENRÍQUE S/RECALIFICACIÓN REGISTRAL, expte 225/25, CUIJ 21-02993111-6, se ha dispuesto citar a los herederos de NORMA BEATRIZ SERRA según se decreta: Rosario, 11/08/2025. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales, y a tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., empláces a los herederos del Señor Ariel Rodrigo Crumenauer a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese. Fdo: Dr EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) – Dr. FEDERICO LEMA (SECRETARIO) y Rosario, 20/10/2025. Atento lo manifestado y advirtiendo que, por un error Material e involuntario, mediante decreto de fecha 11/08/2025 se cita a los herederos del Sr. Ariel Rodrigo Crumenauer cuando, en realidad, debió citárse a los herederos de Sra. NORMA BEATRIZ SERRA, por lo que se procede a aclarar dicho error en este acto. Públíquese el presente en forma conjunta con el edicto del 11/08/2025. Dr EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) – Dr. FEDERICO LEMA (SECRETARIO). 06-12-25.

\$ 100 552544 Nov. 28 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado que se publiquen edictos notificando el siguiente decreto: Rosario, 17/10/2025.- Atento las constancias de autos, a los fines de reordenar el procedimiento, habiéndose radicado los presentes oportunamente ante este Juzgado, hágase saber que los mismos tramitan por la vía del juicio ordinario. Asimismo, a los fines de regularizar la situación procesal de los herederos del demandado fallecido Jorge Miguel Froucine, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 20 de agosto de 2025 y en su lugar se provee: advirtiendo que los herederos de JORGE MIGUEL FROUCINE DNI N°12.523.127, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados conforme edictos que se acompañan a fs. 237 y cédulas, declarátes rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Públíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Autos caratulados: MENDEZ URIOSTE, SOFIA C/ FROUCINE JORGE MIGUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS cuij 21-11860959-7.-

\$ 100 552528 Nov. 28 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del DR. MAXIMILIANO N. COSSARI, Secretaria de la DRA. GABRIELA P. ALMARA, dentro de los autos: "PEDREROL MORENO, ELISABET ROSA C/ CELSO, ESMO S/ JUICIOS SUMARIOS", CUIJ 21-12652505-9, cita a los herederos CELSO, ESMO para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Públíquense los edictos citatorios, por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Fdo.: DRA. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria.) Rosario, de 2025.

\$ 100 552524 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, en los autos "PASQUINI, GRACIELA SILVIA C/VIZZARI, HECTOR HUGO S/ESCRITURACION", CUIJ 21-02978777-5, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 8 de Octubre de 2025. Atento a lo solicitado y constancias acompañadas, e informado verbalmente el Actuario en este acto que los demandados SUCESORES DE HECTOR ALBERTO VIZZARI no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, declarátes rebeldes. Notifíquese por edictos. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente." Firmado: Dr. Silvia F. Pasotti (Secretario Subrogante), Dr. Mauro R. Bonato (JUEZ). 24-10-25.

\$ 100 552489 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5. Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: "GARCÍA, EMILIA AURORA S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA" Expte N.º 538/1997 (21-01176147-7) se ha resuelto: 1.- Declarar clausurado y concluido el procedimiento falencial de Emilia Aurora García, DNI 5.988.773, haciendo cesar la intervención de la Sindicatura. 2.- Hacer conocer la presente por edictos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial. Fecho, ofíciese al Registro de Procesos Concursales y a la MEU a fines de comunicar lo resuelto. Insértese y hágase saber. Dra. Mariana Nallino (Prosecretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Rosario, -. S/C 552486 Nov. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad N.º 5 de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizada, dentro de los autos caratulados: "BULJUBASICHE, JOSE LUIS Y OTROS C/MEDINA, CARLOS ALBERTO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. Nro. 21-11896084-7, se dispuso: ROSARIO, Veni-

dos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que los herederos de MEDINA ADORACION DEL CARMEN no han comparecido a estar a derecho dentro del plazo otorgado pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declarátes rebeldes. Notifíquese por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CEDULA a las partes interviniéntes. Firme que estuviere el presente se procedrá al sorteo de Defensor de los herederos rebeldes, librándose correo electrónico a la Cámara de Apelación Civil y Comercial a sus efectos. Rosario 01/10/2025. Firmado: Dra. Stefanelli (secretaria) - Dr. Bonomelli (juez). 16-09-25.

\$ 100 552479 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juez DR. NICOLAS VILLANUEVA del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, sito en la calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, ORDENAR PUBLICAR EDICTOS UNA VEZ EN EL MES DE NOVIEMBRE 2025, A LOS FINES DE QUE PUEDAN FORMULARSE LAS OPOSICIONES CORRESPONDIENTES haciendo saber que dentro de los autos "CEPEDA TABORDA, GONZALO NICOLAS S/SUMARIA INFORMACIÓN" CUIJ 21-02993720-3, Nro. Expediente: 319/2025, el Sr. CEPEDA TABORDA GONZALO NIGOLAS, DNI N° 44.644.490, hijo de MARÍA EUGENIA TABORDA y SERGIO SANTIAGO CEPEDA, ha iniciado los trámites pretendiendo LA SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATRERO CEPEDA, Y ADHESIÓN DEL APELLIDO LIAND, PARA QUE SU NOMBRE COMPLETO SEA LIAND TABORDA GONZALO NIGOLAS. Rosario, 06/10/25

\$ 100 552474 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de 1^a. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3^a. Nominación de Rosario, en autos "STICCONI, MANUEL FRANCISCO S/CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ N° 21-01128691-4, se ha ordenado llamar a los acreedores verificados que no hubieren percibido sus créditos, a que comparezcan ante este tribunal en el plazo de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimientos, en caso de no presentarse, de considerarse como cancelado su crédito reconocido dentro de los presentes autos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario).

\$ 500 552501 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación ele Rosario, se ha ordenado citar FAUST ABEL ENRIQUE, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/RENZ HILDA ARACELI Y OT. SIAPREMOS FISCALES \UNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936300-8 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/u ciclo propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023. Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apílique la duplicitad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modil. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.) - Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juezcircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar

Y "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Públíquense edictos, como lo solicita.- Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI JJuezcircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 552209 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del juzgado de primera instancia civil y comercial de la 13^a nominación de Rosario y en autos CONSORCIO EDIFICIO TORRE GRICON C/ GENTILE, LUISA MABEL SJUICIO EJECUTIVO 21-02961880-9 se hace saber que se ha dispuesto emplazar por edictos a los herederos de la Sra. LUISA MABEL GENTILE para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días y bajo los apercibimientos de ley. Se trascibe a continuación lo decretado en autos: "Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente el fallecimiento denunciado. Cítase a los herederos de Luisa Mabel Gentile a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC." Dr. LUCAS MOENOSI Dra. VERÓNICA GOTLIEB. 10-10-25 \$ 100 552208 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la 14^a nominación de Rosario en autos CONSORCIO EDIFICIO TORRE GRICON C/GENTILE, LUISA MABEL SJUICIO EJECUTIVO 21-02961879-5 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. LUISA MABEL GENTILE para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán por 3 días, venciendo al 5 día de la última publicación, bajo los apercibimientos de ley. Dra. MARÍA KARINA ARRECHE DR. MARCELO C. M. QUAGLIA. Rosario, 24/10/2025. Maria Karina Arreche (Secretaria Subrogante). \$ 100 552206 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17^a Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: "Baez Jorge

Maximiliano c/ Fontanarrosa Dario Nicolás s/Demandas ordinaria" CUIJ 21-02980881-0, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente decreto: "Rosario, 6 de noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 13632/2025 se provee: Téngase presente la actualización de planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos haciéndose saber el monto al que asciende la misma.". En razón de ello, se le hace saber que la planilla actualizada de capital, intereses y costas, asciende a la suma de \$ 4.466.822,49 (Pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veintidós con cuarenta y nueve centavos).

\$ 100 552440 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del JUZG. DE 1^a INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 SEC. 1 DE ROSARIO y en autos BELLUOMINI GUILLERMO JOSE Y OTROS c/HEREDEROS DE ROSCIANO MARIA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-12652097-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 23 de Octubre de 2025: Agréguese. Encontrándose acreditado el fallecimiento de ARMANDO HIPOLITO BELLUOMINI, citese y emplácese a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recatúlense por Secretaría. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaña (Jueza). Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 100 552473 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario y en autos caratulados CACERES, LUIS ALBERTO c/SCHONFELD, ADOLFO Y OTROS s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS; CUIJ N° 21-02961625-3, se hace saber que se dictó el siguiente Auto Resolutorio: N° 1210; Rosario, 28 de Octubre de 2025. Y VISTOS: lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RIOSECO, en la suma de \$ 566.875,09 (equivalente a 5,28 jus) - (Art. 7 inc. 3 b) ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Guiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 31 de Octubre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 100 552472 Nov. 28 Dic. 2

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Rosario por el presente hace saber que dentro de los autos: GALLARDO, JUAN DESIDERIO c/ECHEGOYERBERRI, JOSEFA SARA s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-02979452-6, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 30 de Mayo de 2025: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Déséle la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite del juicio sumario. Cite y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Ofíciase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley: Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Y en virtud del decreto del 21 de octubre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 21 de octubre de 2025; Previamente y atento las constancias de autos, cite y emplácese a los herederos de la demandada para que comparezcan a estar a Derecho en el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de Edictos en los términos del art. 597 del CPCCSF. DESCRIPCION SEGÚN EXTRACTO DE DOMINIO: situado en la localidad de Roldán, es el señalado con el número SEIS de la manzana "D", y se halla ubicado en una calle pública, entre dos calles públicas, a los cuarenta metros de una de ellas hacia el Oeste, se compone de diez metros de frente al Norte, por treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros de fondo. Encierra una superficie total de trescientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: por su frente al Norte, con calle pública por el Este, con los lotes números siete, ocho y nueve y parte del diez; por el Oeste con el lote número cinco y por su contrafrente al Sud, con fondos del lote número catorce, todos de la misma manzana y planos citados. - PII: 15-11-00-212220/0137-4 - DESCRIPCION SEGÚN ACTA DE MENSURA: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito Roldán del Departamento San Lorenzo designado como lote 6 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 20 con frente al Norte sobre LOS TILOS, entre LOS FRESNOS y LOS AROMOS, a los 40 metros de LOS AROMOS hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 10.00 metros, linda al Norte con calle LOS TILOS; el lado B-C mide 34.75 metros, linda al Este con INDIA RANDY CAMINOS, PII: 15-11-00 991764/0000: ZAVALLA CABRERA, PII: 15-11-00 212220/0245; FERNANDO ANDRES RATTO Y OT, PII: 15-11-00 212220/0244; NORBERTO YACOBUIZO, PII: 15-11-00 212220/0058; el lado C-D mide 10.00, linda al Sur con ARIEL G PEDALINO Y OT, PII: 15-11-00 212220/0195; el lado D-A mide 34.75 metros, linda al Oeste con JUAN DESIDERIO GALLARDO, PII: 15-11-00 212220/0194 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0"; vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 347.50 metros cuadrados. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al tomo 230, folio 174, N° 153078 de fecha 09/12/1980, partida inmobiliaria 15110021222001374. Fdo. Dr. Eduardo H. Archuluaga (Juez); Dr. Javier Matias Chena (secretario). 23 de Octubre de 2025-

\$ 700 552470 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de Rosario, dentro de los autos: SANTI, GRACIELA NOEMI c/ONGAV, NESTOR JORGE s/USUCAPION y/o PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-02994304-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 02 de octubre de 2025. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de veinte días y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Funes a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Ofíciense citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Ofíciense a efectos de la notificación. Acredite la inscripción litigiosa ordenada. DESCRIPCION DEL INMUEBLE A USUCAPIR EN ESTOS AUTOS: DESCRIPCION SEGÚN TITULO: el inmueble que se identifica a continuación situados en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, de esta Pcia. Designada con el número DOS- b (2B) en el plano de mensura y subdivisión del Agrimenor De Elia, registrado bajo el número sesenta y nueve mil ochocientos veintiocho del corriente año y mide seiscientos treinta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros en su costado Este en línea inclinada, por donde linda camino público en medio con Matadero y Natividad y Juan Ángel Adalid; trescientos metros ochenta y dos centímetros en su costado Sud línea por donde linda camino público en medio con Institución Nuestra Sra. Del Rosario; seiscientos treinta metros sesenta y seis centímetros en su costado Oeste línea I" H", donde linda con el lote Dos-A adjudicando a Don Juan Ángel trescientos noventa y dos metros cincuenta y siete centímetros en su costado Norte línea H". H encierra la figura, por donde linda con Aida Estol, Blanca Candelaria, Azurmendi y Potente y Plaggi y otro. Encierra una superficie de veintiún hectáreas noventa y tres metros cincuenta y seis centímetros. DESCRIPCION SEGÚN ACTA DE MEÑURA: confeccionado por el Agrimenor Gonzalo M. Rua y Agustín M. Rua: el inmueble se encuentra ubicado en zona urbana del Distrito Rosario del Departamento Rosario designado como lote 12 con frente al Norte sobre calle B. Bustos, entre calle Candelaria y Calle Hipólito Yrigoyen, a los 70 metros de Calle Candelaria hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 10.00 metros, linda al norte con Calle B. Bustos; el lado B-C mide 35.00 metros, linda al Este con ANCILLOTI BELIA EMMA- PII: 336655/4027; el lado C-D mide 10.00 metros, linda al Sur con ADDAMO HECTOR D Y OT- PII: 336655/4029; el lado D-A mide 35.00 metros, linda al Oeste con MITILLI MATIAS NORBERTO S. PII: 336655/2963 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 350.00 metros cuadrados. Partida Inmobiliaria 160400-336655/2964-4. Según datos del Registro de la Propiedad el dominio subsiste al Tomo 345-A, Folio 748, N° 154522. Tratándose específicamente del LOTE 12; MANZANA 52. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Juez); Dra. Silvina Rubulotta (secretaria). Rosario, 20 de Octubre de 2025.

\$ 700 552468 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia de Circuito de la 5^a Nominación, en autos caratulados Soulé Marta Stella c/Palma de Riboldi Ernestina; - Sucesores -s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02988758-3, se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos de Palma de Riboldi Ernestina, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 5 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía en los siguientes términos: ROSARIO, 22 de Septiembre de 2025; Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Déséle la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, dese el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos de Palma de Riboldi Ernestina, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Ofíciase a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado de la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de la presente acción. Fecho, ofíciase al Registro Nacional de la Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Asimismo, procédase a la anotación de litis, respecto del inmueble objeto de autos (Art. 1905 CCCN), librándose los despachos pertinentes. Libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detienen. Dra. GABRIELA P. ALMARA; De. MAXIMILIANO N. COSSARI Secretaria Juez.

\$ 200 551367 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Juez del JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 de Rosario, se ha ordenado: ROSARIO, 22 de octubre de 2025: Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada EL ESPINILLO SA INMOBILIARIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y MANDATO, no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. FIRMANDO DIGITALMENTE por Dra. CECILIA A. CAMAÑO Jueza Juzgado de 1^a Instancia de Circuito N° 3 de Rosario. Autos caratulados: LUJAN, DANIEL NORBERTO Y OTROS c/EL ESPINILLO SA INMOBILIARIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y MANDATO s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-12641104-6. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 100 552465 Nov. 28 Dic. 2

En autos TROVATO, ABIGAIL NAIR c/PIGOS, SERGIO LEONARDO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893036-0 de trámite por ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 SEG. UNICA de la ciudad de Rosario (en estado de vacancia, Secretaría de la Dra. Eliana Gutiérrez White), se hace saber al demandado SERGIO LEONARDO PIGOS (DNI N° 20.298.536) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, y que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 10/09/2025. Agréguese la constancia en copia acompañada por la Dra. Eliana Yamila Francia. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 213 y 214, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarése REBELDE a SERGIO LEONARDO PIGOS y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a SERGIO LEONARDO PIGOS mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado SERGIO LEONARDO PIGOS, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza en suplencia. ROSARIO, 19 de Septiembre de 2025.

\$ 100 552464 Nov. 28 Dic. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "SOSA, LIONELA PATRICIA s/PROPIA QUIEBRA" EXPTE. N° 21-02994068-9", a los efectos de hacer saber que por Resolución N° 449 del 24/10/2025 se ha dispuesto fijar hasta el 15 de diciembre de 2025 la fecha de presentación de pedidos de verificación ante la Sindicatura (CP Carina Noemí Simonet - Cochabamba 462 - Rosario, con horario de atención de 14:00 a 20:00 horas), el 4 de marzo de 2026 para la presentación de Informe Individual y el 20 de abril de 2026 para presentar el Informe General. Rosario, de octubre de 2025. Dra. Godoy, Secretaria. Dra. Sabrina f. Scherini, Prosecretaria. 07-11-25
S/C 552403 Nov. 28 Dic. 04

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario informa que en los autos "WALTER, ETIEL ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02998333-7, por Resolución N.º 980 de fecha 06.11.2025 se declaró la quiebra directa de Etiel Adrián Walter, DNI N° 36.519.765, con domicilio real en calle Pedro Lino Funes 3225, y domicilio legal constituido en calle Gorriti 263 P 1º B, ambos de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido a entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán, saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario. 7 NOV 2025. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 552376 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzg. De 1ra. Instancia de Circuito N.º 3 - denomin. Anterior Ref. Ley 14264 – Dra. Cecilia Camano; Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, dentro de los autos caratulados: "ROSAS, ANITA LUJAN C/CATARAIN LUCIA S/JUICIOS SUMARIOS/USUCPAION" CUIJ 21-12652748-6, se plazza a comparecer a los herederos de la Sra. LUCIA CATARAIN en los términos del art. 597 CPCC Sta. Fe, se transcribe el decreto: "Rosario, 30 de octubre de 2025.- Previo a lo solicitado y atento lo informado por el RENAPER (fs. 153) y RPU (fs.156/157); Citese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de CATARAIN LUCIA, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. Asimismo, acredite la publicación de edictos, del primer decreto de trámite, en el Hall de Tribunales." Fdo. Dra. Cecilia Camano- Jueza -
\$ 100 552375 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "PERALTA, MARCELA GABRIELA MONICA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" registrados bajo el CUIJ 21-02995383-7, se ha resuelto "... RESUELVO: ... Fijar el día 29 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN. MÓNICA CRISTINA DI ÓRIO , con domicilio procesal en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico monicadiorio@urgfinkel.com.ar, estableciendo como horarios de atención los días Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Hs.... 2. Fijar el 16 de Marzo de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual ...3. Fijar el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- ..." Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dr. Silyo F. Pasotti (Secretario).-
S/C 552372 Nov. 28 Dic. 04

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría del Dr. Silvio F. Pasotti, se hace saber que en autos: "FULCO EDUARDO ANGEL -SU PATRIMONIO- S/QUIEBRA" Expediente N° 644/2004, CUIJ 21-01390142-9, se ha dispuesto la CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA POR PAGO TOTAL de Eduardo Angel Fulco -hoy su patrimonio-DNI 12.524.777, haciéndose saber que respecto de los dividendos concursales no percibidos operará lo normado por el art. 224 de la LCQ; todo ello en virtud de la resolución N° 772 de fecha 27/08/2025, que dispone: "Y VISTOS:[...]; Y CONSIDERANDO: [...]"; RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido de CONCLUSIÓN de la quiebra de Eduardo Angel Fulco-hoy su patrimonio-DNI 12.524.777 en los términos del Art. 228 LCQ y en consecuencia, disponer el cese de todos los efectos patrimoniales y personales, librándose los despachos correspondientes, si tales diligencias no se hubieren ya realizado. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación. 4) Previo retiro da la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 5) Hacer saber a través de la publicación de edictos ordenada que respecto de los dividendos concursales no percibidos operará lo normado por el

art. 224 de la LCQ. 6) A los fines de proceder al reintegro del remanente al faliido/causante hágase saber que deberá acompañar los datos del sucesorio. Notifíquese Inséntese y hágase saber. Dr. MAURO R. BONATO (Juez); Dr. SILVIO F. PASOTTI (Secretario). 14 Oct. 2025
S/C 552371 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos "HOTEL VIENA SRL S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02987673-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N.º 766. Rosario, 21 de octubre de 2025. VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar la categorización en el presente concurso en la forma estipulada en el considerando. 2) Prorrogar el periodo de exclusividad establecido en autos, fijando su vencimiento para el día 10 de febrero de 2026 y la audiencia informativa para el día 3 de febrero de 2026 a las 10:00 horas. Publíquense edictos por el término de ley el Boletín Oficial y en el diario jurídico "El Forense". Inséntese y hágase saber". Firmado: DRA. MA. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria) - DRA. MA. SILVIA BEDUINO (Jueza).

\$ 100 552366 Nov. 28 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la (12a.) Nominación de Rosario, dentro de los autos: "ROBERTS DOMINGA ESTELA Y OTROS C/ MENDEZ Y ALVAREZ DELAMELAS, PILAR Y OTROS S/ PREScripción ADQUISITIVA "CUIJ 21-02843579-4, ha dispuesto lo siguiente: Cítese por edictos y emplácese a los HEREDEROS DE las codemandadas ASER Méndez y Álvarez , y ESTER Méndez y Álvarez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se hace constar que el lote a usucapir con todo lo clavado y plantado se encuentra ubicado en la localidad de Ibarlucea, Dpto. Rosario, inscripto el Dominio al Tomo 354b, Folio 1103º, Nº 104178 del Registro General de la Propiedad Rosario .Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rosario, 6 de Agosto de 2025. Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI Secretaria Subrogante.-
\$ 100 547834 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSE JULIAN BRACAMONTE, (D.N.I. 3.744.510) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRACAMONTE JOSE JULIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02998645-9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 28

Se hace saber que en los autos FRIGERIO DANIEL HUGO S/SUCESION - 21-01556725-9 en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14 Nom. De Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C.M. Quaglia se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de HUGO MÁXIMO FRIGERIO y de VILMA DOMINGA CHIODI, para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. María Karina Arreche. Secretaria subrogante. Rosario, 23/10/2024.-
\$ 50 552396 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Mabel Elva María Abiatte (D.N.I. 4.434.279), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABIATTE, MABEL ELVA MARIA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N°21-03000782-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Amelia Ana Anzulovich (DNI 10.600.648) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ANZULOVICH, AMELIA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02999240-9 Fdo. Secretaría.
\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR, MARIA ELENA (DNI 5.846.807) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CESAR, MARIA ELENA S/ SUCESORIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03000139-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PUBILL, JUSTA ANTONIA (DNI N° 6.172.479) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUBILL, JUSTA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02998840-1. Fdo. Dr. Maximiliano Nelson Gustavo Cossari (Juez en suplencia), Dra. Salome Della Santina (Secretaria).
\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANELIDA AMANDA SANCHEZ, D.N.I. 2.274.009 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, ANELIDA AMANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03000364-8). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA TERESA FALLETTI (D.N.I. N° 4.233.527) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FALLETTI, JUANA TERESA s/DECLARATORIA DE SUCESORIO", Expte. C.U.I.J. N° 21-03000848-8.- Fdo. Dra. MARÍA VICTORIA BERTRONE (Prosecutaria).-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSE JULIAN BRACAMONTE, (D.N.I. 3.744.510) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRACAMONTE JOSE JULIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02998645-). Fdo. Prosecutaria
\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEON EPSSTEIN, D.N.I. N° 6.016.848, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "EPSSTEIN, LEON S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02999414-2 Fdo. Prosecutaria.-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Raquel Alicia Musitano, DNI 5.088.250, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUSITANO, RAQUEL ALICIA s/ SUCESORIO", CUIJ N° 21- 03000686-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: Dra. Fernando I. Virgolini (Prosecutaria)

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA ZENAIDA CORTES (DNI. 10.058.932), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORTES, ANGELA ZENAIDA S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-03001265-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ROSARIO PATANE (DNI N° 5.961.890) y BLANCA NIEVE COLAZO (DNI N° 2.786.041), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PATANE, ROSARIO Y OTROS S/SUCESORIO CYC 13" CUIJ 21-03000956-5.-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por /la causante TORRES, SARA LUCIA DINA (D.N.I. 4.488.235) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, SARA LUCIA DINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03000785-6) . Fdo. Prosecutaria MARÍA VICTORIA BERRONE \$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Segunda Circunscripción Judicial de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOVITA ORFELIA ESCUDERO, (DNI 3.465.898) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCUDEIRO JOVITA ORFELIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02998038-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SARA MARIA GIOSA D.N.I. 3.201.678 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIOSA, SARA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03000800-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s ANDREOLI JUANA MATILDE, DNI: 8.788.065, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: ANDREOLI JUANA MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21-02999676-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZUVIRIA, DORA GISELA (DNI 34.046.027), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZUVIRIA, DORA GISELA S/ SUCESORIO - C Y C 6" CUIJ 21-02971939-7 - de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARGARITA ROSALIA MUÑOZ (L.C. 5.819.602) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUÑOZ MARGARITA ROSALIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02996326-3). Fdo. Prosecutaria
\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 19º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORCILLO, CRISTIAN CESAR, DNI N° 28.929.499, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: "MORCILLO, CRISTIAN CESAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03001077-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MUÑOZ NORBERTO ENZO (D.N.I. 6.024.473), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIEDRICH, OLGA ROSA IRENE Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 18"(CUIJ 21-03000321-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEDRICH OLGA ROSA IRENE (D.N.I. 0.809.164), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIEDRICH, OLGA ROSA IRENE Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 18" (CUIJ 21-03000321-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUANI CASIMIRO HUMBERTO D.N.I. 5.979.813 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RUANI, CASIMIRO HUMBERTO S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-03000716-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUNILDA EMETERIA D.N.I. 4.420.954 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, SUNILDA EMETERIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -CYC 2 21-02998274-8 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR JUEZA. \$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARIAS, MARI NELIDA, DNI 3.558.367, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: Fdo.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STEFAN GUSTAVO NAHUEL D.N.I. 41.994.865 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "STEFAN, GUSTAVO NAHUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 11 cuij nro 21- 02999244-1".de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecutaria.
\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO CELESTINO GONZALEZDNI N° 5.757.110, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, FERNANDO CELESTINO S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02999679-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA IDA BOCCACCINI (D.N.I. N° 4.095.898) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOCCACCINI, NORMA IDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02997486-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DELMA BECERRA D.N.I. 3.578.042 e INOCENCIO ALCIDES MORIS DNI 6.018.899 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BECERRA DELMA Y OTRO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03000389-3)
\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de 1ra Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDINO SEBASTIAN MARIO (DNI 26.700.382), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ANDINO, SEBASTIAN MARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-030006450-0. Firmado: Prosecretaria..-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OLIVIERI AZUCENA MARIA, DNI Nº 3.236.286, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OLIVIERI AZUCENA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03001017-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 28

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados Lombao Agustín Mariano c/Lombao Nelson Cesar s/Supresión de Apellido Paterno; CUIJ 21-26423385-9, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 21 de Noviembre de 2023. Proveyendo cargo. Nº 19062/2023: Por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y patrocinio letrado. Agréguese la documental acompañada. Téngase por iniciada la presente demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO, la que se tramitará por vía de Juicio ORDINARIO. Emplácese al demandado a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas. Dese intervención a Fiscalía y Defensoría, designándose en tal carácter ad-hoc, atento encontrarse la titular comprendida en la causal que prevé el art. 10 inc. 5º del CPC a la Dra. Pipino Lia, quien podrá aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Publíquense edictos como lo solicita. A lo demás oportunamente. Notifiquen auxiliares del Juzgado indistintamente. Martes y Viernes para notificación en la oficina y/o el día hábil siguiente. Fdo. Dra. Laura Barco (Juez); Dr. Dario Loto (Secretario). Firmat, 20 de Octubre de 2025. Dr. Federico J. Solsona, secretario.

\$ 52,50 552537 Nov. 28

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18 va. Nominación de Rosario, Dra. Susana Gueiler, y de conformidad con lo normado por el artículo 2340 del CCYCN en los caratulados: "CANEDO AYDEE RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02899841-1, se dispone la citación a los herederos y/o acreedores y/o de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña AYDEE RAMONA CANEDO. DNI 5.538.894, por un día en el B.O y para que se acrediten dentro de los 30 días. Rosario, 14 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Secretaria.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS HIPOLITO GLEN (L.E. 5.988.581) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GLEN LUIS HIPOLITO S/ SUCESORIO (CUIJ Nº 21-03001078-4). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria..-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Luis Ramón Giacomino (D.N.I. 6.047.303) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados GIACOMINO, HUGO LUIS RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02996763-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Nov. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de la Ciudad de Casilda, en autos caratulados "PAGLIERO ALFREDO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N.º 21-25866123-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don ALFREDO JOSE PAGLIERO, D.N.I. Nº 25.866.123, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de 1 día.

\$ 45 Nov. 28

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Favret, Secretario Dr. Hernán Andrés Julián, con sede en calle Balcarce N° 1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, y en autos caratulados "ECHEVARRIA MARCELO C/ DANIELE, JESICA P S/DIVORCIO VINCULAR" CUIJ 21-23660564-4, se ha dispuesto mediante el presente notificar a JESICA PAMELA DANIELE, DNI 29.389.150, que se adecuó el trámite de divorcio a petición de una de las partes, y

se le corre traslado por el término de diez (10) días de la petición de divorcio y de la propuesta reguladora, como asimismo de la fecha de separación de hecho denunciada por el Sr. Marcelo Echevarría 30/08/2009. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

\$ 50 552431 Nov. 28 Dic. 12

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROMERO, ERNESTO SALVADOR s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035201-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO SALVADOR ROMERO (DNI N° 6.173.568), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal..-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "OLMI, OFELIA LAURA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035244-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OFELIA LAURA OLMI (DNI N° 12.256.009), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CLAVERO, OSVALDO MIGUEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035210-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO MIGUEL CLAVERO (DNI N° 12.512.476), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal..-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, Primera Nominación, en los autos caratulados: "D'ASCANIO LEANDRO FABIAN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26035065-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "D'ASCANIO LEANDRO FABIAN", (D.N.I. N.º 25.), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TRIBAN, NANCI GRACIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035246-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TRIBAN, NANCI GRACIELA (DNI N° 14.310.552), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal..-

\$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez del Juzgado de 1º Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTI, HUGO ANTONIO, D.N.I. 06.165.087, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados "MONTI HUGO ANTONIO s/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-26031742-0). Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza); Dr. Carolina L. Kauffeler (Secretaria). Cañada de Gómez, de Noviembre de 2025.-

\$ 45 Nov. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, y dentro de los autos caratulados: "PERALTA CARLOS C/ SOTERA ANA S/PREScripción ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-25382383-3, se ha ordenado notificar por edictos los siguientes decretos: "SAN LORENZO, 28 de octubre de 2025. Se hace saber al profesional que el edicto acompañado en fecha 24/7/25 por cargo N°12512/25 fue rubricado y puesto a disposición (dentro del expediente) para su retiro por parte del profesional a los fines de su correcto diligenciamiento, conforme constancia del proveído de fecha 1/8/25 y de los edictos firmados que aún se encuentran dentro del expediente a la espera de su retiro. Luego, la fecha de sorteo había pasado, por lo cual se fijó nueva fecha, respecto de lo cual no se acompañó en autos nuevo edicto a la firma para efectuar la notificación. Así las cosas, atento el estado de autos, se provee: Fíjese fecha de audiencia de sorteo de Defensor de Oficio para el día 1/12/2025 a las 9 hs. Comuníquese por vía telefónica o por correo electrónico (civil2sl@justiciasantafe.gov.ar / Comunicador: (0341) 4721700 interno 1143) el día hábil anterior a fin de que los autos sean separados digitalmente para su efectiva realización, bajo apercibimiento de no producirse el mismo. Notifíquese por edictos junto con el decreto de fecha 22/7/25 atento la rebeldía allí decretada. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Y otro: "SAN LORENZO, 22 de julio de 2025. Se agregan edictos acompañados. Atento la incomparecencia de la demanda y/o sus herederos, déclaréselos rebeldes y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Asimismo, se fija fecha de

audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 29/08/25 a las 9 hs. Comuníquese con la oficina de Quiebras el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria." San Lorenzo, 27 de noviembre de 2025.- \$ 100 553431 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Andino Alejandro, en suplencia y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don NIETO AGUSTIN titular DNI N° 7.428.684, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Octubre de 2025. Dra. Peretti Melisa (Secretaria). Autos: NIETO AGUSTIN Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25448008-5 \$ 45 Nov. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Andino Alejandro, en suplencia y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Doña SCOZZINA ERMINDA titular DNI N° 1.398.728 , para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Octubre de 2025. Dra. Peretti Melisa (Secretaria). Autos: NIETO AGUSTIN Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25448008-5 \$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña TENAGLIA ORQUIDIA MARTA, D.N.I. N°F5.524.604, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Autos: "TENAGLIA ORQUIDIA MARTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; (CUIJ N°21-25447204-9). San Lorenzo. \$ 45 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, de la 1era Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcos Andino (Juez), Secretaria de la Dra. María Luz Gamst, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante DOÑA MARTORELL JUANA DEL CARMEN a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días corridos, desde su primera publicación y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "MARTORELL JUANA DEL CARMEN s/ Sucesión" Expte N° 21-25447825-0. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.- \$ 45 Nov. 28

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. Carlos Pellejero (Juez en suplencia), secretaria del Dr. Darío Malgieri, en los autos caratulados "DEVEGNEY OMAR DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660348-6, llaman a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. OMAR DARIO DEVEGNEY DNI 6.075.957, bajo apercibimiento de que, si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, de 2025. \$ 45 Nov. 28

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, DR. DAVID ARMANDO LISANDRELLO, SE LLAMA POR TREINTA DIAS A LOS HEREDEROS, ACREDITADORES, LEGATARIOS Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DON RICARDO LUIS MURIALDO, D.N.I. N° 6. 136.711, PARA QUE COMPAREZCAN HACER VALER SUS DERECHOS. AUTOS CARATULADOS: "MURIALDO, RICARDO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CIUJ N° 21-25660890-9. Fdo. Dr. Darío Malgieri (Secretario). \$ 45 Nov. 28

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, DR. DAVID ARMANDO LISANDRELLO, SE LLAMA POR TREINTA DIAS A LOS HEREDEROS, ACREDITADORES, LEGATARIOS Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DON RICARDO LUIS MURIALDO, D.N.I. N° 6. 136.711, PARA QUE COMPAREZCAN HACER VALER SUS DERECHOS. AUTOS CARATULADOS: "MURIALDO, RICARDO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CIUJ N° 21-25660890-9. Fdo. Dr. Darío Malgieri (Secretario). \$ 45 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios de don ASCAINI ELVIRA GLADYS ANA, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, de 2025.- Autos: ASCAINI ELVIRA GLADYS ANA S/ SUCESORIO 21-25660913-1 DR. DARIO MALGIERI (secretario) \$ 45 Nov. 28

La Sra. Jueza de Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 14, 1ra. Nominación de Villa Constitución, se ordenado en los autos "MANSILLA ALBERTO RAFAEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660676-0, llamar a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO RAFAEL MANSILLA (DNI 6.018.871) y JOSEFA ELENA CAMBIASO (DNI 3.277.026) por cinco (5) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días. \$ 45 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, se hace saber que en los autos caratulados PERESSON, ROBERTO GERONIMO S/ SUCESORIO 21-25660860-7, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante de estos autos ROBERTO GERONIMO PERESSION, por el término de treinta días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 27/11/2025.- \$ 45 Nov. 28

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge AndresEspinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todoscuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de BEDETTINORMA HILDA, DNI 2.382.718, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte "BEDETTI NORMA HILDA S/ SUCESORIO" CUIJ21-26369169-2.- Rufino, .. de Noviembre de 2025.- \$ 45 Nov. 28

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge AndrésEspinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todoscuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de SPADA,ANTONIO SANTIAGO, DNI 6.636.798, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte "SPADA, ANTONIO SANTIAGO S/SUCESORIO" CUIJ 21-26369001-7.- Rufino, .. de Noviembre de 2025.- \$ 45 Nov. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del autorizante, cita y emplaza a herederos, Doña TEODORA GRACIANA URRIZAGA para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley.Autos" URRIZAGA, TEODORA GRACIANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26369147-1Secretaria. Rufino noviembre de 2025 \$ 45 Nov. 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios y/o representantes y/o a los Sres. ELMIR ASMER y COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: "DE LA SOTA, MARIA INES C/COMPANIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-24620919-4-Año 2.023). Venado Tuerto. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. \$ 45 552395 Nov. 28 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don PAVON SULMA ELENA D.N.I. N° 11.354.032, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "PAVON SULMA ELENA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24624695-2" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Nov. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Carlini Juez. Dr. Bournot Secretario, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de Don SUNER, MARCOS NICASIO, D.N.I. N° 06.078.774, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: "SUÑER, MARCOS NICASIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24624646-4. Fdo.- Dr. Carlini Juez, Dr. Bournot Secretario. Venado Tuerto, \$ 45 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña BRANDONI, MIRTA LUJAN DNI N° 06.293.420, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "BRANDONI, MIRTA LUJAN S/ SUCESIONES-INSNC. TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL) - CUIJ N.° 21-24624619-7". Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Nov. 28

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral N° 7 de Rosario se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por el fallecimiento del Sr. Cristian David Paz, DNI 25.727.973 por el término y bajo apercibimientos de ley (Arts. 45 Incs. 4, 47 y 67 del CPCCSF). Autos LA SEGUNDA ART. S.A. C/ZAPATA MARIA GRISELDA S/CONSIGNACION, EXPTE. N° 21-04249834-0. ROSARIO. Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci (Juez), Dra. Amparo Scheinsohn (Prosecretaria). Se hace saber que el presente trámite tiene carácter gratuito conforme art. 19 y 20 del Código Procesal Laboral de la Provincia de Santa Fe. María Teresa Caucana, Secretaria.

S/C 552102 Nov. 26 Nov. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dentro de los autos caratuladas "ORTIZ MICAELA AMPARO C/ESPASANDIN OROSTIAGA, MERCEDES ADRIANA SOLEDAD Y OTROS S/FILIAZIONE" Expte.: CUIJ: 21-11455362-7. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 13 de Agosto de 2025. Por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Juez de Trámite: María Paula Mangani. Denuncie el domicilio del sucesor Facundo Ortiz. Imprimase al presente el trámite de juicio oral. Cítense a Mercedes Adriana Soledad Espasandín Orostiaga para que en término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba, con prevención de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Cítense a otros posibles sucesores de Marcelo Fabián Ortiz a comparecer a estar a derecho mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Ofíciase al Registro de Procesos Universales a fin de que informen si existe proceso de declaratoria de herederos respecto del demandado, precisando datos de los herederos declarados, si los hubiere." Fdo. DRA. MARÍA PAULA MANGANI (Jueza).

El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8.- Secretaría, Rosario, de 2025.-

S/C 552233 Nov. 27 Dic. 01

El Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la DRA. JORGELINA ENTROCASI Secretaría a cargo del Dr. CHRISTIAN BITETTI en autos caratulados: "DUTTO, CARLA ANDREA C/ DALESSANDRO, MARIA NOEL ANDREA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11894455-8 ha ordenado lo siguiente: "Cítense por Edictos al Sr. Pablo Andrés Spinelli, DNI: 28.394.211, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". Fdo: Dra. J. Entrocasi -JUEZA DR. C. Bitetti -SECRETARIO-

\$ 100 552223 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264) de la localidad de Rosario, a cargo de la DRA. CECILIA A. CAMAÑO, Secretaría única de la DRA. ANA B. CURÁ, en los autos caratulados: "CANGRO, DIEGO JAVIER C/ PEREZ, BRIAN GUSTAVO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-12649993-8, al demandado, el Sr. PEREZ, BRIAN GUSTAVO, DNI 35.705.315 se le hace saber lo siguiente: "ROSARIO, 30 de Agosto de 2024 Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DANOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. Del CPCC). Cítense y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC). Cítense en garantía a la entidad aseguradora denunciada. (...)" Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, jueza y Dra. Ana Belén Curá, secretaria. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDEN. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, jueza y Dra. Ana Belén Curá, secretaria.

\$ 100 552220 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18va. Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, en los autos: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CENTRO C/GARCIA BENZO DE CAMARGO, IRENE ROSA s/JUICIO EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13914487-9" se ha dispuesto notificar al heredero de la demandada, Lorenzo Osvaldo Camargo, que ha sido declarado rebelde y que continúa el juicio sin su representación. A continuación, se transcribe el decreto que ordena la publicación del presente: "Rosario, 22/10/2025 Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaria en este acto que los herederos de la demandada Lorenzo Osvaldo Camargo y Diego Martín Camargo, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados con las cédulas que se agregan, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese a Diego Martín Camargo por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea receptionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo (o si es empresa si la misma opera allí) y se comprometa a hacerle entrega de la misiva y a Lorenzo Osvaldo Camargo por edictos. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler - Jueza- Dra. Patricia Beade -Secretaria". Publíquense los edictos por el término y

bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. 23 – 10 – 25.
\$ 100 552218 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 2 de Rosario, Dr. MONICA KLEBCAR, en los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ GAREST LILIANA IVON S/JUICIO EJECUTIVA" CUIJ 21-02995474-4, se ha ordenado; Rosario, 03/07/2025.- Cargo 7508/25: Por presentado, con domicilio legal y electrónico constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la conexidad invocada con los autos "Nuevo Banco de Santa Fe SA C/Garest Liliana Ivon s/Medida Previa Ejecutivo" CUIJ 21-02938588-9. Acompáñafe las constancias fundantes (art. 137 CPCC). Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trátese inhibición general de la demanda, LILIANA IVON GAREST por la suma de \$278.754,29 por todo concepto. Téngase presente la reposición del 1 x mil efectuada. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza) - Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria).- Rosario, \$ 100 552217 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito C. y Com. de la 17° Nom. de Rosario, se hace saber que en autos "BODRERO, JAVIER JESUS Y OTROS, c/VERACRUZ CONSTRUCTORA S.R.L. s/USUCAPION" (Expte. CUIJ 21-02974608-4), se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 28 de octubre de 2025.- No habiendo comparecido la parte demandada -VERACRUZ CONSTRUCTORA SRL- a estar a derecho a pesar de encontrarse. debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárelas rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excmo. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos." Fdo. DRA. FLORENCIA DI RIENZO, SECRETARIA - DRA. MARÍA SILVIA BEDUINO, JUEZA Rosario, 29 de Octubre de 2025. Dr. Hernán Aguzzi. Prosecretario.

\$ 100 552216 Nov. 27 Dic. 01

El Juzgado Unipersonal de Respons. Extrae. N° 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la DRA. JORGELINA ENTROCASI Secretaría a cargo del Dr. CHRISTIAN BITETTI en autos caratulados: "DUTTO, CARLA ANDREA C/ DALESSANDRO, MARIA NOEL ANDREA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11894455-8 ha ordenado lo siguiente: "cítense por edictos a la Sra. DALESSANDRO, MARIA NOEL ANDREA, DNI: 31.043.211, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial. Fdo: Dra. J. Entrocasi -JUEZA- DR. C. Bitetti -SECRETARIO- Rosario, 29-10-25.

\$ 1000 552215 Nov. 27 Dic. 01

Por así estar ordenado dentro de los autos "Abram Juan Domingo c/Curbelo. Héctor y Otros s/prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02864441-5 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nom. de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto citar, emplazar y comparecer a estar a Derecho a los herederos de Héctor Albimar Curbelo (DNI. 5.972.859) y Severo Pascacio Curbelo (LE. 2.205.899) por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, de De 2025.-

\$ 100 552213 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMISOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936291-5 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 21 de octubre de 2025. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066; y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-103 y Peyrano, Jorge Walter - Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. Del". Inst. de Dist. Nro. 8 en lo Civ. Y C. y Lab. De Melincué (S.F.), 29/09/99, Banco Argencoop Coop. Ltda. c/Dolto, Dante Vidamar y Benavidez. Esther Elisa s/Apremio". Zeus Revista Nro. 1999-V [en línea] www.weus.com.ar). Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula, SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero, sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley. 10/06/21 Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI – Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI - Secretaria; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria

S/C 552212 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMISOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13942853-3, según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 21 de octubre de 2025. Atento lo dispuesto en los m1s. 7 1 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066; y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-03. y Peyrano, Jorge Walter - Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. De 1º. Inst. de Dist. Nro. 8 en lo Civ. Y C. y Lab. De Melincué (S.F.), 29/09/99, "Banco Argencoop Coop.

Ltda. c/ Dolto, Dante Vidamar y Benavidez, Esther Elisa s/Apremio": Zeus Revista Nro. 1999-V [en línea] www.zeus.com.ar). Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula. SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero, sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley. 10/06/21 Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria

S/C 552210 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta Nominación de Rosario y en autos caratulados "NICOLAS, NESTOR WALDEMAR C/ GAGLIARDI, NICOLAS Y OTROS S/PRESRICPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-12647677-6) se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que el Sr. Néstor Waldemar Nicolás ha iniciado demanda de usucapción del inmueble sito en calle Servando Bayo N° 1475 de Rosario, Provincia de Santa Fe, el cual se encuentra inscripto su dominio al TOMO 206, FOLIO 320, N° 86704, Fecha 02/09/1953, Departamento Rosario, del Registro General de la Propiedad, identificado como lote "A" de la manzana n° 178 del plano archivado bajo el n° 261206 del año 2023, empadronado según partida n° 160309-287573/0000-7, y contra los Sres. Nicolás Gagliardi y/o Rafaela Garofólo de Gagliardi y/o sus herederos y/o legatarios.

Fdo: DRA. PAULÁ M. HELTMER, Secretaria. -

\$ 100 553391 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11^a. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "PEREYRA, ALBERTO ENRIQUE S/PEDIDO DE QUIEBRA"; se ha dictado la Resolución Nro. 1003 de fecha 28/10/2025, mediante la cual se dispuso: Fijar el día 18/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Fijar el día 09/03/2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522). Fijar el día 23/04/2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 y haciendo constar el nombre y domicilio del síndico designado. SÍNDICO CPN CRISTIAN FABIAN LUCAS, matrícula N° 12530, domicilio legal Cochabamba N° 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas, correo electrónico la casilla: drcristianlucas@hotmail.com. Dr. Sergio A. González, Secretario.

S/C 552085 Nov. 26 Dic. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos: "TALAVERA, JIMENA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - 21-02998922-9, se ha dictado la Resolución N° 440 de fecha 30/10/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. JIMENA ANAHI TALAVERA, titular de D.N.I. N° 35.450.429 con domicilio procesal en calle Tucumán 1591 PB de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excmra. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 último parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario -y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin se deberá oficiar a los juzgados en lo Civil y Comercial de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados • (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a. Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata.

diata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, occultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra de la Sra. Jimena Anahí Talavera, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 31 de Agosto de 2025. Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria.

\$ 1 552147 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a. Nom. de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio (Juez), Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, se hace saber que en los autos: "BARTOLINI, DANIELA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01360176-0), se dictó el Auto 513 del 08/08/25 regulando los honorarios de la Sindical CP PATRICIA ANDREA MACCARI en \$ 6.171.472,07 y de su abogado patrocinante Dr. EMILIO HORACIO SILVA en \$ 1.542.868,02 y los del abogado patrocinante de la quebrada DR JORGE RAUL CA PUCCI en \$ 1.928.585,02. También hace saber que se presentó el Informe General y Proyecto de Distribución. Rosario, 21 de Octubre de 2025.

S/C 552057 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha dispuesto que en virtud de que el demandado PEREZ LUCAS EZEQUIEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declarésselo rebelde. Autos caratulados: MAIDANA, SERGIO DANIEL Y OTROS C/ PEREZ, LUCAS EZEQUIEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11873521- Fdo. Dr. Edgardo Bonemelli (Juez) - Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria). Rosario, 21 de Octubre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 552083 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario Dra. Lucrencia Mantello, se ha ordenado publicar dentro de los autos: "REYES, ANDRES NAHUEL GREGORIO C/HIDALGO, MARIA LUISA Y OTROS S/ACCION REIVINDICATORIA", CUIJ nro. 21-02965266-7, el siguiente decreto: "Rosario, 05 de mayo de 2025.- Agréguese. Háganse efectivos los apercibimientos ordenados en fecha 07-08-24 y declarárese la rebeldía de los herederos de María Luisa Hidalgo. Procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos". Fdo. Por la Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) y por la Dra. Lucrencia Mantello (Jueza)". Rosario, 21 de Octubre de 2025.

\$ 100 552088 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Nominación de Rosario, Dra. María José Campanella, Secretaría del autorizante, en autos "GALINDO, DEBORAH ANAHI C/ BERMUDES, FRANCO ANDRES S/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ 21-11434598-6, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 31 de Marzo de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Abrase la causa a prueba por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (Secretario) Dra. María José Campanella (Jueza) // OTRO: Rosario, 20 de Mayo de 2025. Cargo 6717: por notificada y por ratificadas pruebas ofrecidas en su demanda. Téngase presente. Cargo 6982: téngase presente lo expuesto en relación al domicilio real del demandado. Hágase saber. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (Secretario) Dra. María José Campanella (Jueza) // OTRO: ROSARIO, 13 de Junio de 2025. Agréguese la cédula devuelta sin diligenciar. Por informado correcto domicilio real del demandado. Téngase presente a sus efectos. Notifíquese en el mismo como lo solicita. Notifíquese por cédula haciéndole saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe." Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (Secretario) Dra. María José Campanella (Jueza).

\$ 100 552116 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1^a Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/PRESRICPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "Nº 773 Tº 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 1468 Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILESIOS y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo es-

tablecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ Nº 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR Y OTROS c/ KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/ COBRO DE PESOS, CUIJ Nº 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrase vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria)... " N 798 Tº 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/00111-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 11681 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el dictorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Rosario, 15 de octubre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria (S.).

\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 3

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "GOROSITO, DAMIAN VICTOR C/PEREZ, JUAN RAMON Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. N° 21-11895129-5), se ha dispuesto declarar rebelde al Sr. PEREZ JUAN RAMON (DNI 24617160) por decreto de fecha, 30 de septiembre de 2025, el cual se transcribe: "Atento que el demandado PEREZ, JUAN RAMON no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 10428/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declarélo rebelde. NOTIFIQUÉSE POR EDICTO. DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario) - DRA. JORGELINA ENTROCASI (Jueza). Rosario, 22 de Octubre de 2025.

\$ 100 552155 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 1 SEG. UNICA de Rosario (vacante), dentro de los autos caratulados: SECONDINÓ, TOMAS C/GUADAGNOLI, LUCIANO ISMAEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ 21-11895806-0), se ha dispuesto hacer saber al demandado LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: "Rosario, 08/10/2025. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Ruiz. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 487, 488, 490, 491 y 492, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarérese REBELDE a LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI y dísele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaría de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUE POR CÉDULA. Fdo: DR. IGNACIO VICENTE AGUIRRE (Juez en suplencia). ROSARIO, 20 de Octubre de 2025.-"

\$ 100 552157 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMOS FISCALES: MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13941434-6 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 21 de octubre de 2025. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 y 25 .de la Ley 5066; y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-103. y Peyrano, Jorge Walter-Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. de 1º Inst. de Dist. Nro. 8 en lo Civ. Y C. y Lab. de Melincué (S.F.), 29/09/99, "Banco Argencoop Coop. Ltda. c/ Dolto, Dante Vidamar y Benavidez, Esther Elisa s/ Apremio"; Zew, Revista Nro. 1999-V [en línea] www.zeus.com.ar]. Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula, SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero, sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe de Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de Ley. 10/06/21 Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI –Juez - Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria: Dra. CAROLINA AYMO Prosecretariacircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar - Rosario, 28 de octubre de 2025.

S/C 552211 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado en autos: "VISANI ALICIA C/ZERAVIKA CATALINA S/PREScripción ADQUISITIVA", CUIJ n° 21-01324055-5; dar a conocer el tenor de la resolución N° 301 de fecha 11/09/2025, que "RESUELVE: 1. Rechazar el recurso de apelación deducido por la defensora de oficio, en representación de los herederos de la accionada, imponiendo a dicha parte las costas originadas en esta segunda instancia (art. 251, CPC); sin perjuicio que la retribución de aquella sea finalmente soportada por la parte actora. 2. Confirmar lo decidido por el Juez de grado mediante Sentencia nº 266/24 (v. fs. 397/411). 3. Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia (art. 19, Ley 6767). Insértese y hágase saber." ("VISANI ALICIA c/ZERAVIKA CATALINA s/PREScripción -ADQUISITIVA", CUIJ. 21-01324055-5). Firmado: Dr. M. MOLINA, Dra. CINALLI, Dr. PUCCINELLI (Art. 26 L.O.P.J.) Dra. SABRINA CAMPBELL (Secretaria). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 552060 Nov. 26 Nov. 28

El Señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario - DENOM. ANTERIOR- Ref. Ley 14264, a cargo del Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretario Dr. Javier Matías Chena, ha dispuesto en los autos caratulados: "DELFINO HUMBERTO JOSÉ y FERRADA STELLA MARIS DOLORES sobre USUCAPIÓN", (Expte. CUIJ n° 21-02946695-2), notificar lo siguiente: // "N° 334. ROSARIO, 03/07/2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "DELFINO, HUMBERTO J. Y OT. C/ ROSSO, ADOLFO S/ PREScripción ADQUISITIVA", DE LOS QUE RESULTA:... FALLO: 1) Rechazando la demanda instaurada. 2) Imponiendo las costas a la parte actora (art. 251 CPCCSF). 3) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Jorgelina Alvarez en la suma de \$602.429,88,- (equivalente a 6 unidades JUS) y los del Dr. Lucas Alberto Libro en la suma de \$602.429,88,- (equivalente a 6 unidades JUS), con mas el 13% de aportes profesionales e IVA si corresponda. Se deja establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. Desde dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Sumada que publica el Banco de Santa Fe (cfr. C.S.J.S.F. En autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGAGNA EDGARDO s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. En autos "PEREYRA MARIO SIMON c/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA – RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION – s/ INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACIÓN DE HONORARIOS)" EXPTE. N° 135/11 de fecha 18/12/18 y el art. 772 C.C.C.). 4) Dése vista a la Caja Forense. Insértese y hágase saber.- Firma: Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretario Dr. Javier Matías Chena." "ROSARIO, 23 de Octubre de 2025. Previamente, notifique por edictos la sentencia recaída en autos el demandando rebelde. Firma Secretario Dr. Javier Matías Chena".-

En consecuencia se hace saber al rebelde Sr. Adolfo Rosso, CI 257.276, expedida por la Policía de Rosario, de nacionalidad paraguayo, que se ha dictado Sentencia en los autos de referencia. Firma: Secretario Autorizante, Dr. Javier Matías Chena.

\$ 200 552727 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, dentro de los autos 'LUCCA, SERGIO ENRIQUE S/ RECALIFICACIÓN REGISTRAL', expte 225/25, CUIJ 21-02993111-6, se ha dispuesto citar a los herederos de NORMA BEATRIZ SERRA según se decreta: 'Rosario, 11/08/2025. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales, y a tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese a los herederos del Señor Ariel Rodrigo Crumenauer a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese' fdo: Dr EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) – Dr FEDERICO LEMA (SECRETARIO) y 'Rosario, 20/10/2025. Atento lo manifestado y advirtiendo que, por un error material e involuntario, mediante decreto de fecha 11/08/2025 se cita a los herederos del Sr. Ariel Rodrigo Crumenauer cuando, en realidad, debió citarse a los herederos de Sra. NORMA BEATRIZ SERRA, por lo que se procede aclarar dicho yerro en este acto. Públíquese el presente en forma conjunta con el edicto del 11/08/2025' Dr EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) – Dr FEDERICO LEMA (SECRETARIO)

\$ 100 552544 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del DR. LUCIANO CARBAJO Juez en Suplencia del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 16ta. Nominación de Rosario en los autos caratulados "BERTOYA, ÁRIANA FERNANDA C/ SANZ, DIEGO RAMIRO S/ LIQUIDACION DE SOCIEDAD" (CUIJ 21-02979291-4), se ha ordenado Publicar el presente edicto en cumplimiento de lo ordenado en la RESOLUCION N° 117 de fecha 10/06/2025 que dispone: 1) Ordenar la registración de la liquidación de la sociedad de hecho compuesta por Ariana Fernanda Bertoya y Diego Ramiro Sanz en el Registro Público de Comercio. 2) Ordenar la inscripción del liquidador - C.P.N. Ernesto Ribone- en el Registro Público de Comercio. 3) Publicar el presente procedimiento de liquidación convocando a eventuales acreedores e interesados por edictos (Conforme Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522) en Boletín Oficial y en el Diario La Capital de la ciudad de Rosario. 4) Conceder a las partes el plazo de diez días desde la notificación de la presente a los fines de que aporten las respectivas minutas indicando el activo y el pasivo social que consideren. 5) Fijar el plazo de 20 días desde la publicación de la presente para que los acreedores que estuvieren interesados en verificar su crédito se presenten ante el liquidador. 6) Vencido dicho plazo, el liquidador deberá presentar en el término de 15 días el inventario y balance previstos en el Art. 102 de la Ley 19550. 7) Finalmente, el liquidador cancelará el pasivo y distribuirá el activo remanente entre los socios conforme las normas de los Arts. 106, 107, 109, 110 y 111 de la Ley 19550. 8) Oficiar a los Juzgado en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de Familia y en lo Contencioso Administrativo de la ciudad, a efectos de hacerle saber de la liquidación de la sociedad de hecho entre los Sres. Bertoya Ariana Fernando y Sanz, Diego Ramiro, debiendo informar si alguno de ellos es actor o demandado en en algún juicio tramitado por ante alguno de esos Juzgados (detallando

los datos de caratula, número del expediente y ubicación actual). 9) Se deja constancia que el liquidador tendrá amplias facultades investigativas, conforme Art. 105 de la Ley 19550. 10) Respecto de los gastos del presente proceso liquidativo, los mismos estarán a cargo de los socios en las mismas proporciones de participación social. Inséntese y hágase saber. Firmado: DRA. MA. SOL SED/TA (Secretaria) DR. LUCIANO CARBAJO (Juez en Suplencia), "BERTOYA, ARIANA FERNANDA C/ SANZ, DIEGO RAMIRO S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD" (CUIJ 21-029792914). Rosario, 29 de Octubre de 2025.

\$ 100 552271 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA se ha ordenado notificar Al Sr. RICARDO DANIEL HERRERA identificado con DNI N° 35.306.737 dentro de los obrados caratulados "LOPEZ , BETSABE ANABEL c/HERRERA, RICARDO DANIEL s/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS CUIJ 21-11438532-5" que se transcribe los siguientes decretos: "Rosario, 25 de octubre de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Acuérdese la participación legal que por derecho corresponde. Por iniciada ACCION DE SUPRESION DE APPELLIDO.- Juez de Trámite Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA. Téngase presente lo manifestado. Córrese traslado a la contraparte bajo apercibimientos de que en caso de silencio y/o contestación de hacer lugar a lo peticionado, siempre previo dictamen de DEFENSOR GENERAL. Por ofrecida prueba. Téngase presente. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informe si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de notificación, dejando aclarado en la diligencia el resultado del informe obtenido. Reponga el sellado de demanda. Notifíquese con copia." Fdo. : Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA Jueza del Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia de la 3ª. Nom. -Dr. SERGIO LUIS FUSTER -Secretario. " Rosario, 1 de Noviembre de 2024. Agréguese el sellado de demanda y la documental acompañadas .Téngase presente. Atento a que el demandado se domicilia en extraña jurisdicción, autorícese la notificación por oficio ley 22172."-Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) Dr. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) "Rosario, 12 de mayo de 2025 Agréguese la cédula devuelta acompañada. Téngase presente lo expuesto. Previamente y a los fines de evitar futuras nulidades, librese despachos, acompañados que fueren los mismos, al RE-NAPER a fin de conocer el último domicilio de RICARDO DANIEL HERRERA DNI. N° 35.306.737." Fdo.: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia N° 3) Dr. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) "Rosario, 8 de octubre 2025 Téngase presente lo expuesto. Agréguese la cédula devuelta sin diligenciar. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC." Fdo.:Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza juzgado Unipersonal de Familia N°3) Dr. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario).- Rosario, 4 de noviembre de 2025. Secretario, Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

\$ 200 552267 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1º Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto Gonzalez, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS SI PREScripción ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "Nº 773 Tº 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, ofíciense al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILESIOS Y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3- (equivalentes a 6 juz - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3- (equivalentes a 6 juz - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Inséntese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto Gonzalez (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria)... "N.º 798 Tº 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia Nº 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 11681 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus

efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Inséntese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto Gonzalez (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). Rosario, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado que atento lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., ofície a los fines del sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja. Se hace saber al profesional que deberán estar las partes debidamente notificadas y, acompañarse constancia de publicación de edictos. Autos caratulados: RODRIGUEZ, OSCAR DARIO C/VITANTONIO, ANA MARIA S/DANOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-02939224-9. Rosario, 03 de Noviembre de 2025.

\$ 100 552281 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos "DEMONTE NESTOR RAUL S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01527044-3) se ha ordenado citar a los acreedores y todos los que se consideren con derecho en autos para que en el plazo de diez (10) días, manifiesten la existencia de créditos de su titularidad contra el fallido y el importe de los mismos, haciéndoles saber que la falta de presentación en autos implicará la inexistencia de los créditos. Rosario, Nov. 2025

S/C 552255 Nov. 26 Dic. 02

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario informa que en los autos "PEREZ, GEORGINA LUCIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02998751-0, por Resolución N.º 966 de fecha 03.11.2025 se declaró la quiebra directa de Georgina Lucia Pérez (DNI N° 37.263.407), con domicilio real en calle Chacabuco 1335 de la ciudad de Granadero Baigorria, y domicilio legal constituido en calle Bv. Oroño 1542 de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario.

S/C 552249 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria de la Dra. Patricia Andrea Beade, dentro de los autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A C/FIGUEROA FLAVIA SABRINA S/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N°. 21-02957646-4, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 11/06/2025. Téngase presente. Atento el tiempo transcurrido, estese a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC.- Fdo. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria). Rosario, 31/10/25.

\$ 100 552237 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dentro de los autos caratuladas "MOYANO MYRIAM ELENA C/CORREA FACUNDO VICTOR Y OTROS s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" Expte.: CUIJ: 21-11452382-5. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 25 de Junio de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Diana. Por iniciada ACCIÓN DE PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. Imprímase a los presentes trámite de juicio SUMARIO. Désé intervención al DEFENSOR GENERAL. Téngase presente lo expuesto. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese a la parte demandada, para que, en el término de ley, compareca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informe si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de notificación, dejando aclarado en la diligencia el resultado del informe obtenido. Notifíquese con copia." Fdo. DRA. MARIA JOSE DIANA (Jueza) - DRA. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria). OTRO: "ROSARIO, 14 de Octubre de 2025 Téngase presente lo manifestado. Atento lo expuesto y las constancias de autos, cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, vencido el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC)." Fdo. DRA. MARIA JOSE DIANA (Jueza) - DRA. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria). El presente edicto se publicará, SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N.º 8.- Secretaría, Rosario,

S/C 552235 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "PEREYRA, ALBERTO ENRIQUE S/PEDIDO DE QUIEBRA"; se ha dictado la Resolución Nro. 1003 de fecha 28/10/2025, mediante la cual se dispuso: Fijar el día 18/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Fijar el día 09/03/2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522). Fijar el día 23/04/2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 y haciendo constar el nombre y domicilio del síndico designado. SÍNDICO CPN CRISTIAN FABIAN LUCAS, matrícula N°12530, domicilio legal Cochabamba N° 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas, correo electrónico la casilla: dcristianlucas@hotmail.com. Dr. Sergio A. González, Secretario.

S/C 552085 Nov. 26 Dic. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos: "TALAVERA, JIMENA ANAHÍ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - 21-02998922-9, se ha dictado la Resolución Nº 440 de fecha 30/10/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. JIMENA ANAHÍ TALAVERA, titular de D.N.I. Nº 35.450.429 con domicilio procesal en calle Tucumán 1591 PB de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excmra. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijará por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenárselle que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario -y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados • (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a. Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acreden su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra de la Sra. Jimena Anahí Talavera, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 31 de Agosto de 2025. Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaría.

\$ 1 552147 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a. Nom. de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio (Juez), Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, se hace saber que en los autos: "BARTOLINI, DANIELA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01360176-0), se dictó el Auto 513 del 08/08/25 regulando los honorarios de la Sindica CP PATRICIA ANDREA MACCARI en \$ 6.171.472,07 y de su abogado patrocinante Dr. EMILIO HORACIO SILVA en \$ 1.542.868,02 y los del abogado patrocinante de la quebrada DR JORGE RAUL CA-PUCCI en \$ 1.928.585,02. También hace saber que se presentó el Informe General y Proyecto de Distribución. Rosario, 21 de Octubre de 2025.

S/C 552057 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha dispuesto que en virtud de que el demandado PEREZ LUCAS EZEQUIEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Autos caratulados: MAIDANA, SERGIO DANIEL Y OTROS C/ PEREZ, LUCAS EZEQUIEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11873521- Fdo. Dr. Edgardo Bonemelli (Juez) – Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria). Rosario, 21 de Octubre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 552083 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado publicar dentro de los autos: "REYES, ANDRES NAHUEL GREGORIO C/HIDALGO, MARIA LUISA Y OTROS S/ACCIÓN REIVINDICATORIA", CUIJ nro. 21-02965266-7, el siguiente decreto: "Rosario, 05 de mayo de 2025.- Agréguese. Háganse efec-

tivos los apercibimientos ordenados en fecha 07-08-24 y déclarase la rebeldía de los herederos de María Luisa Hidalgo. Procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos". Fdo. Por la Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) y por la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)". Rosario, 21 de Octubre de 2025.

\$ 100 552088 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 3 Nominación de Rosario, Dra. María José Campanella, Secretaria del autorizante, en autos "GALINDO, DEBORAH ANAHÍ C/ BERGMUDES, FRANCO ANDRES S/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ 21-11434598-6, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 31 de Marzo de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Abrase la causa a prueba por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (Secretario) Dra. María José Campanella (Jueza) // OTRO: Rosario, 20 de Mayo de 2025. Cargo 6717: por notificada y por ratificadas pruebas ofrecidas en su demanda. Téngase presente. Cargo 6982: téngase presente lo expuesto en relación al domicilio real del demandado. Hágase saber. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (Secretario) Dra. María José Campanella (Jueza)// OTRO: ROSARIO, 13 de Junio de 2025. Agréguese la cédula devuelta sin diligenciar. Por informado correcto domicilio real del demandado. Téngase presente a sus efectos. Notifíquese en el mismo como lo solicita. Notifíquese por cédula haciéndole saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe." Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (Secretario) Dra. María José Campanella (Jueza).

\$ 100 552116 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1º Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA" (CUIJ Nº 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCEORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCEORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "Nº 773 Tº 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros Nº 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano Nº 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 Nº 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILESIOS Y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 juz - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley Nº 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 juz - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley Nº 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ Nº 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/ KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/ COBRO DE PESOS, CUIJ Nº 21-12616574-6, Acuerdo Nº 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córرase vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria)... " N 798 Tº 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia Nº 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el error incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros Nº 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano Nº 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 Nº 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Rosario, 15 de octubre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria (S).

\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 3

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 6 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "GOROSITO, DAMIAN VICTOR C/PEREZ, JUAN RAMON Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. Nº 21-11895129-5), se ha dispuesto declarar rebelde al Sr. PEREZ JUAN RAMON (DNI 24617160) por decreto de fecha, 30 de septiembre de 2025, el cual se transcribe: "Atento que el demandado PEREZ, JUAN RAMON no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo Nº 10428/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario) - DRA. JORGELINA ENTROCASI (Jueza). Rosario, 22 de Octubre de 2025. \$ 100 552155 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 1 SEG. UNICA de Rosario (vacante), dentro de los autos caratulados: SECONDINO, TOMAS C/GUADAGNOLI, LUCIANO ISMAEL Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS (CUIJ 21-11895806-0), se ha dispuesto hacer saber al demandado LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: "Rosario, 08/10/2025. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Ruiz. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 487, 488, 490, 491 y 492, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarése REBELDE a LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI y dísele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaría de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUE POR CÉDULA. Fdo: DR. IGNACIO VICENTE AGUIRRE (Juez en suplencia). ROSARIO, 20 de Octubre de 2025.-"

\$ 100 552157 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMOS FISCALES: MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13941434-6 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 21 de octubre de 2025. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066; y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-103. Peyrano, Jorge Walter-Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. de 1º Inst. de Dist. Nro. 8 en lo Civ. Y C. y Lab. de Melincué (S.F.), 29/09/99, "Banco Argencoop Coop. Ltda. c/ Dolto, Dante Vidamar y Benavidez, Esther Elisa s/ Apremio"; Zew, Revista Nro. 1999-V [en línea] www.zeus.com.ar). Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula, SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero, sin necesidad de petición alguna: quien deberá aceptar el cargo, previo informe de Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de Ley. 10/06/21 Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez - Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria: Dra. CAROLINA AYMO Prosecretariacircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar - Rosario, 28 de octubre de 2025.

S/C 552211 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado en autos: "VISANI ALICIA C/ZERAVIKA CATALINA S/PREScripción ADQUISITIVA", CUIJ n° 21-01324055-5; dar a conocer el tenor de la resolución N° 301 de fecha 11/09/2025, que "RESUELVE: 1. Rechazar el recurso de apelación deducido por la defensora de oficio, en representación de los herederos de la accionada, imponiendo a dicha parte las costas originadas en esta segunda instancia (art. 251, CPCC), sin perjuicio que la retribución de aquella sea finalmente soportada por la parte actora. 2. Confirmar lo decidido por el Juez de grado mediante Sentencia n° 266/24 (v. fs. 397/411). 3. Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia (art. 19, Ley 6767). Insértese y hágase saber". ("VISANI ALICIA c/ZERAVIKA CATALINA s/PREScripción -ADQUISITIVA", CUIJ 21-01324055-5). Firmado: Dr. M. MOLINA, Dra. CINALLI, Dr. PUCCINELLI (Art. 26 L.O.P.J.) Dra. SABRINA CAMPBELL (Secretaria). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 552060 Nov. 26 Nov. 28

El Señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario - DENOM.ANTERIOR- Ref. Ley 14264, a cargo del Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretario Dr. Javier Matías Chena, ha dispuesto en los autos caratulados: "DEL PINO HUMBERTO JOSÉ Y FERRADA STELLA MARIS DOLORES sobre USUCAPIÓN", (Expte. CUIJ n° 21-02946695-2), notificar lo siguiente: // N° 334. ROSARIO, 03/07/2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "DEL PINO, HUMBERTO J. Y OT. C/ ROSSO, ADOLFO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", DE LOS QUE RESULTA...: FALLO: 1) Rechazando la demanda instaurada. 2) Imponiendo las costas a la parte actora (art. 251 CPCCSF). 3) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Jorgelina Alvarez en la suma de \$602.429,88.- (equivalente a 6 unidades JUS) y los del Dr. Lucas Alberto Libro en la suma de \$602.429,88.- (equivalente a 6 unidades JUS), con mas el 13% de aportes profesionales e IVA si corresponiere. Se deja establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. Desde dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Sumada que publica el Banco de Santa Fe (cfr. C.S.J.S.F. En autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGAGNA EDGARDO s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. En autos "PEREYRA MARIO SIMON c/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION - s/ INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACIÓN DE HONORARIOS)" EXPTE. N° 135/11 de fecha 18/12/18, y el art. 772 C.C.C.). 4) Dése vista a la Caja Forense. Insértese y hágase saber.- Firma: Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretario Dr. Javier Matías Chena." "ROSARIO, 23 de Octubre de 2025. Previamente,

notifique por edictos la sentencia recaída en autos el demandado rebelde. Firma Secretario Dr. Javier Matías Chena".- En consecuencia se hace saber al rebelde Sr. Adolfo Rosso, CI 257.276, expedida por la Policía de Rosario, de nacionalidad paraguayo, que se ha dictado Sentencia en los autos de referencia. Firma: Secretario Autorizante, Dr. Javier Matías Chena.

\$ 200 552727 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, dentro de los autos 'LUCCA, SERGIO ENRIQUE S/ RECALIFICACIÓN REGISTRAL', expte 225/25, CUIJ 21-02993111-6, se ha dispuesto citar a los herederos de NORMA BEATRIZ SERRA según se decreta: 'Rosario, 11/08/2025. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales, y a tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese a los herederos del Señor Ariel Rodrigo Crumenauer a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese' fdo: Dr EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) – Dr FEDERICO LEMA (SECRETARIO) y 'Rosario, 20/10/2025. Atento lo manifestado y advirtiendo que, por un error material e involuntario, mediante decreto de fecha 11/08/2025 se cita a los herederos del Sr. Ariel Rodrigo Crumenauer cuando, en realidad, debió citarse a los herederos de Sra. NORMA BEATRIZ SERRA, por lo que se procede aclarar dicho yerro en este acto. Púlíquese el presente en forma conjunta con el edicto del 11/08/2025' Dr EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) – Dr FEDERICO LEMA (SECRETARIO)

\$ 100 552544 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del DR. LUCIANO CARBAJO Juez en Suplencia del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 16ta. Nominación de Rosario en los autos caratulados "BERTOYA, ARIANA FERNANDA C/ SANZ, DIEGO RAMIRO S/ LIQUIDACION DE SOCIEDAD" (CUIJ 21-02979291-4), se ha ordenado Publicar el presente edicto en cumplimiento de lo ordenado en la RESOLUCION N° 117 de fecha 10/06/2025 que dispone: 1) Ordenar la registración de la liquidación de la sociedad de hecho compuesta por Ariana Fernanda Bertoysa y Diego Ramiro Sanz en el Registro Público de Comercio. 2) Ordenar la inscripción del liquidador - C.P.N. Ernesto Ribone- en el Registro Público de Comercio. 3) Publicar el presente procedimiento de liquidación convocando a eventuales acreedores e interesados por edictos (Conforme Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522) en Boletín Oficial y en el Diario La Capital de la ciudad de Rosario. 4) Conceder a las partes el plazo de diez días desde la notificación de la presente a los fines de que aporten las respectivas minutas indicando el activo y el pasivo social que consideren. 5) Fijar el plazo de 20 días desde la publicación de la presente para que los acreedores que estuvieren interesados en verificar su crédito se presenten ante el liquidador. 6) Vencido dicho plazo, el liquidador deberá presentar en el término de 15 días el inventario y balance previstos en el Art. 102 de la Ley 19550. 7) Finalmente, el liquidador cancelará el pasivo y distribuirá el activo remanente entre los socios conforme las normas de los Arts. 106, 107, 109, 110 y 111 de la Ley 19550. 8) Oficiar a los Juzgado en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de Familia y en lo Contencioso Administrativo de la ciudad, a efectos de hacerle saber de la liquidación de la sociedad de hecho entre los Sres. Bertoysa Ariana Fernando y Sanz, Diego Ramiro, debiendo informar si alguno de ellos es actor o demandado en en algún juicio tramitado por ante alguno de esos Juzgados (detallando los datos de caratula, número del expediente y ubicación actual). 9) Se deja constancia que el liquidador tendrá amplias facultades investigativas, conforme Art. 105 de la Ley 19550. 10) Respecto de los gastos del presente proceso liquidativo, los mismos estarán a cargo de los socios en las mismas proporciones de participación social. Insértese y hágase saber. Firmado: DRA. MA. SOL SED/TA (Secretaria) DR. LUCIANO CARBAJO (Juez en Suplencia), "BERTOYA, ARIANA FERNANDA C/ SANZ, DIEGO RAMIRO S/ LIQUIDACION DE SOCIEDAD" (CUIJ 21-02979291-4). Rosario, 29 de Octubre de 2025.

\$ 100 552271 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario Dra . MARIA JOSE CAMPANELLA se ha ordenado notificar Al Sr. RICARDO DANIEL HERRERA identificado con DNI N° 35.306.737 dentro de los obrados caratulados "LOPEZ , BETSABE ANABEL c/HERRERA, RICARDO DANIEL s/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS CUIJ 21-11438532-5" que se transcribe los siguientes decretos: "Rosario, 25 de octubre de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Acuérdese la participación legal que por derecho corresponde. Por iniciada ACCION DE SUPRESION DE APELLIDO.- Juez de Trámite Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA. Téngase presente lo manifestado. Córreas traslado a la contraparte bajo apercibimientos de que en caso de silencio y/o contestación de hacer lugar a lo peticionario, siempre previo dictamen de DEFENSOR GENERAL. Por ofrecida prueba. Téngase presente. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informe si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de notificación, dejando aclarado en la diligencia el resultado del informe obtenido. Reponga el sellado de demanda. Notifíquese con copia." Fdo.: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA Jueza del Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia de la 3ª. Nom. -Dr. SERGIO LUIS FUSTER -Secretario." Rosario, 1 de Noviembre de 2024. Agréguese el sellado de demanda y la documental acompañadas.Téngase presente. Atento a que el demandado se domicilia en extraña jurisdicción, autorícese la notificación por oficio ley 22172."-Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) Dr. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) "Rosario, 12 de mayo de 2025 Agréguese la cédula devuelta acompañada. Téngase presente lo expuesto. Previamente y a los fines de evitar futuras nulidades, librese despachos, acompañados que fueren los mismos, al RE-NAPER a fin de conocer el último domicilio de RICARDO DANIEL HERRERA DNI. N° 35.306.737." Fdo.: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia N° 3)Dr. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) "Rosario, 8 de octubre de 2025 Téngase presente lo expuesto. Agréguese la cédula devuelta sin diligenciar. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifí-

quese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC." Fdo.:Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza juzgado Unipersonal de Familia N°3) Dr. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario).- Rosario, 4 de noviembre de 2025. Secretario, Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

\$ 200 552667 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1^º Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto Gonzalez, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS SI PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ Nº 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "Nº 773 Tº 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros Nº 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano Nº 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 Nº 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, ofíciese al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILESIY y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jús - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley Nº 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jús - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley Nº 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ Nº 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR Y OTROS c/KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/COBRO DE PESOS, CUIJ Nº 21-12616574-6, Acuerdo Nº 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto Gonzalez (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria)... "Nº 798 Tº 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia Nº 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro ocurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros Nº 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano Nº 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 11681 Nº 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto Gonzalez (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). Rosario, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11^º Nominación de Rosario, se ha ordenado que atento lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., ofíciese a los fines del sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja. Se hace saber al profesional que deberán estar las partes debidamente notificadas y, acompañarse constancia de publicación de edictos. Autos caratulados: RODRIGUEZ, OSCAR DARIO C/VITANTONIO, ANA MARIA S/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-02939224-9. Rosario, 03 de Noviembre de 2025.

\$ 100 552281 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos "DEMONTE NESTOR RAUL S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01527044-3) se ha ordenado citar a los acreedores y todos los que se consideren con derecho en autos para que en el plazo de diez (10) días, manifiesten la existencia de créditos de su titularidad contra el fallido y el importe de los mismos, haciéndoles saber que la falta de presentación en autos implicará la inexistencia de los créditos. Rosario, Nov. 2025

S/C 552255 Nov. 26 Dic. 02

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9^º Nominación de Rosario informa que en los autos "PEREZ, GEORGINA LUCIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ Nº 21-02998751-0, por Resolución N.º 966 de fecha 03.11.2025 se declaró la quiebra directa de Georgina Lucía Pérez (DNI Nº 37.263.407), con domicilio real en calle Chacabuco 1335 de la ciudad de Granadero Baigorria, y domicilio legal constituido en calle Bv. Oroño 1542 de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del despoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario.

S/C 552249 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria de la Dra. Patricia Andrea Beade, dentro de los autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A C/FIGUEROA FLAVIA SABRINA S/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ Nº. 21-02957646-4, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 11/06/2025. Téngase presente. Atento el tiempo transcurrido, estese a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC.- Fdo. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria). Rosario, 31/10/25.

\$ 100 552237 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dentro de los autos caratuladas "MOYANO MYRIAM ELENA C/CORREA FACUNDO VICTOR Y OTROS s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" Expte.: CUIJ: 21-11452382-5. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 25 de Junio de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Diana. Por iniciada ACCIÓN DE PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. Imprimase a los presentes trámite de juicio SUMARIO. Dése intervención al DEFENSOR GENERAL. Téngase presente lo expuesto. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese a la parte demandada, para que, en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informe si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de notificación, dejando aclarado en la diligencia el resultado del informe obtenido. Notifíquese con copia." Fdo. DRA. MARIA JOSE DIANA (Jueza) - DRA. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria). OTRO: "ROSARIO, 14 de Octubre de 2025 Téngase presente lo manifestado. Atento lo expuesto y las constancias de autos, cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC)." Fdo. DRA. MARIA JOSE DIANA (Jueza) - DRA. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria). El presente edicto se publicará, SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N.º 8.- Secretaría, Rosario, S/C 552235 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Juez Dra. MARIA FABIANA GENESIO, en los autos "DI BENEDETTO FABIAN Y OTROS C/USTARROZ LUCIA Y OTROS S/JUICIO ORDINARIO", cuij 21-02910827-4, tramitados por ante este juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos y sucesores del Sr RAUL MANUEL GALLEGUO DNI 6.060.652. Se los cita por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense por El término de 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Rosario, 28/10/25.

\$ 100 552214 Nov. 26 Nov. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. DRA. CLELIA CARINA GOMEZ Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Casilda de la Segunda Nominación (e/s) dentro de los Autos: "GOTTARDINI GERBAUDO, LUDMILA S/SUMARIA INFORMACION" cuij: 21-25866367-2-. Se hace saber que, conf. Art. 70 del CCCN, se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Sra. Ludmila Gottardini Gerbaudo (DNI 46.044.269 - CUIL 27-46044269-4) ha solicitado autorización de supresión de apellido Paterno y en su lugar pase a llamarse LUDMILA GERBAUDO.- Casilda, de octubre de 2025. DRA. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria). -

\$ 500 552661 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Casilda, procede a notificar que dentro de los autos: GENTILIS CARLOS ALBERTO C/ REPUN JUAN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-23292357-9", se ha dispuesto tener por iniciado el presente trámite de prescripción adquisitiva contra Juan Repun; David Grosman; Bernardino Felipe Ayala; Mercedes Ayde Ayala; María Trinidad Ayala; Manuel Lisadro Ayala; Angélica Corina Ayala; Julio Emilio Carmelo Ayala; Raúl Neri Amador Giacone y sus herederos, a la que se le imprimirá el trámite del juicio sumario (arts. 408 y 540 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe). Cítese y emplácese por edictos en los términos del artículo 597 del código de rito a los demandados y herederos de los mencionados titulares registrales del inmueble objeto de los presentes inscripto en el Registro General de Rosario bajo el Tomo 232 Folio 235 vta. N° 20.170 Dpto. Rosario y Tomo 141 Folio 193 N° 87.005 Dpto. Caseros; todo con el objeto de que comparezcan en autos, y eventualmente hagan valer los derechos que consideren les correspondan en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales previstos en los artículos 76 y 77 de CPC y C Santa Fe. Casilda, 30 de Octubre de 2025. Dra. Yanina Scolari, Secretaria Subrogante.

\$ 300 552104 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/PRESRICPION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o ti-

tular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto. Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B". y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lado con Capoulat Martía I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noreste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Nestor O. y Otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 27 de octubre de 2025. Dra. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, en autos "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/TORTUL, BERNARDO Y OTROS SIPRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B". y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lado con Capoulat Martía I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noreste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Nestor O. y otros . Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0.", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 20 de octubre de 2025.

\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaría de la Dra. Carolina Kauffeler, hacen saber que en los autos caratulados: "YACOB HUGO CLAUDIO C/ KUZMICICH ESTEBAN GREGORIO y Otros S/USUCAPIÓN" (21-25957271-9) Nro. Expediente: 301/2014, se ha declarado rebeldes a los herederos de los Sres. Esteban Gregorio Kuzmicich; Gregorio Kuzmicich; Magdalena Cuzmicich de Perisset; Francisco Gregorio Kuzmicich; Antonio Kuzmicich y Lucía Kuzmicich de Palaverssich; prosiguiendo el juicio sin su presentación. Cañada de Gómez, 12 de septiembre de 2025.- Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria (S).

\$ 100 552189 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados "PETRACCO ROBERTO HORACIO C/ESPINOZA VASQUEZ LUZ ELENA S/DIVORCIO- CUIJ: 21-27906727-1", se cita, llama y emplaza a Sra. ESPINOZA VASQUEZ LUZ ELENA, titular del DNI N° 21.830.710.-, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- "CAÑADA DE GOMEZ, 24 de Abril de 2024 Al escrito cargo 4270/24 se provee: por presentada, domiciliada, a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Otórguese la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Por acompañada documental. Agréguese presente lo manifestado en cuanto a propuesta reguladora. Córrese traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos a es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Firmado: DR. HERNAN ANDRÉS JULIAN – SECRETARIO - DRA. BEATRIZ LILIANA Favret, Jueza.

S/C 551984 Nov. 19 Dic. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial de la 1º Nominación, Distrito Judicial N°12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FACUNDO AR1EL ROBLEDO S/ QUIEBRA" CUIJ 21-25447843-9, por auto Nro. 2326, de fecha 30 de octubre de 2025, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 19 de diciembre de 2025. Y para la sindicatura fijar la fecha del 27 de febrero de 2026 para la presentación del informe individual y la del 22 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino-Juez. Dra. Luz María Gamst-Secretaria-. El síndico nombrado es el CPN JERÓNIMO MIGUEL FALCO, constituyendo domicilio en DR. Ghío 679, 1er. piso, San Lorenzo. A los efectos de verificar y hasta la presentación del informe individual se atenderá todos los días hábiles judiciales en horario de 9 a 15 horas. Correo electrónico: falcoabove@gmail.com. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, 30 de octubre de 2025. Dra. Gamst, Secretaria.

S/C 552022 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Alejandro Andino -en Suplencia-, dentro de los autos caratulados: "CHINELATTO FRANCO GONZALO S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ: 21-25447754-8; se ha ordenado lo siguiente: N° 2005 - San Lorenzo, 28/10/2025.- ...Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo la síndica CPN LILIANA ESTER TACETTA, DNI N° 11.126.879, con domicilio en calle Avda. San Martín nº 1886 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 15/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Avda. San Martín nº 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs.; e-mail: pytcontadores@hotmail.com 2) Fijar el 03/03/2026 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do, párr. L.C.- 3) Fijar el 21/04/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura.- 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. - (Firmado: Dr. Alejandro Andino -juez en suplencia- Dra. Melisa Peretti -secretaria).

S/C 552004 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: IBARRA MONICA E. y Otros C/ GUEGLIO ALFREDO F y Otros S/ DEMANDA ESCRUTACION (21-25340733-3), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 01 de Agosto de 2025. Tº 2025 N° 1505 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia condenar a ALFREDO FRANCISCO GUEGLIO a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los SRES. RUBEN ALBERTO QUIROGA Y MONICA ELBA IBARRA del inmueble referenciado en los vistos del presente, por ante Escribanos que deberá designar la actora. La escrituración deberá llevarse a cabo dentro de los 20 días de notificada la sentencia. 2) Insértese, agréguese y hágase saber. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

\$ 33 552148 Nov. 26 Nov. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "AMCAI ASOCIACION MUTUAL S/STUDER ALBERTO RICARDO S/JUICIO EJECUTIVO"(21-25442912-8), ha ordenado lo siguiente: Atento lo informado, citese y emplácese a los herederos del Sr. ALBERTO RICARDO STUDER, parte demandada en autos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por tres veces, cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. (Art. 73 CPCC). San Lorenzo....

\$ 33 552283 Nov. 26 Nov. 28

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Villa Constitución, 14 de Octubre de 2.025.-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos: "PARDO S.A. c/NOSIGLIA ELISA S/JUICIO EJECUTIVO". CUIJ 21-23488905-9, por Decreto N° 732, Tº 2025 de Fecha 11 de Junio del año 2.025.- Por presentada, con domicilio ad item constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio ejecutivo. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias de los pagarés que se adjuntan digitalizadas. Hágase saber al

actor que deberá acompañar sus originales en sobre para reservar en Secretaría al momento de solicitar la citación de remate, debiendo retirarse firme que se encuentre la Sentencia. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba el demandado, en la proporción establecida en la Ley Nacional Y-0132 (antes Ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 289.923,94 en concepto de capital con más la suma de \$ 144.961,97, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Líbrese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el Juzgado para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 1513).- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaría, 14 de Octubre de 2.025. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez - Dra. Samanta Lastorta – Prosecretaria. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 200 552121 Nov. 26 Nov. 28

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria Subrogante de la Dra. LUCIA B. CIARPELLA, en autos caratulados: "COOP. AGRARIA UNIÓN Y FUERZA C/ OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ 21-26459883-1 se ha dispuesto NOTIFICAR a los Sres. MARCELO LUIS CLIVIO, JORGE GUILLENMO CLIVIO y SILVANI MARIA TERESA con domicilio especial en calle HIPÓLITO IRIGOYEN N° 1054 de la Localidad de Santa Isabel Y/O en ZONA RURAL de la Localidad de SANTA ISABEL (conforme surge de los últimos trámites procesales) Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O CONDOMINIOS DE LOS DOMINIOS 1) Tº 387 Fº 147 N° 187007 (Lote 4A de 70 HS 07 AS 83 CA 50 DCM2 del cual se subastará las 3/12 partes del mismo) y 2) Tº 387 Fº 147 N° 187000 (Lote 5A de 47 HS 53 AS 91 CA del cual se subastará las 3/12 partes del mismo) por medio de Edicto la siguiente providencia: MELINCUE 21/10/2025. Advertido errores involuntario de tipeo en lo decretado al escrito cargo 16478/25, a los efectos de regularizar y evitar futuros planteos de nulidad: se provee las condiciones de subasta subsanadas las cuales quedan así establecidas: Punto 1: Dispóngase la venta en Pública Subasta PRIMERO: PARTES INDIVISAS DE LOS BIENES INMUEBLES HIPOTECADOS, AMBOS inscriptos en el Registro General Rosario al TOMO 387 FOLIO 147 N° 187000/187007, EN SUS PERTINENTES FRACCIONES INDIVISAS, OSEA: -LOTE 4A INMUEBLE DE 70 HS 07 AS 83 CAS 50 DCM2 se subastarán las 3/12 partes -LOTE 5A INMUEBLE DE 47 HA 53 AS 91 CAS se subastarán las 3/12 partes. Conforme surge de los datos transcritos en la Constitución del Derecho Real (ESCRITURA DE HIPOTECA) y a posteriori en las Cautelares tradas (EMBARGOS) y correlativamente en los CERTIFICADOS DE DOMINIO Y GRAVÁMENES PARA EL DIA VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O EL DÍA HÁBIL POSTERIOR SI EL DÍA DESIGNADO FUERE INHÁBIL, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art 493 del CPCC en el ámbito de la Sede del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Santa Isabel (fecha y hora coordinada con dicho funcionario), oficiándose al respecto a los efectos de la designación del Juzgado a intervenir. Punto 2: Se dispone la venta en Block en el mismo acto y bajo las mismas condiciones se fija como base de venta la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco C/ 13 CVOS. (\$ 553.284.065,13). Resultando los bienes inmuebles a rematar de forma detallada lo siguiente: CAMPO 4A 70 HA 07 AS 83 CAS 50 DCM2- FRACCION INDIVISA QUE SE SUBASTA (3/12 AVAS PARTES); CAMPO DE 5A 47 HA 53 AS 91 CAS- FRACCION INDIVISA QUE SE SUBASTA 3/12 AVAS PARTES; resultando su base de venta en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco C/ 13 CVOS (\$553.284.065,13). De no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con UNA RETASA DEL 25% MENOS, es decir Pesos Cuatrocientos Catorce Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Nueve (\$414.963.049), y de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una segunda y última retasa del 25% menos es decir Pesos Trescientos Once Millones Doscientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Siete (\$311.222.287) y, de no haber interesados en la última base

se obrará conforme el art 496 del CPCC última parte. Punto 3: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Lo que se hace saber a sus efectos. Los inmuebles se subastarán sujetos a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer. No se aceptan reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art 494, 495 CPCC. Punto 4: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 20% del valor de compra y abonará al Martillero el 3% de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 80 % restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 5: Requírese a la letrada de la parte actora que oficie al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Punto 6: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc. 3 CPCC. Punto 7: Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 8: Cumplido los trámites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2º del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaria o Escribanía Pública a elección del comprador a su entero cargo, todo si registralmente fuera posible. Punto 9: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que compra. Punto 10: Se ordena la publicación tres veces de edictos de ley en el Boletín Oficial; Hall Central del Tribunal y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante volante de publicidad y en el diario zonal, debiendo la actora efectuar al adelanto de gastos respectivo. Autorícese la notificación por edictos. Punto 11: Se designe los dos días previos a la subasta para la exhibición de los bienes, como así también revisión y/o consultas sobre documentación, localización, estado, etc., que obra en mi Oficina profesional por parte de quién resulte interesado, en los horarios que se coordinen, dejándose constancia de ello en los Edictos de ley como así también los datos de contacto. Punto 12: Ofíciense, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art 506 del CPCC. Punto 13: Notifíquese en persona a la demandada en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse. Punto 14: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. FDO. DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez) DRA. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante).

\$ 1623,60 553086 Nov. 26 Dic. 02

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia, Secretaria Dra. M. Paula Suárez Salfi, dentro de los autos: BARRIONUEVO, RAÚL ALEJANDRO S/CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO, CUIJ 21-27729406-8, año 2025, en trámite por ante el Juzgado de Familia de Venado Tuerto se notifica a terceros interesados que en fecha 07 de Julio de 2025, el Sr. BARRIONUEVO, RAUL ALEJANDRO, DNI Nº 43.494.815, CUIL Nº 20-43494815-1, argentino, soltero, de 23 años de edad, con domicilio en calle Pje. Juan Domingo Perón s/n Casa 12, de la localidad de Santa Isabel, Pcia. Santa Fe, ha iniciado DEMANDA DE CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO en el citado Juzgado. Venado Tuerto, 23 de Octubre de 2025. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante.

\$ 200 552076 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaría del Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de AGOSTA, ANGEL ALFREDO, DNI N° 6.140.921, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "CARBONARO ANA MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte: (CUIJ: 21-24620273-4) Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dr. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, 31 de Octubre de 2025.

\$ 50 552123 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaría del autorizante, se procede a publicar el siguiente decreto: "VENADO TUERTO, 27 de Noviembre de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 18641/2024: Agréguese.- Atento las constancias de autos, bajo fianza que deberá ofrecerse y constituirse ante el Actuario con acreditación de solvencia, decretátese la inscripción litigiosa del inmueble objeto de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C.- Repóngase el sellado fiscal correspondiente a la medida cautelar ordenada.- Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC).- Asimismo, a fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al Inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según corresponda, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Venado Tuerto.). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble.- La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los l.

edictos, los cuales se deberán publicar por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales.- Por último, se aclara que el diligenciamiento del oficio al RPU se encuentra a cargo de la profesional interviniente.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- Venado Tuerto, 27 de Noviembre de 2024. Dr. Alejandro Walter Bournot - Secretario. Venado Tuerto, 24 de Octubre de 2025. Walter Bournot, Secretario.

\$ 800 552124 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. M. CELESTE ROSSO, Secretaría de la Dra. M. LAURA OLMEDO, en autos caratulados: "CORNEJO MARCOS EZEQUIEL Y OTROS C/OTROS S/APREMIO" CUIJ 21-24430524-2 se ha dispuesto NOTIFICAR HEREDEROS de Juan Ángel Diez y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria Inscripta en el registro público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 12/03/1962 al Folio 134 Libro 55 T. "A" de Estatutos Nacionales y/o SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O CONDOMINIOS DEL DOMINIO Tº 332 Fº 129 N° 143004 por medio de Edicto la siguiente providencia: VENADO TUERTO. 29/10/2025. Proveyendo los Escritos Cargos Nros. 16568-2025 y 17713-2025: Por practicada planilla, la que se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley, la cual deberá notificarse por cédula electrónica.- Teniendo en cuenta las condiciones propuestas por la Sra. Martillera se dispone la venta de: 1) 15 lotes, todos inscriptos bajo el TOMO 332 FOLIO 129 N° 143004 ubicados en la Ciudad de RUFINO.- Los cuales consisten en: LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, LOTE 6, LOTE 7, LOTE 8, LOTE 9, LOTE 10, LOTE 11, lote 13, lote 14, lote 15 y lote 16 todos DE LA MANZANA C 11/PLANO 92539-1977; la que realizará el martillero actuante el día 10 de Diciembre de 2025 a las 10,00 hs ., en la sede del Juzgado 1era. Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de la ciudad de Rufino conforme lo dispone el ART. 493 CPCC; de resultar inhábil el día designado, se llevará a cabo al día siguiente hábil, en el mismo lugar, a la misma hora y con idénticas condiciones de venta, por así disponerlo el ART 82 Ley 7547, dejándose constancia en los Edictos. Los inmuebles embargados, (los 15 lotes) saldrán a la

venta en "block" por registrarse los mismos bajo una única Partida Inmobiliaria (P. Inmobiliaria N° 17-27-00-861661/0005-4) tal como se acredita con la documentación que se acompaña al presente y documentación glosada oportunamente). 2) Se ordena la notificación en persona al demandado del decreto de subasta por intermedio del Oficial de Justicia o quien que cumpla con las funciones donde se encuentra el domicilio del demandado, como así también a su representante legal. 3) En virtud de las Facultades otorgadas por el Art. 46 Ley 7547 INC. B a la Sra. Martillera; y los valores de Mercado de la Zona; considerándose que se trata de una venta en "block", se fija como base de venta atento la modificación en el valor Dólar Oficial; la Suma de Dólares U\$S90.000 (U\$S90.000 -Dólar Oficial- a la fecha 14/10/2025- \$1.375), resultando en pesos la siguiente base de venta: Pesos Ciento Veintitrés Millones Setecientos Cincuenta (\$123.750.000). De no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con una primera retasa del 20% menos, es decir Pesos Noventa y Nueve Millones (\$99.000.000). Y, de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una segunda y última retasa del 20% menos, es decir, Pesos Setenta y Nueve Millones Doscientos Mil (\$79.200.000). De no haber interesados en la última Base se retirará el bien de la venta. De la base de venta y sus retasas póngase en conocimiento a la parte Actora. 4) Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo del comprador así como los gastos e impuestos de transferencia e I.V.A. si correspondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta. 5) El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos, esto es desocupado libre de cosas y ocupantes por ser terrenos baldíos. 6) El/Los comprador/es en Subasta abonarán en el acto de remate mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se abrirá a la orden de este Juzgado y para estos autos, el 20% del valor de compra, el saldo restante, o sea 80%, se abonará de igual manera una vez aprobada judicialmente la Subasta, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en la COMUNICACIÓN A 5147 BCRA de fecha 23-11-10.- Y el 3% de comisión al Martillero actuante – Art. 63 ley 7547. 7) En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. 8) Que a fin de comunicar la realización de la subasta se deberá Oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del Acta de Subasta a los fines de que tome razón marginalmente del acto judicial realizado, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Una vez cumplimentado los trámites de rigor. El comprador deberá acudir a Escribano público a los fines de que instrumente la Escritura Traslativa de Dominio, exceptuándose la opción prevista en el Art. 505 inc. 2 CPCCP. Como así también iniciar las acciones correspondientes para la toma de posesión de los inmuebles (a cargo del Comprador). 9) Las deudas que pesan sobre los lotes, de acuerdo a las constancias en autos, serán informadas por la Sra. Martillera previo a dar comienzo al Acto de subasta por lo que los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los lotes, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Siendo de estricta aplicación el ART. 494 inc. 3 CPCCP. 10) Asimismo, se autorizará la publicación de edictos de ley y de notificación por el término que establece el ART. 492 CPCCP una vez que: a) fuere aprobada y notificada la planilla de capital, intereses y gastos que se puso de manifiesto ut-supra a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 495 CPCC, b) se cumplimente con lo ordenado en el punto 2 del presente decreto y c) se notifique a los acreedores inhibentes y/o embargantes que resulten de los informes previos (Art. 506 CPCC). 11) A los fines publicitarios y tal como lo prevé el Art. 9 inc "d" Ley 20.266, se autoriza la publicidad adicional de volantes y diario zonal digital. 12) Los dos días previos a la subasta se exhibirán los bienes, como así también revisión y/o consultas sobre documentación, localización, estado, etc., por parte de quién resulte interesado, en los horarios que se coordinen, dejándose constancia de ello en los Edictos de ley como así también los datos de contacto de la Sra. Martillera. 14) Se intimá a la abogada de la actora, a fin de que acompañe la constancia de la apertura de una Cuenta Judicial a nombre de los presentes autos. 15) Efectuada la subasta, librense oficios a los juzgados que hubieren trabajado embargo o inhibiciones posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de que se apruebe el acta de subasta (art.506 in fine del C.P.C.). FDO. DRA. M. CELESTE ROSSO (Juez), DRA. M. LAURA OLMEDO (Secretaria).

\$ 1620 553326 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo Dr. Carlini (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña INFESTA ZUNILDA LAURA, DNI 6.191.348, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, de Octubre de 2025. Dr. Bournot, Secretario.

\$ 100 551612 Nov. 18 Dic. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez